

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31256

Mendoza, Miércoles 9 de Diciembre de 2020

Normas: 48 - Edictos: 259

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	7
RESOLUCIONES	21
FALLOS	37
ORDENANZAS	41
DECRETOS MUNICIPALES	55
Sección Particular	61
CONTRATOS SOCIALES	62
CONVOCATORIAS	67
IRRIGACION Y MINAS	72
REMATES	73
CONCURSOS Y QUIEBRAS	78
TITULOS SUPLETORIOS	101
NOTIFICACIONES	102
SUCESORIOS	114
MENSURAS	120
AVISO LEY 11.867	128
AVISO LEY 19.550	128
REGULARIZACIONES DOMINIALES	133
CONCURSO PÚBLICO	133
LICITACIONES	135

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9264

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I. Objeto y Naturaleza Jurídica

Artículo 1°- Creación. Créase dentro del ámbito del Ministerio de Economía y Energía, con dependencia funcional y jerárquica de éste, la Agencia Mendocina de Innovación, Ciencia y Tecnología (en adelante la Agencia") con el objeto de promover, fomentar y desarrollar la política estratégica de ciencia, tecnología e innovación de la Provincia de Mendoza planificando e implementando las acciones necesarias a tales fines.

Capítulo II. Objetivos y Atribuciones

Art. 2°- Objetivos. La Agencia tendrá como objetivos:

- a) Formular el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Desarrollo Científico y Tecnológico.
- b) Generar valor agregado a través del diseño de programas y proyectos de Innovación y Desarrollo el medio socio-productivo provincial.
- c) Fomentar la investigación científica, tecnológica y la innovación productiva en todo el territorio provincial, promoviendo los incentivos y los instrumentos para sostener un ecosistema productivo apoyando procesos de manera sistemática, continua y colaborativa, incorporando este proceso a su cultura organizacional, logrando traducir los resultados de este proceso en mejoras de su competitividad, generando valor agregado, riqueza y valor compartido.
- d) Identificar las brechas de capital humano y áreas/temáticas de Innovación y Desarrollo para fortalecer y dar consistencia a políticas de Estado en materia de Desarrollo Económico Sostenible.
- e) Proponer el marco de incentivos fiscales y presupuestarios de los procesos de innovación científico-tecnológico.
- f) Articular y consolidar una red de organizaciones, instituciones y empresas ligadas al desarrollo de la ciencia, tecnología en innovación con impacto en todo el territorio provincial.
- g) Posicionar el ecosistema científico y tecnológico de Mendoza en el mapa global de la innovación.
- h) Promocionar acciones para desarrollar la cultura científica e innovadora en las empresas y en los ámbitos del Gobierno de la Provincia de Mendoza.
- i) Contribuir al desarrollo de una cultura de la innovación en la Provincia de Mendoza.

j) Promover y articular el desarrollo de polos, aglomerados productivos y distritos tecnológicos, vinculados con las cadenas de valor en cada zona del territorio, con una mirada de inserción global, y vinculados a la economía del conocimiento, la ciencia y la innovación potenciando el talento y la competitividad de Mendoza.

k) Articular con la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

Art. 3°- Atribuciones para el cumplimiento de su objeto. La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Coordinar, diseñar y/o ejecutar programas e instrumentos que promuevan o gestionen:

I. La generación de conocimiento en ciencia, tecnología e innovación

II. La generación, instalación o fortalecimiento de capacidades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica a nivel provincial.

III. La inserción de recursos humanos altamente calificados en centros de investigación científica y desarrollo tecnológico públicos y/o privados, en el sector productivo y en el Estado.

IV. La transferencia de conocimiento científico y tecnológico a través de la colaboración y vinculación con instituciones del sector científico, productivos, empresas y sector público.

V. Los fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas de innovación, ciencia y tecnología y emprendimientos productivos y tecnológicos.

b) Vincularse con personas humanas y jurídicas de derecho público y privado en el desarrollo de proyectos vinculados al objeto de la Agencia, a nivel local, nacional e internacional.

c) Constituir un fondo para financiar instancias de especialización, investigación y/o asistencia a congresos Nacionales y/o internacionales de relevancia en las disciplinas con los lineamientos propuestos por la Agencia.

TITULO II

Autoridades y Estructura

Capítulo I. De la organización interna

Art. 4°- Organización. La agencia estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Comité Asesor integrado por representantes de las siguientes instituciones:

1. Un (1) Representante a propuesta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el que deberá tener residencia en Mendoza.

2. Un (1) Representante de la Universidad Nacional de Cuyo.

3. Un (1) Representante de las Universidad Tecnológica Nacional.

4. Dos (2) Representantes por las Universidades Privadas, bajo el mecanismo que las mismas propongan para la designación.

5. Un (1) Representante de la Dirección General de Escuelas.

6. Cuatro (4) Representantes de los Miembros del Sector Privado, con representación geográfica de los 4 (Cuatro) oasis productivos de la provincia.

7. Un (1) Representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, con residencia en Mendoza.

8. Un (1) Representante del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, con residencia en Mendoza.

Los miembros del Comité Asesor serán designados en las condiciones y plazos que la reglamentación establezca y considerando la perspectiva de género para la representación. Una vez elegidos, los nombramientos se formalizarán por resolución del Ministro de Economía y Energía. El ejercicio de los cargos en el Comité Asesor serán ad-honorem y ningún representante del mismo podrá percibir ningún tipo de remuneración por el desempeño de sus funciones.

Art. 5°- Nombramiento del Presidente y del Vicepresidente. El Presidente y el Vicepresidente serán nombrados por el Poder Ejecutivo Provincial.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente, en la forma que determina el Reglamento interno, en los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad, y ejercerá las funciones que aquél expresamente le delegue.

La designación por el Poder Ejecutivo Provincial deberá realizarse teniendo en cuenta la calificación y pertinencia disciplinaria apropiada en alguna de las siguientes disciplinas: en investigación, ciencia y tecnología, docencia, formación académica o experiencia en gestión pública o privada; acreditando conocimientos y experiencia suficiente en el área.

La duración del mandato del presidente y vicepresidente será de 2 años, pudiendo renovarse por un solo periodo consecutivamente.

Art. 6°- Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación y dirigir la Agencia;
- b) Convocar a reuniones del Comité Asesor, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates;
- c) Fijar el orden del día de la asamblea teniendo en cuenta las peticiones que formulen sus miembros en la forma que se establezca en la Reglamentación;
- d) Ejercer las demás funciones que se le otorguen en el marco de la presente ley y establezca en su Reglamentación.
- e) Auditar el Proceso de confección del plan estratégico y aprobar el documento final para su elaboración para la autoridad pertinente.

Art. 7°- Comité Asesor. Lo integran el conjunto de los miembros, bajo la dirección del Presidente. Se reúne en sesión ordinaria al menos una vez por trimestre, y en sesión extraordinaria por convocatoria del Presidente o por acuerdo de los dos tercios del total de los miembros de la Agencia, en los casos que establezca la reglamentación.

Art. 8°- Funciones. Son funciones del Comité Asesor:

- a) Elaborar y aprobar su reglamento de organización y funcionamiento.
- b) Elaborar, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, un informe en el que se expongan sus consideraciones sobre la situación tecnológica y científica de la Provincia de Mendoza.

- c) Aprobar la memoria anual de actividades.
- d) Otras que la reglamentación establezca.

TITULO III

Disposiciones Finales

Art. 9°- El Poder Ejecutivo Provincial, dentro de los (90) noventa días de la promulgación de la presente Ley, dictará la Reglamentación necesaria

Art. 10°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,
a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1497

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2018-03430109-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de MOYANO BOZZO, FEDERICO MATIAS en la jerarquía de Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 592 de fecha 02 de mayo de 2017;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente Ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 14 obra Acta del Equipo Técnico con la conclusión calificatoria del funcionario a confirmar;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de

Seguridad en orden 18;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE – Personal Policial – a MOYANO BOZZO, FEDERICO MATIAS, C.U.I.L. N° 20-35546493-9 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 592 de fecha 02 de mayo de 2017.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1538

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-00274245--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita la baja de UN (1) termotanque a gas marca SEÑORIAL de 30 litros, N° de C.U.P.I. 0005362446, perteneciente a la dependencia Mayordomía del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2020-00274245--GDEMZA-DGADM#MHYF, el señor Abet Osvaldo Ángel – Plomero de la Dirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, informa que dicho bien se encuentra en estado deplorable imposible de hacer algún tipo de arreglo y aconseja dar la baja definitiva del mismo.

Que en el Orden N° 3 del expediente N° EX-2020-00274245--GDEMZA-DGADM#MHYF, se agregan los comprobantes del Sistema de Información Contable (SI.D.I.CO.) con el detalle del bien por el cual se solicitó la baja definitiva.

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 9 del expediente N° EX-2020-00274245--GDEMZA-DGADM#MHYF y atento lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto N° 2060/65 y por el Artículo 127 inciso b) de la Ley N° 8.706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Dispóngase la baja del inventario de Mayordomía del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del bien que se detalla a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	N° DE C.U.P.I.	DEPENDENCIA 1-06-01
1	Termotanque a Gas 30	0005362446	15- MAYORDOMIA - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ARTÍCULO 2° - Los responsables de inventario registrarán la baja del bien detallado en el Artículo 1° del presente decreto, con intervención de la Contaduría General de la Provincia y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1395

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05096599-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de octubre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9264,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9264.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1445

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTA la necesidad de designar los Representante por la Provincia de Mendoza ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese como Representante Titular de la Provincia de Mendoza ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica al Ingeniero EMILIO JAVIER GUIÑAZÚ FADER, D.N.I. N° 22.407.573.

Artículo 2º - Desígnese como Representante Suplente por la Provincia de Mendoza ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica al Doctor NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ, DNI: 31.587.911.

Artículo 3º - Déjese sin efecto cualquier otra norma que establezca lo contrario a lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1455

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto, el Expediente N° EX-2020-02994476-GDEMZA-SECG#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9243 (B.O. 08/08/2020) prevé un nuevo programa de fomento a la actividad económica provincial, mediante el cual el Estado Provincial otorgará aportes en efectivo, una Tarjeta de Consumo y/o Crédito Fiscal a aquellas personas que participen del programa y que realicen inversiones dentro de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto N° 966/2020 reglamentó en gran medida el Programa Mendoza Activa, pero que han quedado unos Artículos en particular a reglamentar ya que afecta la devolución de los fondos en relación a los responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado.

Que los reembolsos de inversiones deben ser "netos de IVA" en el supuesto de beneficiarios que por su condición de responsable inscripto se encuentran en condiciones de aplicar el IVA como crédito fiscal

Que en ese sentido se deben reglamentar los Artículos 3º y 10º.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de

Mendoza y la Ley N° 9243;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Reglamentación del Artículo 3° y 10° de la Ley N° 9243: El importe del reintegro del cuarenta por ciento (40%) de las inversiones efectivamente realizadas, para todos los medios de reintegros, será "neto de IVA" para el caso de beneficiarios "responsables inscriptos" en el Impuesto al Valor Agregado y de quienes no habiendo declarado la actividad, presenten factura "A". No será "neto de IVA" en el caso en que los beneficiarios, por su condición o actividad, presenten comprobantes tipo "C" o tipo "B". En cuyo caso, a los fines del cálculo del reembolso, los importes de dichos comprobantes deberán considerarse con IVA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1554

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-05532191-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN BILLETERAS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 107-EyE-2020 se realizó la convocatoria a billeteras virtuales para el Programa Mendoza Activa;

Que por Resolución N° 266-EyE-2020 se procedió a habilitar a la billetera Yacaré para la firma del convenio de colaboración para participar del citado Programa;

Que por medio del convenio se ha establecido los requisitos y medidas de seguridad que deberán cumplir las billeteras para participar del Programa Mendoza Activa;

Por ello, conforme con lo establecido en Artículo 3° inc, 9 de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN BILLETERAS, suscripto el 17 de noviembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza representada por el Licenciado Enrique Vaquié Ministro de Economía y Energía, Mendoza Fiduciaria S.A. representada por el Licenciado Facundo Biffi y Orangedata

S.A. representada por el señor Alberto Jesús Martín y que en copia forma parte del presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1555

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-05536312-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN BILLETERAS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 107-EyE-2020 se realizó la convocatoria a billeteras virtuales para el Programa Mendoza Activa;

Que por Resolución N° 179-EyE-2020 se procedió a designar las Billeteras que se encuentran en condiciones de firmar un convenio de colaboración para participar del citado Programa;

Que por medio del convenio se ha establecido los requisitos y medidas de seguridad que deberán cumplir las billeteras para participar del Programa Mendoza Activa;

Por ello, conforme con lo establecido en Artículo 3º inc, 9 de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN BILLETERAS, suscripto el 4 de noviembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza representada por el Licenciado Enrique Vaquié Ministro de Economía y Energía, Mendoza Fiduciaria S.A. representada por el Licenciado Facundo Biffi y Palta S.A.S. representada por el señor Juan Francisco Ciullini y que en copia forma parte del presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR, RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1556

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO EX-2020-05536614-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN BILLETAS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 107-EyE-2020 se realizó la convocatoria a billeteras virtuales para el Programa Mendoza Activa;

Que por Resolución N° 179-EyE-2020 se procedió a designar las Billeteras que se encuentran en condiciones de firmar un convenio de colaboración para participar del citado Programa;

Que por medio del convenio se ha establecido los requisitos y medidas de seguridad que deberán cumplir las billeteras para participar del Programa Mendoza Activa;

Por ello, conforme con lo establecido en Artículo 3° inc, 9 de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN BILLETAS, suscripto el 11 de noviembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza representada por el Licenciado Enrique Vaquié Ministro de Economía y Energía, Mendoza Fiduciaria S.A. representada por el Licenciado Facundo Biffi y Pay Per Tic S.A., representada por el señor Antonio Javier Cricco y que en copia forma parte del presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1408

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02406099-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y su asociado EX-2020-03235965-GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Farm. Ana María Nadal, la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de la Provincia de Mendoza, representada por su Presidente Dr. Miguel Alfonso Discépolo y su Secretario Dr. Carlos Alberto Bonanno y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, representada por su Vocal Sr. Carlos Roberto Mendieta y su Tesorero Sr. Martín Neselis, con el objeto de atender la demanda del servicio de hemodiálisis de pacientes sin cobertura de salud a cargo del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra proyecto de Convenio, el cual tiene como objeto brindar los servicios de Hemodiálisis (HD), Hemodiafiltración (HDF) y Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria a los pacientes a cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentran en tratamiento dialítico crónico actualmente y en los que surja la necesidad de dicho tratamiento crónico durante el tiempo de vigencia del Convenio;

Que se encuentran agregados al expediente el Visto Bueno del Sr. Subsecretario de Salud y volantes de imputación preventiva;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8706 y Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley de Ministerios N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Farm. Ana María Nadal, la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de la Provincia de Mendoza, representada por su Presidente Dr. Miguel Alfonso Discépolo y su Secretario Dr. Carlos Alberto Bonanno y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, representada por su Vocal Sr. Carlos Roberto Mendieta y su Tesorero Sr. Martín Neselis, con el objeto de atender la demanda del servicio de hemodiálisis de pacientes sin cobertura de salud a cargo del Estado, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Autorícese a los Servicios administrativos correspondientes a imputar, liquidar y abonar en ejercicios futuros y en caso de hacer uso de la opción de prórroga.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas: Presupuesto año 2020

CUENTA GENERAL: S20000 41312 000 - S96700 41312 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96162 - S00219

Artículo 4º- Establézcase que la vigencia del Convenio será desde la fecha de la firma del mismo y por el término de seis (06) meses, pudiendo ser prorrogado por seis (06) meses más, de acuerdo a lo establecido en Cláusula Trigésimo Segunda de dicho Convenio.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1412

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-01873640--GDEMZA-ASGUAYMALLE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Art. 42 de la Ley N° 9122, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de agosto de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dn. GÓMEZ, RUBÉN ARIEL, DNI N° 14.582.086.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96044 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S44025.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1447

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05038740--GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, en el cual el Hospital DIEGO PAROISSIEN, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 230, Programa Plan Nacer-D-Matern e Infan; y

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio.

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por los responsables contables del nosocomio al 31/12/2020 en orden N°3, IF-2020-05039204-GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, por un total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000,00) y dictamen del Área de Asesoría Legal del Hospital Diego Paroissien en orden N° 7, IF-2020-05046093-GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Legal del Hospital Diego Paroissien y la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley N° 8.706 y artículo 88 del Decreto N° 1.000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000,00).

Artículo 2°: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Hospital Diego Paroissien del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000,00).

Artículo 3°: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán

destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1459

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04957420- -GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD en el cual se tramita la renuncia del Dr. DIEGO AGUSTIN IRIGO al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese, a partir del 01 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el Dr. DIEGO AGUSTIN IRIGO, DNI N° 25.666.804, CUIL N° 20-25666804-2, al cargo de Clase 076 – Cód. 01-2-00-09 – Unidad Organizativa 25 - Carácter 1 - Jurisdicción 08, Director Ejecutivo del Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo", designado por Decreto N° 3001/19.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1478

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02294542-GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Hospital "Dr. Domingo Sícoli"; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Art. 42 de la Ley N° 9122, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de agosto de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

HOSPITAL "DR. DOMINGO SÍCOLI"

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dn. MONTENEGRO, ROLANDO JEREMÍAS, DNI N° 35.560.281.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96020 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S70834.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1553

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05501657-GDEMZA-MSDSYD en el cual se tramita la designación de la Dra. JUANA BEATRIZ MONTENEGRO como Directora Ejecutiva del Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Designese, a partir del 01 de diciembre de 2020, a la Dra. JUANA BEATRIZ MONTENEGRO, DNI N° 20.336.755, en el cargo de Clase 076 – Cód. 01-2-00-09 – Unidad Organizativa 25 - Carácter 1 - Jurisdicción 08, Directora Ejecutiva del Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo".

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1559

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-05419408-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. VERÓNICA FABIANA BASABE, con funciones en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 008 – Cód. 15-5-01-01 - Unidad Organizativa 44 y de

Clase 009 – Cód. 15-2-01-01- Unidad Organizativa 51, ambos del Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 80 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b), 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y Arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 247.983,00).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y suprimanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 015 – Jefe de Departamento 2º Nivel - Cód. 15-1-03-89 – Unidad Organizativa 75 – Carácter 1, a la agente que a continuación se menciona:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARIA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. VERÓNICA FABIANA BASABE, clase 1976, DNI N° 25.123.348, CUIL N° 27-25123348-4.

Artículo 5º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96096 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70476

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/12/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Resolución N°: 134

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto la Ley N° 9240, el Decreto N° 1171/2020 y el EX-2020-04644703-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9240 dispone la creación del “Consejo Económico, Ambiental y Social” siendo éste un órgano de carácter consultivo de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y de participación para el debate, diseño, planificación e implementación de políticas públicas en materia económica, ambiental y social.

Que el Consejo estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario Técnico y Miembros representantes de diversos sectores que define la norma citada.

Que en su Art. 6 la norma determina la forma en la que deberán ser designados los diferentes representantes del Consejo Económico Ambiental y Social.

Que el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia debe oficializar las designaciones de los representantes, quienes tendrán un mandato de dos (2) años.

Que resulta necesario designar a las personas representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social a fin de concretar su efectiva puesta en funcionamiento.

Que en Orden 3 del Expediente EX-2020-04644703-GDEMZA-MGTYJ se ha incorporado el Decreto 1565/2020, con los representantes del Poder Ejecutivo.

Que en Orden 4 se han incorporado las Resoluciones de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados respectivamente, con sus representantes.

Que en Orden 5 se ha incorporado la Acordada N° 29.835, en la cual la Suprema Corte de Justicia comunica sus representantes.

Que en Orden 6 se han incorporado las respuestas de los Sres. ex Gobernadores de la Provincia, en donde manifiestan su voluntad de participar del Consejo Económico, Ambiental y Social.

Que en Orden 7 se ha incorporado la respuesta de la Unión Comercial e Industrial de Mendoza, la Federación Económica de Mendoza y la Unión Industrial de Mendoza comunicando el representante por el Sector de Industria y por el Sector de Comercio.

Que en Orden 8 se ha incorporado la respuesta enviada por el Ministerio de Economía y Energía, con los representantes de los sectores Agrícola, Ganadero, de Desarrollo Tecnológico, Hidrocarbúfero y Minero.

Que en Orden 9 se ha incorporado respuesta de las organizaciones de Turismo, designando su representante, junto con la documentación correspondiente.

Que en Orden 10 se ha incorporado resolución del Departamento General de Irrigación, designando su representante.

Que en Orden 11 se ha incorporado resolución de la Federación de Inspectores de Cauce.

Que en Orden 12 y en Orden 13 se adjunta respuesta y documentación correspondiente a los representantes de las Organizaciones de Promoción y Asistencia Social y de las Organizaciones de la Cultura.

Que en orden 14 se han incorporado las respuestas con los representantes designados por los diferentes credos de la Provincia de Mendoza.

Que en orden 15 se adjunta documentación y respuesta de la Dirección de Defensa del Consumidor con la designación del representante de las Organizaciones de Defensa de los Consumidores.

Que en Orden 16 se incorpora documentación y designación del representante de la Economía Social.

Que en Orden 17 se anexa documentación y designación de los representantes por las Asociaciones o Fundaciones dedicadas a la Protección del Medio Ambiente, enviada por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que en Orden 18 se incorporan las resoluciones de designación de los representantes ante el Consejo Económico Ambiental y Social por las Universidades Públicas y, en Orden 19, de los representantes por las Universidades de Gestión Privada.

Que en Orden 20 se adjunta resolución del Centro Científico Tecnológico de Mendoza, designando a su representante.

Que en Orden 21 se ha incorporado la documentación correspondiente a las designaciones de los representantes de los diferentes Colegios Profesionales reconocidos por Ley de la Provincia de Mendoza.

Que en Orden 22 se han incorporado las respuestas de los Sres. Intendentes, designando a los representantes correspondientes a cada uno de los diferentes Municipios de los Provincia de Mendoza.

Que en Orden 23 se adjuntan las respuestas de los partidos políticos con Representación Parlamentaria, designando a sus representantes.

Por ello,

EL

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º - Designense como representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, por el Poder Ejecutivo, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, al Sr. Héctor Osvaldo Smud, D.N.I. Nº 14.149.512 y a la Sra. Emilce Vega Espinoza, D.N.I Nº 32.169.179.

Artículo 2º - Designense como representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por

Ley Nº 9240, por el Poder Legislativo, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, al Sr. Juan Carlos Jaliff, D.N.I. Nº 8.369.586, por la Honorable Cámara de Senadores y al Sr. Andrés Lombardi, D.N.I. Nº 23.531.998, por la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 3º - Desígnense como representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, por el Poder Judicial, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, al Sr. Dalmiro Garay, D.N.I. Nº 22.673.471, y al Sr. Mario Adaro, D.N.I. Nº 20.801.102.

Artículo 4º - Desígnense a los Sres. José Octavio Bordón, D.N.I. Nº 8.252.113, Arturo Pedro Lafalla, D.N.I. Nº 8.025.308, Rodolfo Federico Gabrielli, D.N.I. Nº 8.512.009, Roberto Raúl Iglesias, D.N.I. Nº 8.512.051, Julio César Cleto Cobos, D.N.I. Nº 11.264.187, Celso Alejandro Jaque, D.N.I. Nº 13.642.727, Francisco Humberto Pérez, D.N.I. Nº 18.288.772, Alfredo Víctor Cornejo, D.N.I. Nº 14.697.262, como integrantes del Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, en su carácter de Ex Gobernadores de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5º - Desígnense como representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, al Sr. Gustavo Reyes, D.N.I. Nº 18.446.955, por el sector de Comercio, y al Sr. Mario Comellas, D.N.I. Nº 14.654.149, por el sector de Industria.

Artículo 6º - Desígnense como representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, al Sr. Nicolás Vicchi, D.N.I. Nº 34.324.124, por el Sector Agrícola, al Sr. Mauricio López Huerta, D.N.I. Nº 23.188.943, por el Sector Ganadero, al Sr. Ángel Cirasino, D.N.I. Nº 10.561.832, por el Sector Hidrocarburífero, al Sr. Ignacio Gómez Portillo, D.N.I. Nº 31.716.289, por el Sector de Desarrollo Tecnológico, y al Sr. Raúl Javier Rodríguez, D.N.I. Nº 18.038.081, por el Sector Minero.

Artículo 7º - Desígnense como representante ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, al Sr. Arturo González, D.N.I. Nº 16.882.960 por las Organizaciones del Turismo.

Artículo 8º - Desígnense como representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, por el Departamento General de Irrigación, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, al Sr. Sergio Marinelli, D.N.I. Nº 12.931.596.

Artículo 9º - Desígnense como representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, por las Inspecciones de Cauce, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, al Sr. Edgardo Roby, D.N.I. Nº 13.387.345.

Artículo 10º - Desígnense como representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, por las Organizaciones de promoción y asistencia social, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, a la Sra. Gladys Graciela Baccarelli, D.N.I. Nº 18.012.172 y al Sr. Fernando Cacciavillani, D.N.I. Nº 30.536.006 y por las Organizaciones de la cultura al Sr. Carlos Casciani, D.N.I. Nº 10.912.277.

Artículo 11º - Desígnense como representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, al Sr. Marcelo Daniel Colombo, D.N.I. Nº 14.433.559 por la Iglesia Católica, al Sr. Pablo Scherbovsky, D. N.I. Nº 26.872.136 por el Judaísmo, y al Sr. Pablo Prieto, D.N.I. Nº 22.189.163, por las Iglesias Evangélicas.

Artículo 12º - Desígnese como representante ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, por las Organizaciones de Defensa de los Consumidores, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, a la Sra. Romina Soledad Ríos Agüero, D.N.I. Nº 32.123.201.

Artículo 13º - Desígnese como representante ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, por la Economía Social, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, al Sr. Cristian Calvo, D.N.I. Nº28.599.264.

Artículo 14º - Desígnense como representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, por las Asociaciones dedicadas a la Protección del Ambiente, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, a la Sra. Cristina Macello, D.N.I Nº13.324.125, al Sr. Rafael Kemelmajer, D.N.I. Nº29.112.894, y a la Sra. Fernanda Solanas, D.N.I. Nº 29.974.739.

Artículo 15º - Desígnense como representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, por las Universidades Públicas, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, al Sr. Daniel Pizzi, D.N.I. Nº 10.041.283 por la Universidad Nacional de Cuyo, y al Sr. Ricardo Antonio Fuentes, D.N.I. Nº 11.580.778, por la Universidad Tecnológica Nacional.

Artículo 16º - Desígnense como representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, por las Universidades de Gestión Privada con Sede en la Ciudad de Mendoza, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, a la Sra. Mónica Torrecilla, D.N.I. Nº 16.555.242, y al Sr. Juan Antonio Zapata, D.N.I. Nº 6.901.598.

Artículo 17º - Desígnese como representante ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, por el Centro Científico Tecnológico Mendoza (CONICET Mendoza), desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, a la Sra. Elena María Abraham, D.N.I. Nº 6.647.176.

Artículo 18º - Desígnense como representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, por los Colegios Profesionales reconocidos por ley de la Provincia de Mendoza, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, a la Sra. Andrea Disparte, D.N.I Nº 20.709.305 por el Colegio Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, al Sr. Silvestre Peña y Lillo, D.N.I Nº 18.287.707 por el Colegio Profesional Notarial, al Sr. Pablo Pithod, D.N.I Nº 18.810.163 por el Colegio Profesional de Arquitectos, a la Sra. María Amalia Fernández, D.N.I. Nº 23.692.890 por el Colegio de Profesionales de la Educación Física, al Sr. Esteban Atilio González, D.N.I. Nº 36.341.096 por el Colegio Profesional de Kinesiólogos y Fisioterapeutas, al Sr. Manuel Antonio Ponce, D.N.I. Nº 20.444.965 por el Colegio Profesional de Licenciados de Administración, a la Sra. Mabel Mónica Furiase, D.N.I. Nº 13.085.284 por la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar, a la Sra. Soledad García, D.N.I. Nº 28.156.839 por el Colegio de Profesionales de Trabajo Social, a la Sra. Leila Soraya Demirlian, D.N.I Nº 26.443.872 por el Colegio Profesional de Traductores Públicos y a la Sra. Paola Lavilla, D.N.I Nº 27.980.653 por el Colegio Profesional de Médicos Veterinarios.

Artículo 19º - Desígnense como representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, por los Municipios de la Provincia de Mendoza, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años, al Sr. Ulpiano Suarez, D.N.I. Nº21.705.622 por la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, al Sr. Gustavo Ponce, D.N.I. Nº 24.413.974 por la Municipalidad de General Alvear, al Sr. Manuel Tadeo García Zalazar, D.N.I. Nº 25.064.477 por la Municipalidad de Godoy Cruz, al Sr. Nicolás González Perejamo, D.N.I. Nº 32.752.581 por la Municipalidad de Guaymallén, al Sr. Juan Carlos Reta, D.N.I. Nº 20.972.260 por la Municipalidad de Junín, al Sr. Fernando Ubieta, D.N.I. Nº 27.612.487 por la Municipalidad de La Paz, al Sr. Carlos Nofal, D.N.I. Nº 16.117.823 por la Municipalidad de Las Heras, al Sr. David Fiore, D.N.I. Nº 29.859.620 por la Municipalidad de Lavalle, al Sr. Esteban Allasino, D.N.I. Nº31.028.808 por la Municipalidad de Luján de Cuyo, Sr. José Matías Stevanato, D.N.I. Nº 28.787.167 por la Municipalidad de Maipú, al Sr. José Luis López, D.N.I. Nº 22.217.343 por la Municipalidad de Malargüe, a la Sra. Liliana Natoli, D.N.I Nº 30.242.351 por la Municipalidad de Rivadavia, al Sr. Ricardo Funes, D.N.I. Nº 20.744.508 por la Municipalidad de San Carlos, al Sr. Daniel Llaver, D.N.I. Nº 14.532.168 por la Municipalidad de San Martín, al Sr. Gustavo Perret, D.N.I Nº 26.779.765 por la Municipalidad de San Rafael, a la Sra. Florencia Destéfanis, D.N.I Nº 35.840.648 por la Municipalidad de Santa Rosa, al Sr. José Emir Andraos, D.N.I Nº 25.643.017 por la Municipalidad de Tunuyán y al Sr. Jorge Gastón Galdame, D.N.I Nº 28.979.507 por la Municipalidad de Tupungato.

Artículo 20º - Desígnense como representantes ante el Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, por los partidos políticos con representación parlamentaria de Mendoza, desde la sanción de la presente resolución y por el plazo de dos (2) años a la Sra. Patricia Susana Fadel, D.N.I Nº 13.429.240 por la Alianza Frente Somos Todos y Elegí Mendoza, a la Sra. María José Sanz, D.N.I Nº 22.0931.21 por la Alianza Cambia Mendoza, al Sr. Maximiliano Andrés Dalmaso, D.N.I Nº 34.756.105 por el Partido Intransigente, al Sr. Héctor Bonarrico, D.N.I Nº 10.803.485 por el Partido MASFE y al Sr. Alberto Sabás, D.N.I. 14.654.919 por Protectora Fuerza Política.

Artículo 21º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dr. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución Nº: 2644

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente 145-D-17-77746, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el GERIÁTRICO denominado "INTERLUDIO II", sito en calle Alem Nº 1860 – Departamento Guaymallén - Mendoza, titularidad del Sr. JONATHAN MANUEL RAMOS, CUIT Nº 20-33761122-3; y

CONSIDERANDO:

Que el efector de referencia se encuentra obligado a solicitar la correspondiente habilitación, previo a su funcionamiento, de conformidad con lo establecido por el Art. 2º de la Ley Nº 5532 y Decreto Reglamentario Nº 3016/92;

Que por Actas de Inspección Nros. 25550 de fecha 22 de junio de 2017, 27183 de fecha 03 de mayo de 2018, 28421 de fecha 21 de marzo de 2019, 28599 de fecha 09 de mayo de 2019 y 29951 de fecha 19 de febrero de 2020, obrantes a fs. 03, 12, 21, 39 y 62 del expediente de referencia, se constata que el mencionado establecimiento se encuentra en infracción a lo establecido en el Art. 145 del Decreto Reglamentario Nº 3016/92 (Falta de Habilitación Ministerial) y no se da cumplimiento a lo requerido por las Actas anteriores en los plazos otorgados;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley Nº 5532 y Decreto Reglamentario Nº 3016/92, dada la gravedad de las falencias constatadas, se sugiere ordenar la Clausura del mencionado establecimiento;

Por ello, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, la conformidad de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Ordenar la CLAUSURA TOTAL y DEFINITIVA del establecimiento denominado "INTERLUDIO

II", sito en calle Alem N° 1860 – Departamento Guaymallén - Mendoza, titularidad del Sr. JONATHAN MANUEL RAMOS, CUIT N° 20-33761122-3, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 9398

Mendoza, 02 de DICIEMBRE de 2020.

VISTOS:

Estos autos en los que se ordenó la apertura de negociaciones paritarias correspondientes a los Contratistas de Viñas y Frutales 2020, y en las que las partes intervinientes arribaron a un acuerdo, el que rola en GEDO de orden N° 17 y planilla Anexa orden N° 18 de los presentes; Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias obra solicitud de la entidad gremial, Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, para el llamado de paritarias salariales para el periodo agrícola 2020/2021.-

Que obra en GEDO de orden N° 5 dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando el llamado a Comisión Paritaria de Contratistas de Viñas y Frutales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 siguientes y concordantes del Decr. Provincial N° 2499/88.-

Que en GEDO de orden N° 7 obra Resolución SSTyE N° 3936/2020 ordenando la apertura de las reuniones paritarias para el día 10 de Junio de 2.020, respetando las medidas de aislamiento fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que en GEDO de orden N° 17, la Directora de Asuntos Jurídicos y Técnicos de la Subsecretaria de Trabajo y Empleo deja constancia que el día 10 de JUNIO tuvo lugar la audiencia paritaria convocada vía remota a través de la aplicación ZOOM a la que ingresaron el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES DE MENDOZA representado por los Sres. Edgardo Lera, Gabriela Olea, Jesús Torres y José Navarro, con el patrocinio del Dr. Lucas Cavagnaro; por la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA, el Sr. Matías Manzanares; por CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, el Sr. Mauro Sosa; por la ASOCIACIÓN DE COOP. VITIVINÍCOLAS, el Dr. Raúl Pissolito; por la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, el Sr. Eduardo Senra y por BODEGAS DE ARGENTINA A.C., el Sr. Walter Pavón.

Abierto y luego de un intercambio de ideas sobre los aumentos salariales pretendidos para el ciclo agrícola MAYO 2020/FEBRERO 2021, como así también sobre la forma de calcular los aumentos dispuestos en el Dec. 14/2020, su pago retroactivo y establecer a qué contratos aplicarían, los miembros paritarios de los dos sectores involucrados, solicitaron pasar a un cuarto intermedio para el día 16 de JUNIO de 2020, fijándose a las 12:00 horas, una nueva audiencia vía remota a través de la plataforma GOOGLE MEET, por pedido expreso de todos los comparecientes.-

Que en consecuencia, el día 16 de JUNIO del corriente, tuvo lugar la audiencia convocada a la que asistieron los mismos representantes de las entidades empresarias y sindical antes referidas, a excepción del abogado patrocinante de la entidad sindical. En dicha audiencia quedaron expuestas las diferentes alternativas, arribando las partes al acuerdo paritario alcanzado.

Que en tal sentido, se acordó para el ciclo agrícola 2020/2021 un incremento del 23,81% aplicable sobre los rubros remunerativos y no remunerativos del ciclo anterior, retroactivo al mes de MAYO 2020 hasta el 30 de setiembre de 2020, conforme con los valores indicados en planilla ANEXA que rola a orden N° 18. El incremento indicado absorbe en su totalidad el incremento dispuesto por el art. 1 del Decreto N° 14/2020, conforme lo prevé el inc. a) del art. 2 del mismo, subsistiendo inclusive llegado el caso de no arribarse a un nuevo acuerdo salarial a partir de Octubre 2020.

También, ambas partes, acuerdan abonar un retroactivo derivado del Decreto N° 14/2020 a razón de \$583,33 por hectárea cultivada, con un máximo de \$ 7.000 por contrato que se pagará en dos cuotas iguales con las mensualidades de junio y julio de 2020. Este retroactivo solo lo percibirán los Trabajadores Contratistas que hayan tenido continuidad contractual con el mismo Empleador; y el pago de un adicional no remunerativo en un pago único extraordinario no remunerativo de \$ 650,00 por hectárea, con un tope máximo de 10 hectáreas, a abonar con la liquidación del mes de noviembre 2020.

Los ítems sepelio y fondo de desempleo, al igual que la base de cálculo indemnizatorio y anticipo de porcentaje, se incrementan en la misma proporción que el incremento acordado y conforme con las modalidades y los valores indicados en la Planilla ANEXA ut supra referenciada.

Finalmente, las partes se comprometen a reunirse durante el mes de septiembre de 2020 a fin de analizar la situación y en su caso convenir las medidas salariales a implementar a partir del 1° de Octubre de 2020. En igual tesitura las cámaras empresarias y la entidad sindical de común acuerdo, dejaron asentada su intención de comenzar a discutir la aplicación o no, del Decreto N° 34/2019 al personal alcanzado por el CCT 154/91, comprometiéndose cada una de ellas a realizar los actos tendientes a tal fin.

Que como bien señalara la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos, resulta competencia de esta Subsecretaría de Trabajo y Empleo resolver sobre la homologación de las decisiones que, en materia remuneratoria, se adopten en el marco de la Comisión Paritaria (arts. 23 y 27 Dec. 2499/88), a la postre aconsejando la homologación del nuevo acuerdo alcanzado.-

Que este nuevo acuerdo paritario alcanzado, no afecta el orden público, dado que se asegura la protección del crédito salarial del trabajador.-

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Homologar el acuerdo alcanzado por la Comisión Paritaria de Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, en fecha 16 de JUNIO de 2.020, obrante en las presentes actuaciones en GEDO de orden N° 17.

ARTICULO 2°: Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al libro de resoluciones y archívese.

Abog. Carlos Segura

S/Cargo

09/12/2020 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 10

MENDOZA, 01 de Junio de 2.020.

Visto el EX – 2019 – 07378935 – GDEMZA - FISCESTADO por el que se tramita la continuidad de las prestaciones de servicios, bajo diferentes modalidades, del personal que se desempeñan en este órgano de control extra poder, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento y prestación de servicios que brinda este organismo de control y de defensa de los intereses del Estado Provincial, es indispensable dar continuidad a las adscripciones, prestaciones de servicios de personas contratadas en Planta Temporaria y bajo los sistemas de locación de servicios, como así también aquellas que se encuentran incorporadas a los Adicionales por Mayor Dedicación (MD) y Dedicación de Tiempo Completo (FT) y Suplementos por Subrogancia cuyos vencimientos operan el 31 de Mayo de 2.020.

Que esta Fiscalía de Estado, por Resolución N° 004/2020-F.E., dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Mayo de 2.020 de los adicionales por Mayor Dedicación - MD - y Dedicación de Tiempo Completo – Full Time – que percibe el personal de este Organismo de control extra poder.

Que asimismo por dicha resolución se prorrogaron los contratos de locación de servicios vigentes; al mismo tiempo que se dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Mayo de 2.020 de las prestaciones de servicios de toda persona que se encuentre Contratada en Planta Temporaria.

Que en el mismo acto se prorrogó el suplemento por Subrogancia que se tiene asignado a diferentes agentes que prestan funciones en las distintas Direcciones de este organismo de control.

Que resulta necesario asegurar la continuidad operativa de las diversas funciones que se encuentran atribuidas a esta Fiscalía de Estado por la Constitución Provincial y demás normas legales vigentes.

Que el lapso de vigencia de esta prórroga automática será desde el 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2.020 y tiene por objeto asegurar la prestación de servicios del personal comprendido en las situaciones detalladas precedentemente en forma normal durante dicho lapso.

Que dicha continuidad debe disponerse sin exigencia de otro requisito administrativo o legal que el mantenimiento de idénticas condiciones que las vigentes al 31 de Mayo de 2.020, con lo cual se pretende una mayor agilidad en las tramitaciones administrativas.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza es un Órgano Constitucional Extra poder por imperativo del artículo 177 de la Carta Magna Provincial.

Que en tal sentido el Fiscal de Estado, en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en las Leyes N° 8.706, 8.743, N° 8.897 y en el Decreto Acuerdo N° 669/15; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Que con fecha 18/03/2.020 se publicó en Boletín Oficial la Ley N° 9.219 de Presupuesto Ejercicio Vigente año 2.020 que permite la previsibilidad e imputación en las partidas presupuestarias correspondientes.

Que, asimismo, por Ley de Presupuesto N° 6.554/98 por la que se le dio la Jurisdicción 15 a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario; y en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, y lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897, 9.219 y demás normativa vigente.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°: - Dispóngase la continuidad automática, desde el 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2.020, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales Financiamiento 00; de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de Mayo de 2.020 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de ellas:

- a) Adscripta;
- b) Contratada en Planta Temporaria;
- c) Contratada bajo el sistema de Locación de Servicios;
- d) Incorporadas en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos;

Artículo 2°: - La continuidad automática dispuesta por el artículo anterior se efectivizará en idénticas condiciones, horarios, funciones u otros requisitos, según corresponda a las vigentes al 31 de Mayo de 2.020, salvo que la persona renuncie expresamente o que la autoridad superior del organismo disponga modificaciones o el cese de las adscripciones, contratos y/o prestaciones incluidas en el artículo primero de la presente resolución, siendo suficiente la notificación fehaciente suscripta por autoridad competente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga. A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática de las adscripciones, contratos, adicionales, suplementos y/o prestaciones, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de otro acto administrativo que la presente norma legal.

Artículo 3°: - La Dirección General de Administración deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar todos los actos útiles para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones, publíquese y archívese.

Dr. Fernando Simón

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 313

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO:

El EX-2020-03599677-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "SOLICITO OPINIÓN JURÍDICA SOBRE PRESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS DECARRERAS HÍPICAS.-", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 el Tesorero General solicita a Gerencia de Legales opinión jurídica respecto: "...respecto a la prescripción de los premios de las carreras hípicas, puntualmente con la Reunión Hípica N°02. Esta reunión fue autorizada por la Resolución de Presidencia N°66/20, que establecía que la misma se realizaría el día 08 de marzo de 2.020. Una vez que se realiza la misma, para poder pagar a los propietarios, cuidadores y jockey ganadores de las distintas carreras, nos regimos con lo estipulado en la Resolución de Directorio N°1173/16 en su artículo 1° establece: "Modifíquese el art. 2 inc. f) de la Resolución de Directorio N°139/09, el que quedará redactado de la siguiente forma "Prescripción del Premio: los beneficiarios de los premios tienen un plazo de quince (15) días corridos después de haber recibido los resultados de los controles antidoping para el cobro de los mismo. Cumplido este plazo pierden todo derecho de reclamo del mismo." Por lo que una vez que se recibieron los resultados de los antidoping realizados en la Reunión Hípica, se procedió a armar el listado con los beneficiarios de los premios de las distintas carreras y se empezó a pagar el día 12 de marzo de 2.020, según lo establecido en la Resolución el plazo máximo sería 15 días corridos posteriores al inicio. Lo cual pondría como fecha límite para el cobro el día 27 de marzo de 2.020. Como es de público conocimiento se dicta la Resolución de Directorio N°165/20, se dispone el cierre de los Casinos habilitados en la provincia desde las 00:00 hs. del 16 de marzo y hasta el 31 de marzo del 2.020, prorrogable conforme a la evolución de la situación epidemiológica. El 20 de marzo y siguiendo la disposición emanada del Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU-202-297-APN-P TE) del Gobierno Nacional sobre el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que rigió en todo el territorio nacional a partir de las 00:00 hs. del 20/03/2020 y hasta las 24:00 hs. del 31/03/2020, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos (IPJyC) informa que ha resuelto implementar las siguientes medidas: •Suspenden los sorteos de todos los juegos de azar de la Provincia de Mendoza que administra el IPJyC, mientras se encuentre vigente el DECNU 297/2020 •Agencias y subagencias permanecerán cerradas durante ese mismo período. •Las apuestas de juegos ya vendidas y aún no sorteadas tendrán validez hasta que se puedan reanudar los sorteos •Se suspende la prescripción de los premios no cobrados y no prescriptos al día de la fecha, continuándose el cómputo de prescripción una vez que se reanude la actividad normal de los sorteos de los juegos de azar de la provincia de Mendoza. •Se suspende la actividad administrativa del IPJyC. •Se autoriza el funcionamiento de guardia mínima en el Hipódromo de Mendoza, a los efectos del cuidado y alimentación de los animales que allí se encuentran. Luego se realizó la Resolución de Presidencia N°75/20, la cual establece: •Art. 1° prorróguese los cierres de los Casinos y Salas de Juego. •Art. 2° prorróguese la suspensión de los sorteos. •Art. 3° prorróguese el plazo para que las agencias y subagencias permanezcan cerradas. •Art. 4° prorróguese la prescripción de los premios no cobrados. •Art. 5° prorróguese la suspensión de la actividad administrativa del IPJyC. •Art. 6° prorróguese la suspensión de las carreras Hípicas y cuadreras. •Art. 7° prorróguese la autorización de las guardias mínimas para el cuidado de los animales en el Hipódromo. El día 08 de junio de 2020, el gobierno provincial por Decreto Provincial N°700, en su artículo 9 "establece la vigencia de los plazos administrativos suspendidos por Decreto Acuerdo N°384/2020 y sus normas modificatorias y complementarias, desde la publicación del presente decreto". El IPJyC, dicta la Resolución de Directorio N° 172/2020, en su artículo 1° dice que "Téngase presente que el art. 9 del Decreto Provincial N°700/2020, establece la vigencia de los plazos administrativos suspendidos..., en su artículo 2° prorróguese hasta las 24:00 hs. del día 28 de junio de 2020 inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 6° y 7° de la Resolución de Presidencia N°75/2020. Posteriormente se dictaron las Resoluciones de Directorio N° 184, N° 189 y la N°195 que proroga hasta las 24:00 hs. del día 03 de agosto de 2020, las medidas adoptadas anteriormente. Con todo lo antes expuesto es que solicito su opinión jurídica con respecto a la prescripción de los premios de los ganadores de las distintas carreras, realizadas en la Reunión Hípica N°02, sabiendo que algunos de ellos alcanzaron a cobrar en los días que estuvieron habilitadas las instalaciones del Hipódromo de Mendoza y posteriormente debido al cierre no podido concurrir, con la complejidad que algunos de ellos son residentes en otras provincias y no tienen permitido poder trasladarse hasta la provincia de Mendoza.-"

Que en Orden N° 04 Gerencia de Legales efectúa análisis jurídico del expediente y dictamina: "...De la detallada cita de las normas de carácter excepcional que rigen el caso, dictadas por los Organismos Públicos Nacionales y Provinciales, recepcionadas por este IPJYC; las que han determinado serias restricciones a la libertad de circulación personal y el cierre hasta el día de la fecha de la actividad propia y específica del Hipódromo de Mendoza que constituyen las carreras hípcas de las cuales surgen los premios en cuestión; considero que se ha producido un acontecimiento grave e imprevisto que limita o impide seriamente a los titulares de los premios ejercer sus derechos, circunstancia esta que justifica disponer la suspensión del curso de la prescripción a dicho efecto dispuesta por Resolución 1173/16, desde el día 20 de marzo de 2020 fecha en la cual se dictó el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta tanto se remuevan dichos obstáculos, es decir hasta tanto se normalicen las condiciones de circulación personal que permita a las personas concurrir a percibir sus premios y se regularice el funcionamiento del Hipódromo de Mendoza, sin perjuicio de la validez de los pagos efectivamente cumplidos. En virtud de ello y para el caso de compartir el criterio expuesto, se deberá dictar Resolución de Directorio que en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 6362 y Ley 7000 que disponga en el sentido aconsejado, sirviendo la presente de atenta nota de elevación."

Que en Orden N° 06 interviene la Presidenta del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, Dra. Ida Magdalena López, y expresa que atento a que el día 07 de noviembre el Gobierno Nacional, mediante DNU 875/2020, dispone la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO) a todos los Departamentos de la Provincia de Mendoza y a que el Gobierno Provincial, mediante Decreto N°1401/2020, autoriza la realización de las actividades del Turf en su Art. 07 inc D, se solicita opinión jurídica respecto a la suspensión y reanudación de los plazos para cobrar los premios de la Reunión Hípica N° 02.

Que en Orden N° 08 interviene nuevamente Gerencia de Legales y dictamina: "La cuestión traída a dictamen, está motivada en las nuevas disposiciones del art. 7 inc. d) del Decreto Provincial N°1401, el que autoriza la reapertura de las actividades del turf; razón por la cual el I.P.J.C., mediante la Resolución 299/20, aprueba el cronograma de carreras por los meses de noviembre y diciembre del presente año, actividad que fue suspendida a partir de marzo y que dejó pendiente el pago de los premios, a los ganadores de las carreras disputadas en la Reunión Hípica n°2. Previo a emitir opinión legal con respecto a los premios prescriptos, es necesario remitirnos a la naturaleza jurídica del instituto de la prescripción. Dentro del mundo jurídico el tiempo es un factor de gran importancia, pues la dinámica de la vida y el desenvolvimiento de las relaciones imponen la necesidad de brindar certeza y definir en un lapso razonable las distintas situaciones jurídicas que pudieran generarse. Así es como aparecen justificadas algunas instituciones que producen la pérdida de la acción o del derecho dejado de usar dentro de un período de tiempo. La prescripción, la caducidad, la preclusión procesal, aparecen, así, como instituciones relevantes y tiranas pero necesarias. En efecto, la necesidad de que ciertos derechos sean ejercitados dentro de un término determinado, viene impuesto por razones de interés general, esto es en la necesidad de las relaciones o situaciones jurídicas, en saber si a un derecho se lo va a ejercitar o no, en hacer cesar en determinados casos un estado de incertidumbre: ya que mientras dura esa incertidumbre permanece una situación ambigua, un estado de pendencia que es necesario definir en aras del principio de seguridad jurídica. La CSJN dejó dicho en términos generales que "la prescripción es una institución de orden público creada para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar incertidumbres y poner fin a la indecisión de los derechos" (C.S.J.N. "Fallos", 191-490;204-626 2). En consecuencia, la naturaleza jurídica de la prescripción es la seguridad jurídica, atento que la prescripción es un modo de extinción del derecho, por la inacción de su titular durante el tiempo que marca la ley. Ahora bien qué sucede cuando el titular de un derecho, no puede ejercer su acción o derecho por una causal externa a él, enteramente ajena a su voluntad, imprevisible, esto es que no se haya podido prever o evitar. Tal situación es una de las tantas consecuencias producidas por la pandemia mundial, colocando a los titulares de un derecho en una situación de espera, hasta que sus derechos o acciones puedan ser nuevamente ejercidos. Esta gerencia de legales, en los presentes obrados emitió dictamen legal al respecto, previo al dictado del Decreto 1401 que autoriza las actividades del turf, opinión legal a la cual se adhiere esta asesora letrada. Es así como el Gerente de Legales manifiesta textualmente: "De la detallada cita de las normas de carácter excepcional que rigen el caso, dictadas por los Organismos Públicos Nacionales y Provinciales, recepcionadas por este

IPJYC; las que han determinado serias restricciones a la libertad de circulación personal y el cierre hasta el día de la fecha de la actividad propia y específica del Hipódromo de Mendoza, que constituyen las carreras hípicas de las cuales surgen los premios en cuestión; considero que se ha producido un acontecimiento grave e imprevisto que limita o impide seriamente a los titulares de los premios ejercer sus derechos, circunstancia esta que justifica disponer la suspensión del curso de la prescripción a dicho efecto dispuesta por Resolución 1173/16, desde el día 20 de marzo de 2020 fecha en la cual se dictó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta tanto se remuevan dichos obstáculos, es decir hasta tanto se normalicen las condiciones de circulación personal que permita a las personas concurrir a percibir sus premios y se regularice el funcionamiento del Hipódromo de Mendoza, sin perjuicio de la validez de los pagos efectivamente cumplidos...”. Por ello, atento a lo dictaminado y la regulación de la reapertura de las carreras hípicas en el Hipódromo de Mendoza, se recomienda, a fin de no vulnerar los derechos de los ganadores de apuestas, se inicie el plazo fijado de 15 días, por la Resolución 1173/16, para el cobro de los premios pendientes de pago, equiparando dicho plazo al cobro de los premios que surjan de la próxima Reunión Hípica. A tal fin, Tesorería y la Gerencia del Hipódromo deberán arbitrar las medidas necesarias, para que sean debidamente notificados los ganadores de los premios, pendientes de cobro de la reunión hípica en cuestión. Con la opinión vertida se eleva el expediente a Secretaría General Administrativa para el dictado de resolución, fundado en el art 1° de la Ley 7000 y Decreto 999 y Ley 6362, salvo mejor criterio de la superioridad.”

Que en Orden N° 10 Secretaría General Administrativa solicita a Asesoría Letrada emitir opinión legal respecto a si se trata de una interrupción o suspensión de plazo a los efectos de precisar el plazo para efectuar el cobro.

Que en Orden N° 11 Gerencia de Legales expresa: “Atento a lo solicitado por la superioridad, con respecto a si el plazo para el cobro de los premios de la R.H n°2, pendientes de pago, se computarían como suspensión o interrupción del término fijado, por la Resolución N° 1173/16; esta asesora letrada entiende: Que de acuerdo a lo informado por el Tesorero General; no se encuentran observaciones legales para que sean computados como suspensión, teniendo en cuenta que algunos de los beneficiarios tuvieron la oportunidad de cobrar los premios entre el 12 de marzo y el 20 de marzo, conforme a lo informado por el Tesorero General y fundado en lo dispuesto el 20 de marzo, por el I.P.J.C., referente a la suspensión de la prescripción, de los premios no cobrados y no prescriptos al día de la fecha, continuándose el cómputo de prescripción una vez que se reanude la actividad normal de los sorteos de los juegos de azar de la provincia de Mendoza. Todo ello, dispuesto, a raíz del Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU-202-297-APN-PTE) del Gobierno Nacional sobre el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” que rigió en todo el territorio nacional a partir de las 00:00 hs. del 20/03/2020 y hasta las 24:00 hs. del 31/03/2020, situación de emergencia sanitaria que fue prorrogada por sucesivos decretos. En resumen, por ser una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia, se encuentran dentro de las facultades otorgadas al Directorio, por el art. 21 inc. a) de Ley 6362 del Directorio, Ley 7000 y decreto 999, decidir al respecto, debiendo ser debidamente notificados los titulares de los premios, acerca del plazo que se otorgará para el cobro de los premios, término de prescripción suspendido y reanudado, a fin de no vulnerar sus derechos.”

Atento a que el día 07 de noviembre de 2020, mediante DECNU-2020-875-APN-PTE, el Gobierno Nacional en Acuerdo General de Ministros, decreto lo siguiente: En su artículo 3º, en su parte pertinente dispone que se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) “...Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...”. Luego determina: “...que las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2...”.

Que por Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401, de fecha 09 de noviembre de 2020, se dispuso: “...Artículo 1º - Dispóngase en el marco del estado de “alerta sanitaria” declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020,

la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre la 01.00 y las 05.30 horas de cada día. Artículo 2º - Dispóngase que desde la vigencia de la presente norma, no regirán las limitaciones dispuestas para la circulación en razón de la finalización del Documento Nacional de Identidad de las personas. Artículo 3º - Los horarios correspondientes a cada actividad, serán fijados por los propios interesados conforme con los usos, costumbres y disposiciones municipales, siempre respetando la restricción de circulación prevista en el artículo primero". Que en su Artículo 7º - dispuso: "...la autorización para la realización de las siguientes actividades en el ámbito territorial de la Provincia, sujetas al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Decreto, en los protocolos que como Anexo forman parte del presente, los aprobados por la autoridad sanitaria provincial, o las que en el futuro dispongan las autoridades provinciales competentes en cada materia. (...) d) Actividades de Turf...".

Que por Resolución de Directorio 289/2020 se habilitó la Actividad del Turf y por Resolución de Directorio N°299/2020 se aprobó el Cronograma de Carreras 2020 por el Período de Noviembre – Diciembre 2020, a realizarse en el Hipódromo de Mendoza.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° /2020, Tema: 02

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

RESUELVE:

ART. 1º. - RATIFICASE la suspensión del cómputo de los plazos de prescripción para cobrar los premios de la Reunión Hípica N° 02, operada entre el día 20 de marzo de 2020 y hasta la fecha de la presente resolución.

ART. 2º. - REANÚDESE, a partir de la fecha de la presente Resolución de Directorio, el cómputo del plazo de prescripción para cobrar los premios de la Reunión Hípica N° 02.

ART. 3º.- TENGASE PRESENTE que según Resolución de Directorio N° 1173/16: en su art. 1º establece: "Modifíquese el art. 2 inc. f) de la Resolución de Directorio N°139/09, el que quedará redactado de la siguiente forma "Prescripción del Premio: los beneficiarios de los premios tienen un plazo de quince (15) días corridos después de haber recibido los resultados de los controles antidoping para el cobro de los mismos. Cumplido este plazo pierden todo derecho de reclamo del mismo."

Del período mencionado, restan 7 días corridos para el cobro de los premios no abonados correspondientes a la Reunión Hípica N°02/2020.

ART. 4º. - FACÚLTESE a Tesorería General a realizar las acciones que estimen corresponder, para llevar a cabo el pago de los premios mencionados.

ART. 5º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución.

ART. 6º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

S/Cargo

09/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 211

MENDOZA, 01 de septiembre de 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-04119834-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3457 Webcom S.A.", en el cual obran las actuaciones contra "WEBCOM SA", CUIT 33-70704129-9, nombre de fantasía "Rochas", con domicilio comercial en calle Av. Lateral Acceso Este N° 3280, L16, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04117520-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 3457 labrada en fecha 28 de noviembre de 2018 contra "WEBCOM SA", CUIT 33-70704129-9, nombre de fantasía "Rochas", por exhibir Libro de Quejas con su habilitación vencida el 25 enero de 2018 (Resolución N° 13/2014) y por la inexistencia de la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución 133/2014). En el acta se deja constancia de que se adjunta una fotografía del Libro de Quejas.

Que a orden n° 6, mediante D.E. IF-2020-00269157-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se incorpora la fotografía mencionada en el acta, donde se observa de forma clara y precisa el nombre de fantasía del comercio "ROCHAS", fecha de homologación 26 de enero de 2017 y fecha de vencimiento 25 de enero de 2018.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía cuatro años.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que es importante resaltar que de la consulta practicada en el Registro de Libro de Quejas (www.dconsumidores.mendoza.gov.ar), agregada a orden n° 9, conforme documento electrónico

IF-2020-03950340-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, se observa que la firma efectivamente tramita la renovación del Libro de Quejas abonando el Boleto de pago Serie AC n° 3992 por el importe de \$800 en fecha 29 de noviembre de 2018, es decir el día siguiente a confeccionada el acta de infracción.

Que por otro lado, en lo que concierne a la exhibición de la cartelera de la información de las formas de pago, debemos señalar que el artículo 2º de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que el artículo 3º de dicha Resolución dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:..."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal..."

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5.547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, debe considerarse que la Resolución N° 05/2019 establece que la nueva homologación corresponde una vez agotadas todas las hojas del 'Libro de Quejas de Defensa del Consumidor', lo que resulta en una normativa más amplia y beneficiosa para la firma. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., por lo que debe ser morigerada la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que respecto a la falta de información de los medios de pago, el artículo 10° de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección dispone que "El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas conforme al régimen de la Ley provincial 5.547 y la Ley nacional 24.240, de defensa del consumidor: Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 50 m2, pesos mil (\$) 1.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 100 m2, pesos mil quinientos (\$) 1.500). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2, pesos dos mil (\$) 2.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 300 m2, pesos tres mil (\$) 3.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 400 m2, pesos cuatro mil (\$) 4.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2, pesos cinco mil (\$) 5.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2, pesos seis mil (\$) 6.000). Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1000 m2, pesos diez mil (\$) 10.000). Incumplimiento parcial del art. 5 de la presente resolución, mínimo pesos cinco mil (\$) 5.000)."

Que por el incumplimiento a la Resolución 133/2014, resulta razonable imponer a la firma "WEBCOM SA", CUIT 33-70704129-9 la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente equivalente de Pesos Un Mil con 00/100 (\$) 1.000,00), considerando que la infracción se encuentra configurada y que dicho monto es el mínimo imponible que establece la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.02 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$) 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "WEBCOM SA", CUIT 33-70704129-9, nombre de fantasía "Rochas", con domicilio comercial en calle Av. Lateral Acceso Este N° 3280, L16, Guaymallén, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6° de la Resolución 05/2019 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - IMPONER a la firma "WEBCOM SA", CUIT 33-70704129-9, nombre de fantasía "Rochas", con domicilio comercial en calle Av. Lateral Acceso Este N° 3280, L16, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS UN MIL con 00/100 (\$) 1.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del

Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17381

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – FISCALÍA DE ESTADO – JURISDICCIÓN 15 – UNIDAD ORGANIZATIVA 01 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – FISCALÍA DE ESTADO– ANEXO 15 – UNIDAD ORGANIZATIVA 01, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º...Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17382

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra, "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – CÁMARA DE DIPUTADOS – JURISDICCIÓN 01 – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019 y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – CÁMARA DE DIPUTADOS – JURISDICCIÓN 01 – UNIDAD ORGANIZATIVA 02, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17383

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 401-PS-2020, en el que tramita la PIEZA SEPARADA del expediente N° 306-A-2018 – DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN – ejercicio 2018 – Fallo N° 17349 – Dispositivo 4º, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aplicar multa, de acuerdo con lo expresado en los Considerandos I y II, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica: Cdra. Susana Chamizo, DNI 12931100 (Directora de Contabilidad y Finanzas), TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00); Cdr. Luis Nacif, DNI 21592001 (Jefe Departamento Contabilidad y Presupuesto), TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00); Cdr. Enrique Blasco, DNI 16555863 (Jefe División Contabilidad), DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) y Cdr. Enzo D. Sgobba, DNI 27453261 (Jefe Departamento Tesorería), VEINTE MIL PESOS (\$20.000,00). Dichos importes deberán depositarse, dentro de los treinta (30) días de la notificación, en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371/81, Suc. N° 2405 Mza., a la orden de “Hon. Tribunal de Cuentas – TC AUR en cumplimiento de Fallos”, debiéndose remitir los respectivos comprobantes de depósito al Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 1003 (t.o.). El monto depositado será girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 2º: Dar por terminada la presente pieza separada correspondiente al ejercicio 2018 del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN y liberar de cargo a los funcionarios intervinientes, conforme a la documentación remitida y oportunamente analizada por este Tribunal. Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17384

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 402-PS-2020, en el que tramita la PIEZA SEPARADA del expediente N° 311-A-2017– DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN – INSPECCIONES DE CAUCES ejercicio 2017, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Dar por terminada la presente pieza separada correspondiente al ejercicio 2017 del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN – INSPECCIONES DE CAUCES y liberar de cargo a los funcionarios intervinientes, conforme a la documentación remitida y oportunamente analizada por este Tribunal. Artículo 2º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano.

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17385

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra, “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE – ANEXO 08 – U.O. 48 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y

CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE – ANEXO 08 – U.O. 48, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17386

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A ", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL - ANEXO 23, U.O. 03 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL - ANEXO 23, U.O. 03, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17387

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra, "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - HOSPITAL SANTA ROSA - ANEXO 08 - U.O. 21 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - HOSPITAL SANTA ROSA - ANEXO 08 - U.O. 21, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17388

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A ", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA – REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS (RACOP) - ANEXO 07 – U.O. 33 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA – REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS (RACOP), ANEXO 07 – U.O. 33, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17389

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 318, Letra "A", en el que el COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17390

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA – ANEXO 32201819 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA – ANEXO 32201819, correspondiente al cierre y liquidación final operada durante el ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17391

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA EL FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO – ANEXO 32202319 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO – ANEXO 32202319, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17392

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A INSTITUCIONES DEPORTIVAS AMATEUR - ANEXO 32201519 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A INSTITUCIONES DEPORTIVAS AMATEUR - ANEXO 32201519, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17393

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA AL PRODUCTOR EN EMERGENCIA AGROPECUARIA – ANEXO 32200819 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA AL PRODUCTOR EN EMERGENCIA AGROPECUARIA – ANEXO 32200819, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2041

VISTO: El Expte. N° 4.793-HC-020-2.020. Honorable Concejo Deliberante. Proyecto de Ordenanza: Declarar la Emergencia Económica, Productiva, Financiera, Tributaria y Laboral del Sector Turístico del Departamento.

La necesidad de manifestar la Declaración de Emergencia Económica, Productiva, Financiera, Tributaria y Laboral del Sector Turístico en todo el Departamento de Malargüe, con el motivo de atenuar los efectos provocados por la crisis de pandemia COVID- 19 que atraviesa el mundo, el País y nuestro Departamento.

y;

CONSIDERANDO: Que; entre las razones que fundamentan la iniciativa, el proyecto que acompaña el pedido alude al "contexto actual de pausa" en el que se encuentran varios sectores de la economía local ante el avance de la pandemia, circunstancia que "nos interpela para actuar de forma proactiva en pos de cuidar, por un lado, a los prestadores y empresarios locales vinculados a la actividad turística y, por otro, la salud de la población".

Que la definición de Turismo según a OMT (Organización Mundial del Turismo) la define como el complejo de actividades que se generan a partir del desplazamiento temporario y voluntario de personas, fuera de su residencia habitual por un periodo de tiempo superior a las 24 hs y menor a los 180 días invirtiendo en sus gastos recursos que no provienen del lugar visitado.

Que por los últimos encuentros realizados con representantes del Turismo Local / e instituciones referentes, es fundamental avanzar en una Ordenanza para declarar la emergencia en el sector turístico, con la posibilidad de crear instrumentos que los ayude a afrontar este tiempo de Pandemia COVID- 19.

Que la situación de pandemia mundial afecta directamente la economía mundial y la suspensión de los movimientos turístico con todas las restricciones que ello implica y la que traerá una nueva manera de pensar el turismo de una forma diversa y el uso de nuevas técnicas son fundamentales para repensar acciones concretas.

Que en el tema ha trabajado la OMT brindando una serie de recomendaciones que son el primer resultado del Comité de Crisis Mundial para el turismo, constituido por el organismo que representa el sistema de naciones unidas, de los cuales se destacan la necesidad de apoyar al sector durante la crisis y prepararse para el futuro, entendiendo que la actividad es un factor fundamental y excepcional para el crecimiento a

nivel nacional, por las cuales piden a los gobiernos y al sector privado que generen acciones y elaboren planes de preparación.

Que el Secretario General de la OMT ha señalado “Todavía no sabemos cuál será el impacto del COVID-19 en el turismo mundial, no obstante debemos apoyar al sector ahora mientras nos preparamos para que cuando vuelva el crecimiento sea más fuerte y sostenible y para que los planes y programas de recuperación del turismo se traduzcan en empleo y en crecimiento.

Que, mediante Ordenanza N° 2.028/2.020, de este Honorable Cuerpo, se declaró la Emergencia Económica, Social y Financiera.

Que, sin perjuicio de la vigencia de la Ordenanza N°2.029/2020, Art.2°, la que establece “la condonación total de las tasas de comercio, durante el año 2.020, a todos los establecimientos vinculados en forma directa con la industria turística...”, debemos continuar elaborando piezas legales que adopten medidas tendientes a enfrentar las consecuencias adversas del COVID-19.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Unifíquese al Expediente N° 4.793-HC-020-2.020, el Expediente N° 4.794-HC-020-2.020, Proyecto de Ordenanza: Declarar la Emergencia Económica, Productiva, Financiera, Tributaria y Laboral del Sector Turístico del Departamento.

ARTÍCULO 2º Declárese la Emergencia Económica, Productiva, Financiera, Tributaria y Laboral del Sector Turístico en todo el Departamento de Malargüe, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, provocados por el contexto de pandemia y el Decreto Necesidad Urgencia N° 297/20 que estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y sus prórrogas, con el objeto de atenuar las consecuencias adversas de la misma.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto dicho plazo en caso de continuar la emergencia sanitaria provocada por la Pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 4º: Aplíquese la presente Ordenanza a las personas físicas o jurídicas que encuadren en las categorías de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Sector Turístico debidamente registradas y habilitadas en el Departamento Ejecutivo, y que acrediten mediante declaración jurada su situación crítica y de emergencia por ante la Autoridad de Aplicación, y que tengan por objeto la realización de las siguientes actividades turísticas en todo el territorio municipal:

- a. Servicios de transportes con afectación exclusiva para la actividad turística. b. Hoteles y demás alojamientos turísticos.
- c. Establecimientos gastronómicos.
- d. Agencia de viajes y turismos.
- e. Guías de Turismos.
- f. Aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren debidamente habilitadas en el registro de prestadores turísticos creado por Ley Provincial N° 8.845 y que certifiquen haber estado prestando servicios hasta el mes inmediato anterior a la declaración de emergencia sanitaria, Ordenanza N° 2.028/20.

g. Toda otra actividad turística que a criterio de la Autoridad de Aplicación, se incluya.

ARTICULO 5º: Considérese situación crítica y de emergencia, cuando la facturación correspondiente al mes de abril de 2.020, sea igual o inferior a la que corresponda al mes de abril de 2.019, en términos nominales. En caso que el peticionante del beneficio haya comenzado sus actividades con posterioridad a Abril de 2019, se faculta a la Autoridad de Aplicación a utilizar otro tipo de parámetro a fin de determinar la declaración de la situación crítica.

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de Malargüe durante la vigencia de la presente emergencia a:

a) La utilización de los fondos de promoción turística, creado mediante la Ley 8.845, para ser destinado a las medidas que se consideren adecuadas en situaciones extraordinarias que establece la presente Ordenanza.

b) Realizar convenios con organismos provinciales y nacionales tendientes a resolver situaciones económicas urgentes para el sector.

c) Realizar protocolos sanitarios tendientes a mejorar los servicios ofrecidos por el sector turístico del departamento

d) Crear los protocolos sanitarios previstos para el ingreso a reservas provinciales

e) Gestionar asesoramiento y apoyo del Gobierno de la Provincia para obtener en el orden provincial y nacional, exenciones impositivas, diferimientos de impuestos, desgravaciones impositivas y/o cualquier otro beneficio que hubieren previsto las normativas nacionales y/o provinciales vigentes y/o que en lo sucesivo se dictaren.

f) La suspensión de ejecuciones fiscales en curso contra personas físicas o jurídicas del sector Turístico.

g) La suspensión de la caducidad de planes de pago de tasas y servicios municipales.

h) Todo otro beneficio o incentivo que la Autoridad de Aplicación considere incorporar en favor de los beneficiarios.

ARTICULO 7º: Dispóngase la creación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección de Turismo, de un plan de estímulo al consumo turístico del Departamento de Malargüe.

ARTICULO 8º: Institúyase que los beneficios establecidos en la presente pieza legal, quedan condicionados a que el beneficiario no genere despidos ni suspensiones incausados o atribuibles a la crisis, en un todo de acuerdo a lo ordenado por el DNU 329/20, prorrogado por DNU 487/20.

ARTICULO 9º: La Autoridad de Aplicación actuará como organizador y coordinador de las medidas que se adopten a los fines de otorgarle ejecutividad a la presente pieza legal.

ARTICULO 10º: Elévese copia de la presente para su conocimiento y articulación ante la Emergencia declarada a:

I) Legisladores Provinciales por el Cuarto Distrito.

II) Cámara de Comercio y Actividades afines de Malargüe.

III) Medios de comunicación local.

ARTICULO 11°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A SEIS DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_4990347 Importe: \$ 880
09/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2050

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.713-HC-015-2.019. Bloque Frente Somos Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Regulación del tránsito a través de discos pare, apaciguadores de velocidad y cambios de sentido de las calles, en las arterias de la Ciudad.

La necesidad de contar con un plan de Ordenamiento Vial, que satisfaga las demandas de los vecinos, con respecto a los sentidos de circulación de las calles, los discos pare y los apaciguadores de velocidad, para brindar una mejor seguridad vial a la población de Malargüe.

y;

CONSIDERANDO: Que este proyecto tiene como objetivo brindar seguridad y organización para la circulación vial, teniendo en cuenta las ordenanzas ya aprobadas por este Cuerpo Deliberativo.

Que se entiende como ordenación del tráfico a todas aquellas medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes circulatorias de vehículos y peatones, de acuerdo con el espacio disponible en las vías públicas.

Que tanto la regulación, como la ordenación del tráfico, son requisitos necesarios y complementarios para conseguir una circulación más fluida y segura.

Que el instrumento a través del cual se ponen en práctica las medidas de ordenación y regulación es la señalización.

Que un plan de reordenamiento vial resulta ser una de las herramientas más valiosas para solucionar los problemas generados en la vía pública, ya que:

* Permite planificar las mejoras de las distintas áreas en forma coherente y sostenida.

* Controla el tráfico mediante los sistemas de gestión del tránsito rodado, que aplica las normas, reglamentos, métodos y señales de tránsito.

Que un ordenamiento eficazmente planificado, permite el movimiento fluido del transporte urbano y extra urbano, analizando el origen-destino y volumen del flujo de la población, favoreciendo la seguridad y la movilidad de los peatones.

Que la falta de señalización, señalización defectuosa y ausencia de inversiones en distintos puntos, muy

transitados de nuestra ciudad, nos lleva en las horas picos a estar sujetos a cualquier tipo de accidente, ya sea que involucre automóviles o peatones (Ej. Intersección de calles Esquivel Aldao y 4ta. División). Esto suele suceder tanto en el casco urbano como en las principales vías de acceso y los caminos rurales más importantes. También es característica la falta de un programa de mantenimiento de los carteles existentes.

Que la población de Malargüe ha crecido notoriamente, siendo imposible circular por calles que cuentan aún con el doble sentido de circulación en lugares muy concurridos (Ej. Calle Comandante Salas Oeste, ref. Hospital Malargüe, Supermercado Veá, y Escuelas de la Ciudad).

Que considerando que hay una gran cantidad de proyectos en la Comisión de Obras Públicas Turismo y Recursos Naturales que provienen del Observatorio Vial donde no se dio respuesta a ninguno de los pedidos realizados, se adjuntan a fin dar las respuestas correspondientes.

Que es necesario organizar el asesoramiento, consulta y dictamen en materia de tránsito, en el cual deberán participar poder Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Organismos Provinciales y/o Nacionales, Instituciones Educativas, Entidades Empresariales (Cámara de Comercio), laborales, ecologistas y vecinales interesadas en la materia, como así también profesionales de reconocida versación en el tema.

Que la vía pública debe ser señalizada y demarcada conforme a la Ley de Tránsito y al sistema uniforme que se reglamente de acuerdo con los Convenios Nacionales e Internacionales vigentes.

Que es necesario adoptar las medidas de urgencia que fueren indicadas y justificadas por el estado de necesidad, conducentes a asegurar la continuidad o regularidad en el tránsito del ejido urbano.

Que las disposiciones de carácter local, solo serán exigibles al usuario cuando se hallen expresadas a través de las señales, símbolos y marcas del sistema uniforme de señalamiento vial.

Que cuando la seguridad o fluidez de la circulación estén comprometidas por situaciones u obstáculos anormales, el municipio sobre la vía debe actuar de inmediato según su función, coordinando con las demás dependencias u organismos competentes su accionar, a efectos de solucionar la anomalía.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Planifíquese el ordenamiento, sistematización, reglamentación y organización del tránsito vehicular y peatonal del Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 2º: Demárquese y señálese lo referido al tránsito, en las condiciones previstas por la Ley N° 6.082 y su Anexo.

ARTÍCULO 3º: Elabórese anualmente el plan municipal de seguridad vial de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Organizar la estadística de accidentes e infracciones como así también la investigación y estudio de la accidentología.
- b) Planificar campañas de educación vial tendientes a capacitar en el uso de la vía pública, teniendo en cuenta las pautas del Consejo de Seguridad Vial, encomendándose su desarrollo al Departamento Ejecutivo Municipal.

c) Organizar los cursos para la capacitación de funcionarios públicos.

ARTÍCULO 4º: Solicítese plano de la Ciudad de Malargüe a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para trabajar el Ordenamiento de manera sectorizada conforme a las necesidades de cada zona (barrios, fincas, establecimientos).

ARTÍCULO 5º: Considérense los Expedientes que a continuación se detallan para su correspondiente tratamiento, como así también cualquier solicitud posterior a la vigencia de la presente Ordenanza. :

Expte. N° 4.202-HC-266-2017. Interbloque Cambia Mendoza-Frente UCR- Mopoma. Proyecto de Ordenanza: Reorganización del tránsito y necesidad de adecuar el sentido de articulación de las calles en los Barrios Parque, Llananelo, Rufino Ortega; Nahuel Curá, Portal del Sol, El Payén, Consorcio 28 de julio, Consorcio El Refugio, Consorcio Sueño I, Consorcio Centro Ampliación Rufino Ortega y Cari Lauquén.

Expte. N° 4.528-HC-288-2018. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar módulos de 10 mts. Lineales por cada acera para uso exclusivo de estacionamiento de motos.

Expte. N° 4.568-HC-005-2019. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Resolución: Determinar el estacionamiento en ambas márgenes de la calle Ruibal desde Rufino Ortega hasta Esquivel Aldao con colocación de cartelería.

Expte. N° 4.572 HC-005-2019. Bloque Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Colocar reseña histórica en carteles nomencladores de calles del Departamento. Expte. N° 4.592-HC-007-2.019. Bloque Justicialista. Frente para la Victoria. Proyecto de Ordenanza: Unificación del sentido de circulación de la calle Adrián Illescas de Oeste a Este.

Expte. N° 4.647-HC-010-2019. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Resolución: Colocación de Apaciguadores de Velocidad en calle Villa del Milagro entre Capdeville y Fray Inalacán.

Expte. N° 4.655-HC-011-2019. Bloque Justicialista. Frente para la Victoria. Proyecto de Ordenanza: Unificación del sentido de las calles paralelas a la Avenida Gral. Roca (Sur).

Expte. N° 4.527-HC-288-2018. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Resolución: Prohíbese el tránsito de carga pesada por calle Jorge Newbery fuera de los horarios habilitados para ingreso y egreso de la Ciudad y habilítese el desvío de carga pesada por el Sureste de la Ciudad.

ARTÍCULO 6º: Dispóngase la Partida Presupuestaria necesaria, para el normal y eficiente funcionamiento de la Oficina de señalética vial, perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISIETE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_4990394 Importe: \$ 803
09/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2052

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.737 HC 017 – 2.020. Bloque Alianza Elegí Mendoza FPyS. Proyecto de Ordenanza: Adhesión de la Municipalidad de Malargüe a la Ley Provincial N° 7.234 de Firma Digital.

La necesidad de avanzar como institución y entrar en la era digital como se viene haciendo en todos los órganos de la Nación y Provincia como por ejemplo en el Poder Judicial, Educación, Seguridad.

Y;

CONSIDERANDO: Que los beneficios de la firma digital se notan principalmente en la seguridad de las transacciones y el ahorro de costos de transacciones, de tiempo y desplazamientos. Sin embargo presenta muchos más:

- Transparencia en los procesos gubernamentales.
- Eficiencia y agilidad.
- Disminuye interacción con servidores públicos, evitando discrecionalidad.
- Seguridad jurídica a las transacciones electrónicas.
- No se requiere presencia física. Posibilidad de servicios a distancia.
- Posibilidad de servicios a distancia.
- Cualquier máquina o dispositivo con Internet se convierte en una ventanilla.

Que Una firma digital es un procedimiento seguro y confiable que permite firmar documentos electrónicos con la misma validez y eficacia que la firma realizada de puño y letra. Es un proceso rápido, fácil y seguro.

Que la Provincia de Mendoza el 16 de julio de 2.004, se ha adherido a la Ley Nacional N° 25.506 de firma digital a través de la Ley Provincial N° 7.234.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Malargüe a la Ley Provincial N° 7234 - de Firma Digital- sancionada por la Legislatura de la Provincia de Mendoza..

ARTÍCULO 2º: Autorízase el empleo de la Firma Digital, en todas las dependencias del Departamento Ejecutivo y Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 3º: Promuévase a través del Departamento Ejecutivo el uso masivo de la Firma Digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automática de la información y seguimiento y control por parte del interesado, tendiendo a la progresiva despapelización. En el plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se aplicará la tecnología de Firma Digital a la totalidad de los Decretos, Resoluciones y decisiones administrativas en general, emanados de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Reglaméntese por parte del Departamento Ejecutivo la presente Ordenanza en un plazo de noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TRES DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_4989149 Importe: \$ 319
09/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2054

VISTO: El contenido del Expediente N° 3.775/2.018-0. Veterinaria y Zoonosis M.V. Martín Vargas.
Modificación de Ordenanza N° 1.754/14.

El contenido de la Ordenanza N°1.754/2.014 Control ético de fauna urbana y tenencia responsable de animales domésticos.

y;

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma establece la regulación de las medidas de protección y tenencia responsable de perros y otros animales domésticos en su convivencia con el hombre y también las obligaciones a las que están sujetos los propietarios, tenedores y/o responsables de los mismos.

Que se hace necesario, a los efectos de hacer cumplir las obligaciones que emanan de la mencionada norma, determinar sanciones para los incumplimientos por parte de los poseedores, tenedores y/o propietarios de los animales.

Que también se deben agregar algunos temas que no fueron contemplados en oportunidad de la elaboración de la Ordenanza que hoy es objeto de modificación, pero que forman parte de la problemática a abordar.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Modifíquese la Ordenanza N° 1.754/2.014 "Control ético de fauna urbana y tenencia responsable de animales domésticos", regulando un régimen sancionatorio.

ARTICULO 2º: Las infracciones a la Ordenanza N° 1.754/2.014, serán sancionadas de la siguiente manera:

CAPITULO II-

DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES y PROHIBICIONES DE LOS DUEÑOS Y/O TENEDORES DE ANIMALES.

ARTICULO 4°: Los poseedores, tenedores y/o propietarios de un animal que cause daño o molestias a los vecinos o que se encuentre en mal estado sanitario comprometiendo la salud pública o que incumpliere con cualquiera de las obligaciones del Artículo 4° de la Ordenanza N° 1.754/2.014, le corresponderá en primer lugar:

- Apercibimiento y emplazamiento por el término de diez (10) días hábiles a reparar el daño, cesar con las molestias a los vecinos, recuperar el estado sanitario del animal y/o lo que correspondiera, según el incumplimiento de las obligaciones del Artículo 4° de la Ordenanza N° 1.754/2.014.

- Multa en pesos argentinos, equivalente a 40 litros de nafta de mayor octanaje en el mercado, ante el incumplimiento del emplazamiento.

ARTICULO 5°: Siendo la rabia una enfermedad zoonótica mortal, de vacunación obligatoria y aplicación gratuita en el municipio y la hidatidosis una enfermedad zoonótica endémica en el Departamento de Malargüe con desparasitación gratuita por el ejecutivo, será pasible de sanción toda aquella persona que no presente Cartilla Sanitaria Municipal o de Veterinario habilitado; cuando el plazo de vacunación se encuentre vencido y cuando la fecha de la última desparasitación haya superado los 45 días de monodroga. A cualquiera de estas faltas corresponderá:

- Apercibimiento y emplazamiento por el término de 10 días hábiles a desparasitar y/o vacunar.

- Multa en pesos argentinos equivalente a 40 litros de nafta de mayor octanaje en el mercado por incumplimiento del emplazamiento.

ARTICULO 6°: Será sancionado el poseedor, tenedor y/o propietario de especies animales que se encuentren sueltas en la vía pública. En caso de animales vagabundos, cuando no se acredita de ninguna manera la posesión tenencia y/o propiedad del mismo. La Autoridad de Aplicación correspondiente adoptará las medidas que considere convenientes, sin poder tener ninguna oposición al respecto.

En cada caso corresponderá:

- Apercibimiento y emplazamiento por el término de 10 días

- Multa en pesos argentinos, equivalente a 60 litros de nafta de mayor octanaje en el mercado ante el incumplimiento del emplazamiento.

ARTICULO 7°: Será sancionado el poseedor tenedor y/o propietario de perros guardianes de obras, industrias u otros establecimientos que no estén debidamente delimitados, que causen daño o perturben la tranquilidad ciudadana.

La sanción será:

- Apercibimiento y emplazamiento a reparar el daño y/o cesar en la perturbación por 10 días hábiles.

- Multa en pesos argentinos, equivalente a 40 litros de nafta de mayor octanaje del mercado por incumplimiento del emplazamiento.

ARTICULO 8°: Será sancionado el poseedor, tenedor y/o propietarios de animales domésticos que circule en compañía de los mismos, por calles o espacios públicos, sin que dichos animales porten collar, correa y/o los métodos de contención adecuados.

Igualmente sucederá cuando el o los canes sean de una raza potencialmente peligrosa, como describe la Ordenanza N° 1.754/2.014 en su Artículo 22°, circulen sin bozal y/o al cuidado de menores al momento del paseo. Corresponderá:

- Multa en pesos argentinos, equivalente a 40 litros de nafta de mayor octanaje en el mercado.

ARTICULO 9°: Los poseedores, tenedores y/o propietarios de mascotas, son responsables de las deposiciones fecales de sus animales, por lo que deben recogerlas y eliminarlas en un recipiente de residuos, esto debe cumplirse durante el paseo en zonas públicas y en los domicilios particulares, cuando el cúmulo de materia fecal cause molestias a los vecinos y a la salud pública.

Por tanto, se sancionará al poseedor, tenedor y/o propietario de perros, gatos o cualquier animal de fauna urbana, cuando no recojan debidamente las deposiciones de sus animales. Corresponderá:

- Apercibimiento y emplazamiento por el término de 10 días hábiles a realizar la correspondiente limpieza de las deposiciones mencionadas.

- Multa en pesos argentinos equivalente a 40 litros de nafta de mayor octanaje en el mercado por incumplimiento del emplazamiento.

Se sancionará al poseedor, tenedor y/o propietario de perros, gatos o cualquier animal de fauna urbana que causen lesiones a los vecinos. La sanción será:

- Por lesiones leves. Multa en pesos argentinos equivalente a 100 litros de nafta de mayor octanaje en el mercado.

- Por lesiones graves. Multa en pesos argentinos equivalente a 200 litros de nafta de mayor octanaje en el mercado.

- Por lesiones gravísimas. Multa en pesos argentinos equivalente a 500 litros de nafta de mayor octanaje del mercado.

- Por lesiones leves, graves y/o gravísimas producidas por animales agresivos y/o mordedores reincidentes en el Registro de denuncias. Multa en pesos argentinos equivalente a 1.000 litros de nafta de mayor octanaje del mercado.

Para tener en cuenta a la hora de calificar una lesión como "leve, grave y gravísima", se tendrá en cuenta lo establecido en el Código Penal Argentino.

Además, en el caso de los canes mordedores reincidentes, serán obligatoriamente sometidos a esterilización, al cabo de la correspondiente observación antirrábica, con la finalidad de apaciguar su carácter agresivo.

Los gastos originados por la cirugía, correrán por cuenta del poseedor, tenedor y/o propietario del can.

CAPITULO V

DEL PADRÓN E IDENTIFICACIÓN DE CANES

ARTICULO 15°: En incumplimiento del mencionado Artículo de la Ordenanza N° 1.754/2.014, se sancionará de la siguiente manera:

- Apercibimiento y emplazamiento por el término de (diez) 10 días hábiles para aquellos poseedores, tenedores y/o propietarios de canes que no presenten el documento de empadronamiento cuando le sea requerido por la Autoridad de Aplicación.

- Multa en pesos argentinos equivalente a 40 litros de nafta de mayor octanaje del mercado por incumplimiento del emplazamiento.

ARTICULO 18°: Cuando se encuentre un animal suelto en la vía pública y sea posible corroborar quien es el poseedor, tenedor y/o propietario del mismo, se multará de acuerdo a si el animal se encuentra debidamente identificado o no, como lo expresa la Ordenanza N° 1.754/2.014, Artículo 18° y Ordenanza N° 1.928/2.018, Artículo 1°. Corresponderá:

- Por can suelto , debidamente identificado. Multa en pesos argentinos equivalente a 40 litros de nafta de mayor octanaje del mercado.

- Por can suelto sin identificar. Multa en pesos argentinos equivalente a 60 litros de nafta de mayor octanaje del mercado.

CAPITULO VIII-

CONTROL DE MASCOTAS AGRESIVAS Y/O POTENCIALMENTE PELIGROSAS

ARTICULO 21°: Los poseedores, tenedores y/o propietarios del animal que haya mordido a una persona y no lo someta inmediatamente a observación antirrábica por la Autoridad de Aplicación o veterinario privado, según lo establece la Ley Nacional Antirrábica N° 22.953/83, Art. 6°, Inc. II-d) y la Ley Provincial N° 3.588/68, Decreto N° 69, Art. 12, serán sancionados, a partir de las 48 hs. de haber ocurrido el hecho de acuerdo al Manual de normas y Procedimientos para la Vigilancia , Prevención y Control de rabia, apartado VI: Medidas de Control, Observación de animales mordedores. Corresponderá:

- Multa en pesos argentinos equivalente a 100 litros de nafta de mayor octanaje en el mercado.

ARTICULO 23°: Serán pasibles de sanción, los poseedores, tenedores y/o propietarios de un animal considerado peligroso, cuando les sea requerida, por autoridad competente la documentación pertinente y esta no sea exhibida, ya sea en su domicilio o durante un paseo público. La documentación será: Cartilla de perro peligroso y seguro de responsabilidad civil. Corresponderá:

- Multa en pesos argentinos equivalente a 100 litros den nafta de mayor octanaje del mercado.

En caso de perros mestizos que tengan comportamiento agresivo y se encuadren en las características descriptas en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 1.754/2.014, corresponderá:

- Apercibimiento y emplazamiento , otorgándose a los poseedores , tenedores y/o propietarios de los canes, un plazo de diez (10) días para regularizar la situación.

- Multa en pesos argentinos equivalente a 80 litros de nafta de mayor octanaje del mercado por incumplimiento del emplazamiento.

CAPITULO IX

PROCEDIMIENTOS Y DENUNCIAS

ARTICULO 24°: Créase un Registro de Denuncias el que estará a cargo de la Dirección a la que el Departamento Ejecutivo faculte para tal fin como Autoridad de Aplicación.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS y FINALES

ARTICULO 25°: Genérese métodos de marcación, para los animales que ya fueron castrados, acorde al criterio que la Autoridad de Aplicación considere.

ARTICULO 26°: Créase un lugar físico, para contener a los canes peligrosos, para que no vuelvan a la vía pública a reincidir.

La Dirección que tenga las facultades para actuar, deberá capacitar Inspectores con criterio para la aplicación de la presente Reglamentación.

ARTICULO 27°: Se sugiere que la Autoridad de Aplicación sea la Dirección de Veterinaria y Zoonosis de la Municipalidad de Malargüe.

Las multas aplicadas serán cargadas al sistema de Rentas municipal y en caso de no ser abonadas en el término de DIEZ (10) días hábiles, serán pasibles de ejecución judicial.

El monto recaudado en concepto de Multas, será cargado al Presupuesto asignado a la Dirección de Veterinaria y Zoonosis, para recuperación de insumos, contratación de profesionales para el servicio de castración o cualquier gasto que se origine con el fin de promover la tenencia responsable de mascotas.

ARTICULO 28°: Impútese los gastos que demande de la presente Ordenanza a la partida y Subpartida correspondiente según legislación vigente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISIETE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_4990250 Importe: \$ 1199
09/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2056

VISTO: El contenido del Expte. N° 4.803-HC-021-2.020. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza Señalética, prevención y asistencia en Violencia de Género.

Que a pesar de los esfuerzos realizados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, los femicidios lamentablemente siguen siendo uno de los problemas de actualidad en el país y en la provincia, habiéndose producido ciento sesenta en los primeros siete meses del año.

y;

CONSIDERANDO: Que el camino transitado en lo relativo a la sensibilización y prevención de la violencia de género está señalado por importantes normas que han establecido, con claridad y contundencia, que la violencia en todas sus expresiones y modalidades es siempre una violación a los Derechos Humanos y que, como tal, es el Estado quien está obligado a garantizar a sus habitantes una vida libre de violencia;

Que la violencia debe constituirse como un tema prioritario de la agenda del Estado requiriendo para ello políticas públicas a nivel nacional, provincial y departamental en las áreas de salud, desarrollo social, seguridad y comunicación, teniendo en cuenta las características específicas de cada grupo social y los

factores de riesgo que enfrentan.

Que las herramientas comunicacionales son indispensables para hacer frente a esta problemática y que deben distribuirse no solo en el ámbito público sino también en el privado en el que haya acceso público, de manera que las mujeres que estén transitando una situación de violencia puedan acceder a información acerca de los espacios de asistencia que les pueden resultar vitales.

Que en muchos casos, la única posibilidad de obtener información, solicitar ayuda o asesoramiento se da en los momentos en que las mujeres se encuentran fuera de sus domicilios, por lo que adquiere especial relevancia la señalética con los datos de los espacios físicos y virtuales a los que se puede acudir.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créase para el Departamento de Malargüe, la señalética para prevención y asistencia en Violencia de Género, con el fin de transmitir información relevante y precisa sobre atención y asesoramiento para casos de violencia de género.

ARTÍCULO 2º: Establézcase por medio del Departamento Ejecutivo, la imputación de gastos correspondientes que requiere esta Ordenanza, a través de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que la señalética debe ser distribuida en todos los Establecimientos de uso Público de índole público o privado

ARTÍCULO 4º: La señalética creada por la presente ordenanza debe ser exhibida, de manera obligatoria, en los puestos de información y/o atención al público, en probadores y/o en baños, en lugares visibles a todo el público.

ARTÍCULO 5º: La señalética informativa de género debe contener como información mínima: números de teléfonos de urgencia (línea 144 y 911), número de la Oficina o Área de la Mujer y una dirección de página web.

ARTÍCULO 6º: El diseño estará a cargo del Área de Prensa de la Municipalidad de Malargüe, que deberá adaptarse a un tamaño máximo de quince por quince centímetros.

ARTÍCULO 7º: El control del uso de la mencionada señalética estará a cargo del Cuerpo de Inspectores de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Malargüe.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A UN DÍA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_4989130 Importe: \$ 396

09/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2057

VISTO: El contenido del Expte. N° 4.824-HC-022-2.020. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Adherir a la Ley Provincial N° 9.247 "Programa Provincial de Donación de Plasma" COVID-19.

La reciente aprobación de la Ley Provincial para Promover la Donación de Plasma de pacientes recuperados de COVID-19, una enfermedad nueva que apenas conocemos y que tanto nos preocupa porque aún no tiene un tratamiento específico.

y;

CONSIDERANDO: Que este proyecto dispone crear una Campaña Provincial para promover la donación voluntaria de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19 de toda la Provincia.

Que la administración de plasma de convalecientes se volvió una promesa terapéutica clave.

Que en la historia de nuestro país contamos con experiencia: en los años 60, en la Provincia de Buenos Aires, se logró disminuir el porcentaje de mortalidad (de 16% a 1%) de la fiebre hemorrágica argentina, una infección producida por el virus Junín, por medio de la administración del plasma de los pacientes recuperados a personas infectadas en los momentos tempranos de la enfermedad. Esa idea impulsó la posibilidad de implementar un tratamiento similar frente a la enfermedad por coronavirus.

Que hay un porcentaje de contagiados que su estado de salud empeora en momentos con bajas concentraciones de anticuerpos, en ese momento se aconseja transfundir plasma desde los convalecientes, para ayudar a esas personas a curarse o a no transitar un cuadro más grave.

Que cuando nos referimos al tratamiento con plasma de convalecientes estamos hablando de administrar anticuerpos capaces de bloquear a este virus de un paciente que ya se recuperó para revertir, curar o mitigar la infección de otro paciente que la está cursando.

Que el tratamiento con plasma de convalecientes con COVID-19 tiene un conjunto de trabajos de investigación publicados entre mayo y junio de este año que indican que es absolutamente seguro para el donante y para el paciente que lo recibe (no hay efectos tóxicos).

Que más allá de la gravedad del curso clínico del paciente, la administración en forma temprana sería el procedimiento ligado a un mayor éxito de la terapia.

Que existen cerca de 120 proyectos internacionales distintos para desarrollar una vacuna y es muy difícil que esté presente en forma masiva en el corto plazo.

Que no todas las personas recuperadas pueden ser donantes: entre el 30 y el 40% de pacientes no tiene los niveles suficientes de anticuerpos. Se tiene que manifestar la voluntad expresa del paciente recuperado de ser donante.

Que se puede donar entre dos y tres veces por semana, y el volumen de cada extracción es de 600 ml. No se puede donar más de 24 veces al año

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al Departamento de Malargüe a la Ley Provincial N° 9.247 “Programa Provincial de Donación de Plasma COVID-19”

ARTICULO 2º: Elévese copia de la presente pieza legal a los Sres. Legisladores del Cuarto Distrito Electoral.

ARTICULO 3º: Difúndase por todos los medios de comunicación del Departamento.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A UN DÍA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_4989129 Importe: \$ 374
09/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1202

MENDOZA, 4 de Diciembre de 2.020.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 27110-2020 caratulado: “SECRETARÍA DE HACIENDA, AUTORIZACIÓN, LIBERACIÓN ENTRADA MAF Y ACUARIO”, y

CONSIDERANDO:

Que en documento adjunto N° 1 la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicitan la liberación del cobro de la entrada de los espacios “Museo del Área Fundacional” y “Acuario Municipal”, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que dicho pedido se encuentra fundado, en la apertura del turismo en la provincia de Mendoza, desde el día 01 de diciembre del corriente año, resultando conveniente implementar medidas que estimulen la llegada de los mismos y la visita a nuestros espacios culturales y turísticos.

Que el Artículo 74º ap. I, G) de la Ordenanza N° 3983/20 establece el valor de la entrada al Acuario Municipal y Museos Municipales y en el apartado 2) faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar entradas, pases y accesos sin cargo a actividades culturales, deportivas, turísticas, etc., aranceladas o no, organizadas o prestadas directamente por el Municipio en el Acuario Municipal y/o Museos Municipales.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 35º de la Ley N° 9003 y el Artículo 81º de la Ley N° 8706, se ha incorporado a fs. 3 el dictamen contable pertinente.

Por ello y en uso de atribuciones,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º – Autorícese a las Secretarías de Turismo y Cultura y Desarrollo Urbano a liberar el cobro de la entrada única del “Museo del Área Fundacional” y “Acuario Municipal”, respectivamente, desde la apertura de los mismos y hasta el 31 de diciembre de 2020, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º - Por Secretaría de Medios efectúese la pertinente difusión de lo dispuesto. Por Secretarías de Turismo y Cultura y Desarrollo Urbano y Tesorería Municipal, arbítrense las medidas que resulten pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. FELIPE RINALDO
SEC. CULTURA Y TURISMO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 861

VISTO, el expediente administrativo N° 4.793/2020, referencia Ordenanza N° 2041/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2041/2020 Ref.: “Unifíquese al Expediente N° 4.793-HC-020-2.020, el Expediente N° 4.794-HC-020-2.020, Proyecto de Ordenanza: Declarar La Emergencia Económica, Productiva, Financiera, Tributaria Y Laboral Del Sector Turístico Del Departamento.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 31 de agosto de 2020.

LIC. JUAN MANUEL OJEDA
Intendente Municipal

DRA. MARÍA CONSTANZA SEGURA
Sec. General y Desarrollo Social

Boleto N°: ATM_4991085 Importe: \$ 99
09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 903

VISTO, LA ORDENANZA N° 2.052/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.052/2.020 Ref.: "Adhiérase la Municipalidad de Malargüe a la Ley Provincial N° 7234 – de Firma Digital – Sancionada por la Legislatura de la Provincia de Mendoza. "

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe Mza, 15 de Septiembre de 2020.

LIC. JUAN MANUEL OJEDA
Intendente Municipal

DRA. MARÍA CONSTANZA SEGURA
Sec. General y Desarrollo Social

Boleto N°: ATM_4991236 Importe: \$ 88
09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 925

VISTO, el expediente administrativo N° 4713/2020, referencia Ordenanza N° 2050/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2050/2020 Ref.: "Planifíquese el ordenamiento, sistematización, reglamentación y organización del tránsito vehicular y peatonal del Departamento de Malargüe".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 22 de septiembre de 2020.

LIC. JUAN MANUEL OJEDA
Intendente Municipal

DRA. MARÍA CONSTANZA SEGURA
Sec. General y Desarrollo Social

Boleto N°: ATM_4991230 Importe: \$ 88
09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 981

VISTO, LA ORDENANZA N° 2057/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2057/2020 Ref.: "Adhiérase al Departamento de Malargüe a la Ley Provincial N° 9.247 PROGRAMA PROVINCIAL DE DONACIÓN DE PLASMA COVID-19".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 06 de Octubre de 2020.

LIC. JUAN MANUEL OJEDA
Intendente Municipal

DRA. MARÍA CONSTANZA SEGURA
Sec. General y Desarrollo Social

Boleto N°: ATM_4991307 Importe: \$ 88
09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 984

VISTO, el Expediente Administrativo N° 4803/2020, ORDENANZA N° 2056/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2056/2020 Ref.: "Crease para el Departamento de Malargüe, la señalética para prevención y asistencia en Violencia de Género, con el fin de transmitir información relevante y precisa sobre atención y asesoramiento para casos de violencia de género".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 08 de Octubre de 2020.

LIC. JUAN MANUEL OJEDA
Intendente Municipal

DRA. MARÍA CONSTANZA SEGURA
Sec. General y Desarrollo Social

Boleto N°: ATM_4991276 Importe: \$ 99
09/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1019

VISTO, LA ORDENANZA N° 2054/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2031/2020 Ref.: "Modifíquese la Ordenanza N° 1754/2014 "control ético de fauna urbana y tenencia responsable de animales domésticos, regulando un régimen sancionatorio".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 14 de Octubre de 2020.

LIC. JUAN MANUEL OJEDA
Intendente Municipal

DRA. MARÍA CONSTANZA SEGURA
Sec. General y Desarrollo Social

Boleto N°: ATM_4991240 Importe: \$ 88
09/12/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

NET FLY S.A.S: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 24/11/2020. 1. Socio: CARLOS EMILIANO MORENO, DNI N° 30.446.715, CUIT N° 20 30446715 1, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/10/1983, edad 37 años, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle W. Nuñez N° 1061, Rivadavia, PROVINCIA DE MENDOZA. 2.- Denominación "NET FLY S.A.S.". 3.-Sede social: calle San Isidro N° 1008, Rivadavia, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos, (g) Salud, Medicina y Estética, (h) Comercio Exterior y (i) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de Pesos Setenta y cinco Mil [\$ 75.000], representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 750 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y Los socios suscriben el 25% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Carlos Emiliano Moreno, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de setecientos cincuenta valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el pago de las tasas retributivas correspondientes, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Carlos Emiliano Moreno con domicilio especial en la sede social por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_4995092 Importe: \$ 209
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ACTA CONSTITUTIVA DE LA "**FUNDACION PROPOSITO DE MONTE COMAN**". En la Ciudad de General San Martín, PCIA de Mendoza, 28/11/2020, ante mí: MARISOL ROMERO , Notaria titular del Registro 869, comparece ESTELA NANCY ACUÑA, Documento Nacional de Identidad 23.775.886, CUIT/CUIL 27-23775886-8 , comerciante ,nacida el 09 de FEBRERO de 1974, de 46 años de edad, quien manifiesta ser casada La compareciente argentina, mayor de edad, acreditando identidad con D.n.i. Interviene por sí y por derecho propio, y DICE: en su carácter de fundadora mediante su aporte patrimonial en especie animado por el propósito de crear una entidad de bien público y sin fines de lucro, Se resuelve crear un ente jurídico bajo la forma legal de una fundación cuya denominación será "FUNDACION PROPOSITO DE MONTE COMAN ", fijando como domicilio legal, social y fiscal de dicha entidad el Calle 9 de Julio nro. 1190 piso 1 dto. 11 de Mendoza Ciudad, que propenda al desarrollo de los siguientes objetivos: a) La realización de obra asistencial de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad. b) Crear y sostener proyectos, asistencia y colaboración en cualquier situación relacionada con este tema Asesoramiento y orientación a todas las personas interesadas que acudan a la Fundación, que al mismo tiempo sirva de contención familiar y social. c) Coordinación de merenderos infantiles, comedores, hogares de Ancianos y/o niños de día o residentes permanentes, d) Fomentar la Creación de establecimientos educativos ya sea Jardín Maternal, Nivel Jardín de Infantes, Nivel Primaria, Nivel Secundaria, Nivel Terciario y/o Universitario y de Talleres de Música, Plástica, Plomería, Electricidad, Herrería y otros con Salida Laboral e) Implementación de una Radio Comunitaria, que este al servicio de la comunidad. f) Coordinación de un roperito familiar. g)De usar instrumentos comunicacionales y métodos de transmisión de conocimiento desarrollo humano a través de actividades profesionales que requieran de la misma, como así también alianzas estratégicas con organismos públicos o privados que fomenten la mejora de las relaciones interhumanas, instituciones educativas en los distintos niveles, mediante cursos, seminarios, capacitaciones, congresos, simposios, etc., conjuntamente con las distintas organizaciones u organismos que persigan similares finalidades, en el ámbito nacional e internacional. g) Préstamo de materiales y equipamientos que sean propiedad de la Fundación en colaboración con aquellos que lo requieran. h) Asesoramiento conforme al objeto a personas físicas o jurídicas siendo estas últimas del ámbito público o

privado que requieran de la Fundación. APOORTE DE CAPITAL: LA FUNDACION goza de un patrimonio inicial de Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Siete mil doscientos treinta y cinco con 00/100. (\$ 2.777.235), aportado en bienes, según surge del inventario (Anexo I) DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: se designa a las personas que por el término de 3 ejercicios integrarán el Consejo de Administración, recayendo el nombramiento de los cargos de la siguiente manera: PRESIDENTE - SOCIO FUNDADOR ESTELA NANCY ACUÑA, argentina, Documento Nacional de Identidad 23.775.886, CUIT/CUIL 27-23775886-8, nacida el 09 de FEBRERO de 1974, de 46 años de edad, de estado civil casada, Y ; Secretario FACUNDO GABRIEL LAWRENIUK ACUÑA argentino, Documento Nacional de Identidad 43.354.340, CUIT 20-43354340-9, nacido el 10 de MAYO de 2000, de 20 años de edad, de estado civil soltero, EMPLEADO, bos ambos con domicilio en calle BELGRANO 150 ,ciudad de Monte Coman departamento de SAN RAFAEL , Provincia de Mendoza, y TESORERO PABLO JAVIER LAWRENIUK, argentino, Documento Nacional de Identidad 23.883.734 , cuit nro. 20-23883734-1, nacido el 18 de FEBRERO de 1974, de 46 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias comerciante , TECNICO, domiciliado sobre Ruta nº 188 km 784 s/nº, ALVEAR OESTE LOS COMPARTOS, departamento de Gral. ALVEAR, provincia de Mendoza. El ejercicio económico comenzara el 1/11 y finalizará el 31/10 de cada año. DISOLUCION Y LIQUIDACION. El Consejo de Administración podrá disponer la disolución y la liquidación de su patrimonio mediante la decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros. Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de cumplir con sus objetivos institucionales. En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas todas las deudas, la Fundación con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración a tal efecto, los bienes remanentes pasarán al dominio de una entidad civil de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica, domicilio en el país y que se encuentre expresamente reconocida por AFIP-DGI como exenta en el impuesto a las ganancias. Y exenta de todo gravamen impositivo en el orden nacional.

Boleto N°: ATM_4998344 Importe: \$ 517
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ELEGÜA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a la siguiente previsión: 1º Socio: 1) Cándido Pascual Giunta, Documento Nacional de Identidad N° 38.333.545, CUIL N° 20-38333454-1, Argentina, de profesión: Comerciante, con domicilio real en Barrio El Sol, Mzana "D" casa 10, Colonia las Rosas, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero, 2º la fecha del acto constitutivo: 10 de Marzo de 2.020, 3º Denominación: "ELEGÜ S.A.S.", 4º el domicilio de la sede social se ha fijado en Barrio El Sol, manzana D casa 10, Colonia las Rosas, departamento de Tunuyán, provincia Mendoza, 5º Objeto Social: a) Servicios Madereros, b) Agropecuaria, c) Comerciales, d) de Mandato, e) Inmobiliaria, Plazo de duración: noventa y nueve años de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza. 7º Monto de Capital Social: \$100.000, 8º Órgano de administración: Administrador titular: Cándido Pascual Giunta, Administrador Suplente: Giunta Gustavo Ariel, los cuales ejercerán sus funciones por el término indefinido, 9º Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de control, 10º Organización de la representación real a cargo de la administrador titular de la sociedad, 11º Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5001410 Importe: \$ 143
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ANAYVE S.A.S. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: GIUNTA Juan Jose,- de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 37.615.305, CUIT 20-37615305-4 nacido el 07 de Mayo de 1993, profesión Comerciante, de estado civil Soltero, con domicilio en Calle Juan de Dios Videla 346, de Ciudad, Provincia de Mendoza; AZZOLINO Miriam Yolanda, de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 11.795.174, CUIT: 17-11795174-5 nacido el 12 de Marzo de 1955, Profesión

Comerciante, de estado civil Casada, con domicilio en José María Godoy N° 1205 Barrio Obras Sanitarias, Las Heras, Provincia de Mendoza 2) fecha del acto constitutivo: 27/11/2020. 3) denominación: ANAYVE S.A.S. 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público Artículo Quinto. Capital El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) representado por OCHO MIL (\$ 8.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 7) Domicilio sede social y fiscal: Montecaseros 1845, ciudad Mendoza. 8) Monto del capital social: es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000). 9) órgano de administración: Se designan como GERENTE TITULAR : GIUNTA Juan Jose,- de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 37.615.305, CUIT 20-37615305-4 y GERENTE SUPLENTE a AZZOLINO Miriam Yolanda, de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 11.795.174, CUIT: 17-11795174-5-, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado, ambos constituyen domicilio especial en Montecaseros 1845 de la ciudad de Mendoza. 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 30 de junio de cada año 13) Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1º) GIUNTA Juan Jose suscribe la cantidad de CUATRO MIL (4.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES DE PESOS CIEN (100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; 2º) AZZOLINO Miriam Yolanda suscribe la cantidad de CUATRO MIL (4000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE PESOS CIEN (100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Integración. Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, cada uno en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 200.000 (DOSCIENTOS MIL) y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de este acto constitutivo.

Boleto N°: ATM_4998826 Importe: \$ 484
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ABASTO GROUP SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por escritura N° 165 del día 11/11/2020, pasada ante el notario Mario Sebastián Felici, a fojas 562 del protocolo del Registro número 44 de su adscripción, se ha modificado el punto Tercero del estatuto social de Abasto Group Sociedad de Responsabilidad Limitada., quedando redactado de la siguiente forma: "Tercero: Tiene por objeto la realización por sí o por cuenta de terceros o asociados a terceros de las siguientes actividades: PRINCIPAL. ALIMENTICIA: Compra y/o venta de ganado o faenado de especie bobina, porcina, suina, caprina, avícola y equina: matanza y faenado de las mismas y su conservación mediante la utilización de

cámaras frigoríficas para su propia comercialización o de terceros; fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la industria alimentaria, chacinados matarife y abastecedor de carnes al por mayor y menor. ANEXO. INFORMÁTICA: 1) Búsqueda y selección de socios e inversores e intermediación en negocios digitales y de monedas virtuales; 2) comercialización online e interactiva de productos alimenticios, descartables, destinados a consumidores finales, como así también al desarrollo de la plataforma de software y servicios complementarios necesarios para posibilitar el ofrecimiento masivo e interactivo de dichos productos; la evaluación de los solicitantes, las modalidades de su ofrecimiento, su otorgamiento, gestión, ofrecimiento y atención de los prestatarios y potenciales interesados a través de la misma; 3) desarrollo, administración y operación de plataformas electrónicas, informáticas, automatizadas, páginas web, redes sociales y/o software para la compraventa de productos por parte de terceros; 4) explotación de plataformas fintech; 5) generar y prestar servicios hosting de internet, incluyendo la prestación de herramientas de e-commerce o comercio digital, para compra o venta de insumos, servicios, organización, comercialización y prestación de servicios, accesorios y herramientas de pago por vía digital y todas las tareas de soporte, y mantenimiento actividad principal”.

Boleto N°: ATM_5001677 Importe: \$ 209
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

"VIDAMIN S.A.S". En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a 27 días, de Noviembre de 2020 comparecen el Señor JORGE ALBERTO LÓPEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 08.035.612, CUIL/T número 23-08035612-9 nacido el 16/05/1949, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en Calle Espejo N° 216, Ciudad, Provincia de Mendoza Código Postal 5500 y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes Cláusulas: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "VIDAMIN S.A.S" y tiene su domicilio Social y Legal en jurisdicción de la ciudad de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. -Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: explotación de cultivos permanente y estacionarios incluyéndose entre ellos a la vitivinicultura, olivicultura, horticultura, apicultura, forestación, cerealicultura. Dedicarse a la ganadería mediante crianza, engorde de animales vacunos, ovinos, caballares, porcinos, avículas y caprinos de raza, mestizos o criollos y cualquier tipo de animal, también en lo referente a la compra, venta, arrendamientos o aparcería de inmuebles de la sociedad o de terceros, pudiendo realizar estas mismas operaciones con más las de comisión, consignación, permutas y depósitos, sobre frutos y productos de estas explotaciones. B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de proceso de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos, diseño, desarrollo, armado, y/o reparación, en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos y demás elementos. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. C) COMERCIAL: Servicios de Venta de productos en general incluidos los derivados de la explotación Agropecuaria e Industrial antes mencionada, Servicios Médicos integrados de consultas, diagnósticos y tratamientos de investigación y desarrollo experimental en el campo de la Ciencias Médicas. Capital: El Capital Social es de Pesos Cien Mil (100.000,00) representando por Cien acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de pesos Mil (\$ 1.000,00), de valor nominal por cada una, y con derecho a un voto por acción. Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social, El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en Calle Espejo N° 216 Ciudad, Provincia de Mendoza. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a: JORGE ALBERTO LÓPEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 08.035.612, CUIL/T número 23-08035612-9 nacido el 16/05/1949, soltero, de profesión Comerciante, quien constituye

domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, y designar Administrador Suplente a BERTA GABRIELA LÓPEZ, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 06.408.556, CUIL/T número 27-06408556-0 nacida el 15/05/1951, soltera, de profesión Comerciante, quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: LÓPEZ JORGE ALBERTO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 08.035.612 en mi carácter de representante legal se designa el carácter de beneficiario final a LÓPEZ JORGE ALBERTO DNI N° 08.035.612, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N O 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

Boleto N°: ATM_5001659 Importe: \$ 440
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ARG PREMED S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1°) Rogelio Andrés Bielli, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 13/04/1991 Documento Nacional de Identidad N° 35.622.095, C.U.I.T. N° 20-35622095-2, estado civil: casado en primeras nupcias, ocupación administrativo, domicilio real: Sarmiento N° 3150, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, y 2°) Mauro Abel María Jofre, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 27/09/1990 Documento Nacional de Identidad N° 36.218.741, C.U.I.T. N° 23-36218741-9, estado civil soltero, ocupación comerciante, domicilio real: Sarmiento y Quilmes N° 535, B° Virgen del lago, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 03 de Diciembre de 2020. 3°) Denominación: ARG PREMED S.A.S.; 4°) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en Sarmiento N° 3150, Cuadro Nacional, de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) SERVICIOS, B) COMERCIALES, C) INMOBILIARIA, D) INDUSTRIALES, E) SOCIALES, F) IMPORTADORA-EXPORTADORA, G) ASESORIAS, H) REPRESENTACIONES e I) EMERGENCIAS MEDICAS; 6°) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto del Capital Social: Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00.-), representado por 1000 acciones de valor nominal de Pesos CIEN (\$ 100), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a UN (1) voto por acción. 8°) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Rogelio Andrés Bielli; Administrador Suplente: Mauro Abel María Jofre, los cuales ejercerán sus funciones por el plazo que se determine en su designación; la Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9°) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5002441 Importe: \$ 231
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

GOMAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 1) Socios: Sr. Carlos Matías Angélico, argentino, mayor de edad, titular de D.N.I. N° 24.020.570, casado, nacido el 02/12/1974, comerciante, con domicilio en Juan G. Godoy 836, Ciudad, Provincia de Mendoza y el Sr. Mario Emilio Ramirez, argentino, mayor de edad, titular de D.N.I. N° 24.633.911, divorciado, nacido el 12/10/1971, comerciante, con domicilio en calle Rastreador Fournier 2738, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 2) Fecha de Constitución: 03/12/2020; 3) Denominación Social: "GOMAZA S.R.L."; 4) Domicilio Social: Juan G. Godoy 836, Ciudad, Mendoza; 5) Objeto: A) Distribución B) Comerciales C) Importadora y Exportadora D) Representaciones E) Licitaciones.- 6) Duración: Cincuenta (50) años; 7) Capital Social: Es de pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00); 8) Administración y Representación: Socios Gerentes: Carlos Matías Angélico y Mario Emilio Ramirez; 9) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5002625 Importe: \$ 99
09/12/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Asociación civil sin fines de lucro **TUNUYAN ES VIDA**: Convoca a asamblea general ordinaria para el día 22 de diciembre del 2020. A las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:30 hs en segunda convocatoria, via plataforma digital zoom con id reunión: 76135786124, código de acceso: 8BSgYZ, con el fin de tratar el siguiente orden del día: Elección de dos socios, para que firme el acta conjuntamente con presidente y el secretario. Explicación de la demora en llamado a Asamblea Ordinaria. Aprobación de los Estados Contables Ejercicio N° 6.

Boleto N°: ATM_4995973 Importe: \$ 66
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SABOT S.A. - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio de Sabot S.A, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 2.020 a las 18:00 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio social de El Chañaral 55 – El Toledano de San Rafael, Mendoza con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I) Explicación de las razones de la convocatoria fuera de término. II) Tratamiento de los últimos estados contables, resultados y demás documentación requerida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 y III) Designación del nuevo Directorio por expiración del término de duración del actual.

Boleto N°: ATM_4996646 Importe: \$ 385
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL DISTRITO ROTARIO 4865 Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de enero de 2020 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas, en segunda convocatoria, la que será desarrollada, en función del aislamiento social preventivo y obligatorio inicialmente dispuesto por DNU 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, y las disposiciones inherentes fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial a través de los Decretos 694/2020 y 700/2020, conforme lo prevé la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, a través de la plataforma digital Zoom o, en la sede calle Avenida San Martín 1136, local 47 A Planta Baja, ciudad de Mendoza, si se levantaran totalmente las restricciones impuestas, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término; 3) lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evaluación del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e informe del Auditor por los Ejercicios Económico finalizados el 30 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y sus comparativos. correspondiente, 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva: Cinco (5) miembros Titulares y Un (1) miembro Suplente por el término de un año. 5) Elección de un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplentes por el término de un año. Nota: La plataforma a utilizar cuenta con audio e imagen lo que permitirá a todos los participantes comunicarse de manera simultánea. El enlace para acceder a la plataforma, junto a su instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario será remitido por la Asociación a los socios a sus respectivos correos electrónicos. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5001322 Importe: \$ 231
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

“CONVOCATORIA - **ASOCIACIÓN CIVIL DISTRITO ROTARIO 4865**. Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de enero de 2020, a las 21.00 hs, en primera convocatoria y a las 22,00 hs, en segunda convocatoria (art. 21 Estatutos), la que será desarrollada, en función del aislamiento social preventivo y obligatorio inicialmente dispuesto por DNU 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, y las disposiciones inherentes fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial a través de los Decretos 694/2020 y 700/2020, conforme lo prevé la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, a través de la plataforma digital Zoom o, en la sede de calle Avda. San Martín 1.136, PB, Ofician 47 de Ciudad de Mendoza si se levantaran totalmente las restricciones impuestas, con el fin de tratar el siguiente orden del día 1) Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Tratamiento y consideración de la disolución de la Asociación Civil Distrito Rotario 4865. 3) En caso de afirmativo, nombramiento de la Comisión liquidadora, conforme artículo 26 del Estatuto. 4) Destino del producto líquido resultante de la liquidación de la Asociación (art. 26 del Estatuto). 5) Designación de la persona que quedará a cargo de la documentación de la Asociación. Nota: La plataforma a utilizar cuenta con audio e imagen lo que permitirá a todos los participantes comunicarse de manera simultánea. El enlace para acceder a la plataforma, junto a su instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario será remitido por la Asociación a los socios a sus respectivos correos electrónicos. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5001562 Importe: \$ 187
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CUATRO EFE S.A.- Comunica que el día 07 de Diciembre de 2020 a las 11:00 horas se llevara a cabo en la sede de la administración, cito Calle Felipe Pescara N° 1023, Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, la asamblea ordinaria para tratar el siguiente orden del día aprobado en reunión de Directorio convocada al efecto. PUNTO PRIMERO: Aprobación del Balance General del ejercicio cerrado al 30 de Abril del año dos mil diecisiete, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Anexos cerrados en esa misma fecha. PUNTO SEGUNDO: Aprobación del resultado del ejercicio cerrado al 30 de Abril del año dos mil diecisiete y su afectación. PUNTO TERCERO: Aprobación de la Memoria del directorio por la gestión realizada en el presente ejercicio. PUNTO CUARTO: Remuneración de directores por el presente ejercicio. PUNTO QUINTO: Aprobación del Balance General del ejercicio cerrado al 30 de Abril del año dos mil dieciocho, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Anexos cerrados en esa misma fecha. PUNTO SEXTO: Aprobación del resultado del ejercicio cerrado al 30 de Abril del año dos mil dieciocho y su afectación. PUNTO SEPTIMO: Aprobación de la Memoria del directorio por la gestión realizada en el presente ejercicio. PUNTO OCTAVO: Remuneración de directores por el presente ejercicio. PUNTO NOVENO: Aprobación del Balance General del ejercicio cerrado al 30 de Abril del año dos mil diecinueve, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Anexos cerrados en esa misma fecha. PUNTO DECIMO: Aprobación del resultado del ejercicio cerrado al 30 de Abril del año dos mil diecinueve y su afectación. PUNTO DECIMO PRIMERO: Aprobación de la Memoria del directorio por la gestión realizada en el presente ejercicio. PUNTO DECIMO SEGUNDO: Remuneración de directores por el presente ejercicio. PUNTO DECIMO TERCERO: Designación del Sr. FERRER FRANCISCO JAVIER con DNI N° 35.876.577 en su calidad de Director como Presidente y Director Titular de la sociedad por el periodo de tres ejercicios. PUNTO DECIMO CUARTO: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM_5002058 Importe: \$ 231
09/12/2020 (1 Pub.)

Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Mendoza 23 de diciembre de 2020 El Consejo Directivo del **COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 19 incisos b) y c), 21 y 28 de la Ley 7.372, modificado por la Ley 7.622, convoca a Asamblea General Ordinaria a todos sus matriculados, a efectuarse el día 23 de diciembre de 2020 a las 10.00 hs. a celebrarse a distancia mediante la utilización de plataforma digital cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos matriculados para suscribir el acta juntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario;

2) Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta General de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2020.- 3) Ajuste de cuota de Colegiación 4) Renovación de Autoridades del Consejo Directivo: Se elegirán: un (1) Presidente, dos (2) Vicepresidentes, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Pro Tesorero, ocho (8) Vocales Titulares, ocho (8) Vocales Suplentes. Tres (3) miembros Titulares y tres (3) suplentes del Tribunal de Disciplina. Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y tres (3) Suplentes. Se hará saber a los señores matriculados que, de conformidad a lo previsto por el art. 25 de la Ley N° 7372 la asamblea se constituirá a la hora fijada con la asistencia de no menos de un tercio de los empadronados. Transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes, y que de conformidad con lo establecido en el art. 26, el matriculado que asista a la Asamblea de forma remota, deberá hacerlo munido de su credencial y del recibo correspondiente que acredite encontrarse al día con el pago de la cuota correspondiente a Noviembre de 2020 y demás obligaciones establecidas en la Ley 7372. Se encuentra a disposición de los matriculados en la sede del Colegio en calle 25 de mayo N° 1881 de la Ciudad de Mendoza, copia del Balance y demás documentación a considerar en la Asamblea para su compulsión. Estanislao Puelles Milán, Presidente, Silvio Diego Gigli. Secretario.

Boleto N°: ATM_4998794 Importe: \$ 506
04-09/12/2020 (2 Pub.)

RINCÓN DE TERRADA S.A. Se convoca a los señores accionistas de Rincón de Terrada S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Diciembre de 2020, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2º) Consideración de la anexión y su integración física y jurídica al Barrio Privado Rincón de Terrada de dos terrenos contiguos al mismo: i) con frente a calle Terrada sin número, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, constante de una superficie según título y según plano de mensura y loteo confeccionado por el agrimensor Dante Oscar Riveros, en el mes de Noviembre de 2010, archivado en la Dirección Provincial de Catastro al número 06-34741, de cinco mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (5.378,58 m2); y ii) acceso comunero de indivisión forzosa, constante de una superficie según título y plano referenciado de ochocientos sesenta y tres metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (863,90 m2), 3º) Consideración de la modificación del Reglamento Interno del Barrio Privado Rincón de Terrada respecto de la regulación del sector a anexar; 4º) Designación de persona/s autorizada/s, si correspondiere, para gestionar la inscripción de lo que se resuelva en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. De conformidad con la Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, en uno u otro supuesto el acto asambleario se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma digital denominada "Zoom". El link de acceso a la plataforma "Zoom", "ID" y la "contraseña" correspondiente le serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, lo que deberá hacerse en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas 1.221, 1º piso Departamento 3, Ciudad, Mendoza. El Directorio. Alejandro David Crocco. Presidente.

Boleto N°: ATM_5001994 Importe: \$ 1155
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A. – Cita a accionistas a Asamblea Ordinaria a efectos de comunicarle que el Directorio ha convocado Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, mediante plataforma digital ZOOM, todo esto en virtud de la vigencia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y que fuera extendido por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, 355/2020, 408/2020 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/20 y 641/20, siguientes y concordantes, en la cual participarán la totalidad de los asistentes de forma remota por Videoconferencia que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la

reunión, garantizando los derechos de voz y voto de todos los accionistas presentes, conforme se encuentra previsto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello para tratar el siguiente orden del día: “1. Lectura del acta anterior; 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3. Razón del llamado fuera de término; 4. Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y Notas y anexos del Balance General por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019; 5. Análisis de la gestión del Directorio. Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones nominativas y escriturales es llevado por la propia sociedad, por lo que deberán cursar comunicación con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles al domicilio de la sociedad sito en calle Rioja 456, Ciudad, Mendoza, o bien mediante correo electrónico a la dirección de la Sociedad (directivos@diagnosticar.com.ar), solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia. En dicha oportunidad, deberán denunciar correo electrónico a fin de que se remita el código de acceso a la Reunión de Zoom a fin de preservar la confidencialidad de la reunión. La Documentación contable se encuentra a disposición de los accionistas en sede de la sociedad para su compulsu.

Boleto N°: ATM_4996712 Importe: \$ 1155
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA S.A. (COPROA S.A.) - Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convocase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 2020 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5° piso, oficina 70, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 4. Remuneración de los directores.-

Boleto N°: ATM_4997271 Importe: \$ 440
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

MONTE AUSTRAL S.A. - Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convocase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 2020 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5° piso, oficina 70, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 4. Remuneración de los directores.

Boleto N°: ATM_4996764 Importe: \$ 440
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

DIAGNÓSTICO POR RESONANCIA MAGNÉTICA S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que será celebrada el 29 (veintinueve) de Diciembre de 2.020, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria, para ratificar todo lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Noviembre del 2.020 que se trató el siguiente orden del día: I) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta; II) Autorización al Presidente para la toma y firma de Préstamo en Banco Credicoop. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma “Zoom/Meet”, en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas

dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo diagnostico por resonancia@hotmail.com El Directorio.

Boleto N°: ATM_4995424 Importe: \$ 1100
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

PUERTO CAROLINOS S.A. - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 11 de DICIEMBRE de 2020, a las 9:00 hs. (primera convocatoria), y a las 10:15 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en el domicilio de calle Amigorena N° 14, Piso 1º, Oficina A, Ciudad, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1 - Designación de Accionistas para la firma del acta. 2 – Elección del directorio por el término establecido en el contrato social.

Boleto N°: ATM_4997028 Importe: \$ 330
02-03-04-09/12/2020 (4 Pub.)

ANCADALULE S.A. Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 11 de DICIEMBRE de 2020, a las 13:00 hs. (primera convocatoria), y a las 14:15 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en el domicilio de calle Amigorena N° 14, Piso 1º, Oficina A, Ciudad, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1 - Designación de Accionistas para la firma del acta. 2 – Elección del directorio por el término establecido en el contrato social.

Boleto N°: ATM_4997029 Importe: \$ 264
02-03-04-09/12/2020 (4 Pub.)

El Directorio de **PIZZOLON PIETRO SA** convoca a los Sres. Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 2020 a las 18:00 hs., para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2º) Ratificación o revocación de la asamblea virtual del día 24/11/2020; 3º) Conformación definitiva del directorio, manteniendo en sus cargos a los actuales directores titulares y suplente o procediendo a la elección de los reemplazantes. A falta de quorum, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19 hs del mismo día.

Boleto N°: ATM_4996602 Importe: \$ 330
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

DIAGNOSTICO POR RESONANCIA MAGNETICA S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 07 (siete) de enero de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2020. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y

Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo diagnostico por resonancia@hotmail.com. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_4996683 Importe: \$ 1210
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

HUMBERTO MORILLAS S.A., convoca a los señores accionistas de la sociedad a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 18 de diciembre de 2.020 a las 10 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad en calle Don Quijote de la Mancha N° 2.657, Godoy Cruz, Mendoza. Asamblea presencial, salvo que nuevas disposiciones que establezca el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, restrinjan la circulación, en su caso, se podrá celebrar a través de plataforma digital ZOOM conforme lo dispone Resolución General N° 743 D.P.J., notificándose a las direcciones de correo electrónico de cada accionista la dirección de enlace y contraseña respectiva. Orden del día: 1) continuación de Asamblea Ordinaria, debidamente celebrada el 20/02/20 y que pasó a cuarto intermedio para el 20/03/2020, consideraciones fácticas de no realizarse para la fecha programada; aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración; designación de nuevo Directorio por finalización de su mandato. 2) Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe del auditor, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.019. 3) designación de dos encargados para suscribir el acta.

Boleto N°: ATM_4993838 Importe: \$ 660
01-02-03-04-09/12/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expte. 782402 PROYECTOS AGROFORESTALES SOFÍA S.A. Perforará 200 m. Diámetro 12" Callejón Arenas S/N° El Borbollón, Las Heras. NC 03990300422690 Uso Agrícola Art. 10 Ley 4035. Término Oposición 10 Días.

Boleto N°: ATM_5001338 Importe: \$ 44
09-10/12/2020 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expte. 782445 SÁNCHEZ MABEL Perforará 120 m. Diámetro 12" Cjon. de Servidumbre con Salida a Villalobos S/N°, Tulumaya, Lavalle. NC 1399000600673469 Uso Agrícola Art. 10 Ley 4035. Término Oposición 10 Días.

Boleto N°: ATM_4998969 Importe: \$ 44
09-10/12/2020 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expte. 782316 ALTIVA S.A. Operador Municipalidad de Maipú perforará 250 m. Diámetro 10" Don Bosco y San Martín S/N° Rodeo del Medio, Maipú. NC 0799000900295366 Abastecimiento Poblacional Art. 10 Ley 4035. Término Oposición 10 Días.

Boleto N°: ATM_5001591 Importe: \$ 44
09-10/12/2020 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expte. 782607 DANIEL GRASSELLI – Fiduciario Fideicomiso Néstor Juan Perforará 130 m. Diámetro 6" Sánchez S/N° Colonia Segovia, Guaymallen. NC 0499000200650620 Uso Agrícola Art. 10 Ley 4035. Término Oposición 10 Días.

Boleto N°: ATM_5001593 Importe: \$ 44
09-10/12/2020 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expte, 778730 CHAQUEPE S.A. Substituirá Perforación 10/677 Y Perforará 250 M En 12" Gervasio Vera S/N° La Libertad Rivadavia NC 1099000700569592 Uso Agrícola Art. 10 Ley 4035 Término Oposición 10 Días.

Boleto N°: ATM_5001597 Importe: \$ 44
09-10/12/2020 (2 Pub.)

(*)

Expte 783053, DOÑA ELIDA SA, perforará 220 m en 8", uso agrícola, en reemplazo del pozo 08-2143 con merma en su producción, en su propiedad de Carril San Pedro s/n. Palimra, San Martín. NC 0899002000605555.

Boleto N°: ATM_5002030 Importe: \$ 44
09-10/12/2020 (2 Pub.)

REMATES

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio n° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden Juzgado de Paz Letrado de Junín – Tercera Circunscripción, en autos N° 16.627 caratulados "CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.) C/ LUCIANA MARIA MARTINEZ P/ EJECUCION HIPOTECARIA ESPECIAL", Rematará el día 18 de diciembre de 2020, a las diez horas (18/12/2020 – 10:00hrs.), en la sede del Tribunal sito en calle San Martín N° 71, departamento de Junín, Mendoza, ante el secretario de la misma. La subasta se realizará con base de \$1.300.000, a viva voz y al mejor postor. En caso de fracasar la primera subasta, en el lapso de 30 minutos se realizará un nuevo Remate reduciendo la base consignada en un 30% (\$ 910.000). Si fracasara la segunda subasta, transcurridos 30 minutos, se realizará un nuevo remate sin base. Se rematará el 100% del inmueble propiedad de la demandada Luciana María Martínez DNI 28.437.813; ubicado con frente a callejón La Gabriela S/N°, distrito Los Barriales, Departamento Junín, Mendoza. Superficie según plano (n° 14385) 4Has 5.059,66m² y según título 4Has 4.486,59m²; Límites: Norte con José Pantone en 29,27 metros y 206,50 metros; Sur con Roberto Oscar Jalif en 239,50 metros; Este con callejón La Gabriela en 123 metros; y Oeste con Juan Enrique Fanón en 165 metros y con José Pantone en 73 metros. Posee derecho de riego de carácter definitivo para 4has 4.487m² y es usuario de pozo n° 258 de 12pulgadas ubicado en la propiedad N.C. 330590 y n° 260 de 8pulgadas ubicado en la propiedad N.C. 270550. Detalle Franja de Electroducto para línea de 13,2kv según certificado n° 124, con fecha 19/04/2007, otorgado por la Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular de Rivadavia da a una Franja de Electroducto (E) de 6,00m en toda su extensión; más una Zona de Seguridad (Zs) de 2,00m a cada lado, medido a partir del electroducto, conformando una Zona Total de Afectación (Zt) de 10,00m. El eje de afectación es coincidente con el cable de guardia del tendido eléctrico o con el eje que determina el centro del poste (de hormigón o metálico) y debe tomarse 5,00m a cada lado del mismo. Restricciones al Dominio: Ley de Electroducto Provincial N° 5518 dentro de los límites de la Franja de Electroducto deberá abstenerse de construir cualquier tipo de edificaciones permanentes o no, solo podrá ser ocupado ocasionalmente como paso peatonal, tampoco deberá ser utilizada como playa de estacionamiento de vehículos de cualquier tipo, centro deportivos, educacionales, cercas, etc. En la Zona de Seguridad (Zs) se permiten

construcciones permanentes o no, de una altura máxima de 4 metros, sin balcones o terrazas accesibles. En caso de implantes de vegetales (parquización, forestación, etc.) dentro de la Franja de Electroducto se deberá respetar la distancia tomada desde el conductor interior hasta el extremo superior de éstos, no debiendo ser menor en sentido vertical a 2,50m. El cumplimiento de los recaudos antes señalados no implica que los mismos puedan ser argumentados para la inobservancia de otras disposiciones vigentes. Sup. Afectada: E=1354,33m² más Zs.=900,16m², Superficie Afectada Total Zt.=2254,49m². Inscripciones: a la Matrícula 226.585/9 asiento A-3 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 09-99-00-0500-240650-0000-9; Padrón Territorial N° 09-03949-6; Padrón Municipal fuera del radio. Deudas: ATM \$ 1.644,85 al 28/09/2020; Departamento de Irrigación: servicio superficial 2619-47, titular (289218) Martínez Luciana María \$ 29.766,14 al 28/08/2020; Pozo N° 9-258 (servicio Subterráneo) y pozo N° 9-260 deudas \$ 259.850,27 y \$ 33.184,91 al 28/08/2020. Gravámenes: Hipoteca \$ 1.000.000 (P/ Préstamo). A favor del Consejo Federal de Inversiones, escribano Roberto Guillermo Cejas (308). Esc. N° 108, fs. 371 del 16/09/15. Ent. N° 1453518 del 28/09/15(art. 2189 CCCT); Embargo \$ 189.164,46 por oficio de fecha s/ consignación en J: 32129, carat. Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Guerrero Sergio Angel y Martínez Luciana María p/ Ej. Camb. Del 3° Jdo. Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial de Mza. Reg. a fs. 31 del T° 543 de Emb. Gral. Ent. 1564403 del 03/10/16; Embargo por ampliación del Emb. relac. al As. B-4 por \$ 400.000. Por of. del (no consigna fecha), en J. 32129 carat. Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Guerrero Sergio Angel y Martínez Luciana María p/ Ej. Camb. Del 3° Jdo. Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial de Mza. – Reg. a fs. 95, T° 3 de Embargos Generales, de la 3ra. C.J. Ent. 1765266 del 11/05/18; Embargo \$ 2.200.000 estos autos. Reg. a fs. 122 T° 4 de Embargos Generales 3ra. Circunscripción Judicial de Mza. Ent. 1885714 del 19/03/19. Características y mejoras: para poder identificar correctamente el Inmueble embargado en Autos partimos del semáforo de Carril Barriales (RUTA 60) con calle Corvalán, desde ese punto nos dirigimos al Oeste 700 mts. por carril Barriales (totalmente asfaltado), lugar donde nos encontramos con callejón La Gabriela perfectamente identificado. A partir del carril Barriales nos trasladamos 194mts hacia el Sur por callejón La Gabriela (de tierra), donde nos encontramos con el vértice Noreste del Inmueble embargado. El terreno no tiene cierre perimetral en ninguno de sus límites, solamente una corrida de diez olivos aproximadamente con el límite de callejón La Gabriela, los olivos se encuentran en estado de abandono como así toda la propiedad, no posee ninguna mejora, sin cultivos, ni viviendas en su interior, ni habitantes. Avalúo fiscal año 2020 \$ 116.247. El adquirente en dicho acto deberá abonar Señá 10%, Comisión Martillero 3% más IVA, Impuesto Fiscal 4,5%, en dinero en efectivo, saldo una vez aprobada la Subasta. Los límites y medidas, título, plano, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. (art. 271, inc. j del CPCCyT). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183 - 2615178874. Página web www.ryfkollenberger.com.ar.

Boleto N°: ATM_4979077 Importe: \$ 3465
03-09-11-15-17/12/2020 (5 Pub.)

Alejandro Ariel Meier, Martillero Publico Mat. 2555, por orden Juzgado de Paz Junín, Mendoza, a cargo del Juez Dra. Erica Von Zedtwitz, Secretaria Dra. Paula Berrios, Auto N° 14367 carat "ALENADRO FERNANDEZ C/ QUIROGA ISABEL ROXANA P/ EJECUCION PRENDARIA", el día 11 de Diciembre del 2020 a las 10:00 horas, en los Estrados del Tribunal, calle San Martín 71, Departamento Junín, Mendoza, rematará a viva voz, en el estado en que encuentra, sin base y al mejor postor, el bien embargado en autos, automotor, marca Chevrolet Meriva GL 1.7, Motor N° Y17DT0982799, Chasis N° 9BGXF75S04C237624, Se informa que el motor se encuentra desarmado. Demás detalles consignados en Acta de fs. 30. EMBARGO: Estos autos por \$ 58660. DEUDAS: ATM \$ 33240,76; INFRACCION VIAL MUNICIPALIDAD GRAL. SAN MARTIN \$ 6900; INFRACCION VIAL POLICIA MENDOZA \$ 1040,38 Adjudicatario deberá abonar en el acto el 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto. Saldo una vez aprobada la subasta. No se admite compra en comisión, Art. 268, ap I. Gasto de inscripción del nuevo titular a cargo del adquirente. Títulos, deudas y demás documentación obrantes en autos donde podrán

examinarse, no aceptándose luego de realizada la subasta cuestión alguna por defecto y/o falta de los mismos. Informes en el Juzgado o Martillero al 02623 420384.

Boleto N°: ATM_4993499 Importe: \$ 286
02-09/12/2020 (2 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial hace saber que en los autos 26071 caratulados "MANUEL RUANO E HIJO SCA P/QUIEBRA a fs. 2717 se resolvió: II.Llámase a mejorar la oferta de compra directa realizada por el Sr. SELA Juan Pablo por el Lote N°3 ubicado en calle Anillaco 1681, Loteo Ruano, de Godoy Cruz, Matrícula: Godoy Cruz- 0500541789 (Procedencia: Asiento 2926 Fs. 335 Tomo 21 de Godoy Cruz), por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.000,00) por el plazo de CINCO DÍAS. - III.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Los Andes, por el término de TRES DÍAS haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de CINCO DÍAS el monto correspondiente al 3% de comisión de la Enajenadora, 4,5% de Impuesto Fiscal y 1,5% Impuesto previsto por el Art. 7 Ley 23905; I.V.A. en caso de corresponder y el saldo de precio. III. Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo por la Sra. Juez y Secretaria Tribunal, en presencia de Sindicatura y Enajenadora, el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11:00 hs., en la Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales. IV. Hacer saber a los posibles interesados que, sólo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaría del Tribunal, entre el Sr. SELA Juan Pablo y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevará a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 12:00 hs y se le notificará a quiénes deberán concurrir a dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (Art. 66 y 68 CPCCy T Art.274 LCQ).- . Fdo. Dra. Lucia Sosa, Jueza. Dra. Laura Patricia Engler Andre, Secretaria. Enajenadora Liliana Mariel Aguirre mat. 1588 cel. 2615055181 mail liliaguirre51@hotmail.com fija día 14/12/2020 8,30 hs. para exhibición bien inmueble a enajenar. BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (publicación 3 días) Secretaria.

C.A.D. N°: 22807 Importe: \$ 957
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 187.863, caratulado "ACEROS DEFER S.A C/ RODRIGUEZ JOSE CESAR Y OTROS P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA" REMATARÁ DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (11/12/2020) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, Se establece a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, preventivo y obligatorio; el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4-Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$190.120 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL CIENTO VEINTE CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$1.000 (PESOS UN MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: FNE-117, marca: FORD, Tipo SEDAN 5 PTAS., Modelo: FOCUS GHIA 1.8 5PTD, marca del motor: FORD, N° de motor: 6J479830, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 8AFBZZFHA6J479830, modelo año: 2006. Posee cinco ruedas armadas, tablero completo,

con radio, con caja de velocidades desarmada, faroles delanteros y traseros completos, tapizado en buen estado y con rayones propios del uso. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 06/10/2020: \$93.104,78 por los periodos 17/04/2008 al 27/08/2020; 2) EMBARGO en primer grado en autos N°187863 caratulados ACEROS DEFER S.A c/ RODRIGUEZ JOSE CESAR Y OTROS P/EJECUCION CAMBIARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO SAN RAFAEL por un monto de \$ 56.768 con mas intereses \$ 52.000.inscripto al 17/12/2019; 3) EMBARGO: en segundo grado en autos N° 188675 CARATULADOS "NESMAR SRL C/ RODRIGUEZ JOSE CESAR P/ EJECUCION CAMBIARIA " DEL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO SAN RAFAEL MZA .por un monto de \$ 18.216 con mas intereses \$ 15.000, inscripto al19/02/2020 . PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (Art. 276 CPCCYT) deberá depositarse al momento en que firme el auto de aprobación de la subasta bajo apercibimiento de Ley (Art.288 del CPCCYT). EXHIBICIÓN DEL BIEN: calle Barcala N° 232 de ésta Ciudad, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.-

Boleto N°: ATM_4989409 Importe: \$ 957
01-03-09/12/2020 (3 Pub.)

Orden Juez Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, 1º Circunscripción Judicial, autos CUIJ: 13-05028560-4 (011902-4357666) caratulados "PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA SA (EX BOCCARD CSC ARGENTINA S.A.) P/ QUIEBRA DIRECTA", hace saber a los interesados que a fs. 431 de autos se ha resuelto la enajenación por el sistema de venta directa de los bienes de la fallida, en el estado de uso y conservación que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores. Los bienes a enajenar se encuentran divididos en 177 LOTES confeccionados por Sindicatura y agrupados tres grupos y cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados: Grupo A- Grandes Máquinas Industriales, Contenedores, Chapas y Caños y Repuestos y Accesorios Varios: 20 LOTES de Grandes Máquinas Industriales comprensivas de: tijera, bombas, pullmax, plegadora guillotina, autoelevador, desbobinadora chica, robot chico, robot pulidor con mesada, robot pulidor, grúa, desbobinadora vertical, robot francés soldador, robot pulidor, dobla caños, desbobinadora horizontal, pantógrafo, 3 tanques, cañera, pluma.- 08 LOTES con contenedores.- 2 LOTES con chapas y caños varios. 2 LOTES con repuestos y accesorios industriales varios.- Grupo B- Máquinas Industriales Varias y Contenedores: 36 LOTES de máquinas industriales varias comprensivas de: plato, torno, agujereadora, compresores, sierra, cañones calefacción, compresores, soldadoras mit, amoladoras, sierra angular, sierra y banco, soldadora de caño, tapas, bolsas de f vidrios, busca claros, cables, bridas, motores varios, matriz, reductores y motores, tanque de combustible, balanza mesa lingas, extensor perforadora de mano, herramientas, herramienta pulidora, sierra de caños, chapas agujereada, escaleras, andamios, media bobina, contenedor, contenedor viejo.- Grupo C- Herramientas, Repuestos y otros bienes: 109 LOTES con herramientas y repuestos varios, comprensivas de: percutor y mechas, herramientas varias, armarios, estanterías, tanques, soldadoras, escaleras, esmeriles, bombas, cañones calefacción, tachos de basuras, ventilador, corta caños, perforadoras, tableros eléctricos, morsas y bancos, cortadora césped, soldadora y lavadora, soldadora y motor, convertidor de temperatura, piso rejillas, varillas de caños, heladera, bancos, mesa de trabajo y otros, artículos eléctricos varios, medidor de temperatura, limpieza, tanque pequeños, cables acero, cable mangueras conexión, repisa de acero, herramientas de seguridad, filtros de agua, mangueras y motor, carritos varios, separador de puestos de trabajo, elementos de medición, convertidor de energía, morsa, bandejas de trabajo acero, matafuegos, techo de acero con ruedas.- La enajenación se realizará mediante propuestas en sobre cerrado, debiéndose ser identificados externamente con una portada en la que se indique: número de expediente, carátula y número de lote ofertado. Las propuestas presentadas deberán ser con precio único, cierto e incondicionado y firmadas por el oferente, debiendo incluirse dentro del sobre la constancia del depósito judicial en garantía en el Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3576, cuenta N° 9934957430, CBU 0110606650099349574306 CUIT de la cuenta N° 70-24484915-4 y como perteneciente a estos autos. Para las ofertas de los Lotes comprendidos en el Grupo A- Grandes Máquinas Industriales, Contenedores, Chapas y Caños y Repuestos y Accesorios Varios, el monto de la garantía de oferta se fija

en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000).- Para las ofertas de los Lotes comprendidos en el Grupo B- Máquinas Industriales Varias, el monto de la garantía de oferta se fija en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).- Para las ofertas de los Lotes comprendidos en el Grupo C- Herramientas, Repuestos y otros bienes, el monto de la garantía de oferta se fija en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000).- Cuando un oferente haga ofertas por más de un Lote el depósito en garantía deberá abonarse por cada Lote ofertado. Las ofertas serán admisibles cuando sean formalizadas en formulario autorizado, el que está a disposición ante Sindicatura. No se aceptará compra en comisión (Art. 268 C.C.C. y T.), ni cesión de los derechos del adquirente. En dichas propuestas deberá constar el nombre y apellido completo del oferente, DNI., domicilio real y legal, N° de CUIL/CUIT/, teléfono celular y e-mail válidos para las notificaciones. Las propuestas se recibirán por Sindicatura en la sede de la empresa sita en Carril Rodríguez Peña N° 4973, Coquimbito, Maipú, Mendoza los días lunes miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 hs.; y hasta las 12:00 hs. del día 14/12/2020, bajo recibo de recepción de Sindicatura, quedando los sobres en custodia de Sindicatura. Se fija Audiencia el día 16/12/2020 a las 9:00 hs. a celebrarse en la sede de la empresa, en la cual se procederá a apertura de los sobres y los oferentes podrán pujar entre sí por el referido lote en presencia de la Sindicatura y ante la Secretaria, hasta lograr la adjudicación, teniendo presente que el incremento mínimo fijado entre eventuales posturas es de \$ 5.000.-, hasta obtener la mejor oferta (Art. 277-inc. IV CPCC y T. en rel.213 LCQ.). Forma de Pago: Quien resulte adquirente deberá abonar dentro de las 72 hs. de notificada la aprobación de la enajenación, la que se efectuará en los Estrados del Tribunal, el Precio y/o el Saldo de Precio según el caso, con más el 10% de comisión, el 10,5% de IVA y el impuesto fiscal del 1,5%, en el Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3576, cuenta N° 9934957430, CBU 0110606650099349574306 CUIT de la cuenta N° 70-24484915-4, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas (Art. 287/8 C.C.C. y T).- Serán a cargo del adquirente los gastos de desinstalación, retiro y traslado de los bienes en su caso. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Los bienes adquiridos deberán ser retirados por el adquirente dentro del plazo máximo de treinta días (30 días) de notificada la resolución de aprobación de la enajenación, debiendo coordinar con Sindicatura día y horario para el retiro. EXHIBICION de los lotes en Carril Rodríguez Peña N° 4973, Coquimbito, Maipú, Mendoza, los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00.- Datos de Sindicatura: Cdora. Mónica Sáez, tel. 261-5587201, Cdor. Norberto Ferrer, tel. 261-6091480, e-mail: estudiosaezferrer@gmail.com De conformidad con lo establecido por el art. 273 inc. 8 de la LCQ la presente publicación deberá efectuarse sin previo pago por tratarse de una orden dispuesta por este tribunal en un proceso de naturaleza falencial.

C.A.D. N°: 22800 Importe: \$ 2079
03-04-09/12/2020 (3 Pub.)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS DE LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS N° 1/20

1- INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en RIVADAVIA con frente a calle WENCESLAO NUÑEZ 1151 SUP. 102.73 m2- VALOR BASE \$ 2.001.000,00 + DEUDAS

2- INMUEBLE URBANO OCUPADO 50% Titularidad de la Provincia de Mendoza y el 50% restante Cesión de Derechos y acciones de la Subasta ubicado en GUAYMALLÉN con frente a calle ADOLFO CALLE N°1166 SUP. 186.05 m2- VALOR BASE \$ 2.371.000,00 + DEUDAS

3- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a RUTA NACIONAL 40 VIEJA S/N°, EL CAPACHO, FRACCIÓN B. SUP. Según Mensura 18 has. 4.105,82 m2- VALOR BASE \$ 2.000.000,00 (20% al contado, 80% en 48 cuotas mensuales)+ DEUDAS.

4- INMUEBLE RURAL DE OCUPADO ubicado en SANTA ROSA con frente a CALLE VEGA S/N° EL RAMBLÓN. SUP. 64 has. 9825,74 m2 - VALOR BASE U\$S 30.200.,00 (en una cuota de U\$S 6.600 al

contado y dos cuotas de U\$S 11.800) + DEUDAS. Constitución de Servidumbre de Paso Gasoducto (8 has 1915.90 m2)

5- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a calle CEMENTERIO S/N° CAPIZ SUP. 15 has. 6816,29 m2– VALOR BASE \$ 2.800.000,00 + DEUDAS. Registra Anotación de Litis en Matrícula Autos N° 30.842 “Imazio Raúl Eugenio p/Prescripción Adquisitiva”

6- Cesión de Derechos y acciones de la Subasta – Autos N°167485 “BANCO FINANSUR S.A. c/RESINA LUIS ROBERTO p/EJEC. ACEL.” INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en MAIPU con frente a calle MITRE 180, BELTRÁN SUP. 300,00 m2– VALOR BASE \$ 1.800.000,00 + DEUDAS

IMPORTANTE

LA VENTA DE LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS PRECEDENTEMENTE, SE REALIZA EN EL ESTADO DE USO, CONSERVACIÓN Y SITUACIÓN DE OCUPACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN, QUEDANDO A CARGO DEL COMPRADOR LOS TRÁMITES LEGALES PERTINENTES QUE REQUIERA EL EVENTUAL DESALOJO DE LAS MISMAS. EL ADQUIRENTE ASUME LA TOTALIDAD DE LAS DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS QUE PESEN SOBRE LA PROPIEDAD SIENDO A CARGO DE ESTE ADEMÁS, LAS QUE NO PUDIERON SER DETECTADAS AL MOMENTO DEL PRESENTE CONCURSO.

EN CASO DE FINANCIACIÓN SE DEBERÁ CANCELAR EL VEINTE POR CIENTO (20,00 %) AL CONTADO Y EL OCHENTA POR CIENTO (80,00%) RESTANTE HASTA CUARENTA Y OCHO CUOTAS MENSUALES, SEGÚN RESOLUCIÓN 02/18 DE LA D.A.A.B.O..

LAS OFERTAS DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE OFERTA ESTABLECIDAS POR LA D.A.A.B.O., Y DEBERÁN PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO, CUYO CONTENIDO DEBERÁ ATENERSE AL INMUEBLE POR EL QUE SE PRESENTA LA OFERTA, IDENTIFICADO EN EL SOBRE.

LAS OFERTAS SE RECIBIRÁN POR MESA DE ENTRADAS DE LA D.A.A.B.O. HASTA EL 15/12/20, DE 9 A 12 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEM 1, 2 Y 3 EL DÍA 16/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 1 10:30 HS. ;ÍTEM 2 11:15 HS.; ÍTEM 3 12:00 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEMS 4, 5 Y 6 EL DÍA 17/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 4 10:30 HS. ÍTEM 5 11:15 HS. ÍTEM 6 12:00 HS. ATENTO A LA SITUACIÓN SANITARIA PARA TODOS LOS CASOS SOLO PODRÁN INGRESAR SEGÚN EL DÍA Y HORARIO ESTABLECIDO QUIENES FORMEN PARTE REAL DE LA APERTURA DE SOBRES DE CADA INMUEBLE. LA RECEPCIÓN DE SOBRES Y ACTOS DE APERTURA SE REALIZARAN EN SEDE DE LA D.A.A.B.O. UBICADA EN CALLE RIVADAVIA 75, 1° PISO, DEPARTAMENTO 10, CIUDAD, MENDOZA. PARA MAYOR INFORMACIÓN INGRESAR EN www.mendoza.gov.ar/hacienda DONDE ESTÁ DISPONIBLE EL DETALLE DE LAS PROPIEDADES Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR OFERTAS.

S/Cargo

02-03-04-09-10-11/12/2020 (6 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.168, caratulados: "GARRO JONATHAN ABEL DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN ABEL DAMIAN GARRO, con D.N.I. N° 34.418.939. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que

presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22793 Importe: \$ 1100
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.157 caratulados: "GUIÑAZU GRACIELA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a GRACIELA ISABEL GUIÑAZU, con D.N.I. N° 17.317.688. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22794 Importe: \$ 1210
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA ADD-HOC A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.300/302 de los autos N° 47.311 caratulados "SEPULVEDA MARCELO EXEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO:- I) DECRETAR el estado de quiebra de SR. SEPULVEDA MARCELO EXEQUIEL D.N.I. N° 38.209.951

C.U.I.T. N° 20-38.209.951 -7, con domicilio real en calle VICTORINO DE LA PLAZA N°2862, Barrio El Sosneado, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar la medida cumpliendo con los protocolos COVID19, y realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cinco de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Sindico designado en autos el Cdr. ALEJANDRO O. ZAPATA con domicilio legal en calle AV. EL LIBERTADOR N°20 PISO 1- OFICINA 2 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico contadorzapata@hotmail.com . OFICINA abierta LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 22811 Importe: \$ 1375
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05418633-3 ((011901-1253173)) caratulados "QUIROGA MARIANA FERNANDA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a QUIROGA MARIANA FERNANDA DNI 28.511.046, CUIL 27-28511046-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/10/2020; 3) fecha de apertura: 02/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5002020 Importe: \$ 605
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Hace saber que en los Autos N° 53.653 "QUIROGA MIGUEL ESTEBAN P/C. P.(HOY QUIEBRA FS 158/159, llama a mejorar la oferta de compra directa por la suma de \$ 11.000,00 correspondiente a la motocicleta marca Motomel 110 cc, Modelo Año 2009, dominio 087- EQN, por el plazo de cinco días. Haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPC. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, numero de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo

de TRES DIAS el monto correspondiente el 4,5% de impuesto fiscal, IVA en caso de corresponder y el saldo de precio. Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo por la Sra. Juez y Secretaria Tribunal, en presencia de Sindicatura, el día Hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11:00 hs. en la Secretaria del Primer Juzgado de Procesos Concursales. Hacer saber a los posibles interesados que, solo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaria del Tribunal, entre el Sr. Martínez y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevara a cabo al día hábil siguiente de la apertura de mejoramiento se lleva a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 12.00 hs. y se le notificará a quienes deberán concurrir a dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (art 66 y 68 CPCC y T, art 274 LCQ. Se deja constancia que para la exhibición los días Lunes, Miércoles y Jueves de 17 hs. a 19 hs. Solicitar cita con Sindicatura celular 261-156507517.

C.A.D. N°: 22813 Importe: \$ 792
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/30 de los autos CUIJ N° 13-05419189-2 caratulados: "RIVERO MARTIN ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVERO, MARTIN ARIEL con DNI N° 24.461.344 y CUIL N° 20-24461344-7. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ con domicilio electrónico: danielbrsanchez@hotmail.com, y domicilio legal en calle Alem 25, 4° piso, Of. 4 Ciudad, Mendoza. Tel. 2634410754. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22814 Importe: \$ 1320
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05418636-8 ((011902-4357969)) caratulados "FERNANDEZ LEONARDO ROQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERNANDEZ, LEONARDO ROQUE, DNI 26.650.040, CUIL 20-26650040-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/10/2020; 3) fecha de apertura: 05/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6)

las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5001608 Importe: \$ 660
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS GENERAL ALVEAR, A CARGO DEL DR. LUCAS A RIO ALLAIME, CONJUEZ; SECRETARIA, DR. OMAR A. RUBINO, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE GENERAL ALVEAR, MZA; HACE SABER QUE EN AUTOS N° 35.227 CARATULADOS "MEDINA, ALICIA HAYDEE PREV (HOY QUIEBRA). EL SINDICO HA PRESENTADO A FS. 229/230, INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DEFINITIVO, CON HONORARIOS REGULADOS EN PRIMERA INSTANCIA Y CONFIRMADOS POR CÁMARA DE APELACIONES; (FS 226) ENCONTRANDOSE A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR EL TÉRMINO DE LEY (ART.218 LEY 24.552). FDO. DR: LUCAS A RIO ALLAIME. CONJUEZ. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL por el término de DOS (2) DÍAS

Boleto N°: ATM_5001685 Importe: \$ 154
09-10/12/2020 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23/26 de los autos CUIJ N° 13-05420251-7 caratulados: "BRISEÑO JOAQUIN LUCAS EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRISEÑO JOAQUIN LUCAS EZEQUIEL con DNI N° 40.559.248 y CUIL N° 20-40559248-8. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor CARLOS ALBERTO AZNAR con domicilio electrónico: caaznar@gmail.com, y domicilio legal en calle Espejo 167, 5° piso, Ciudad, Mendoza. Tel. 4251120/2615578318. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22802 Importe: \$ 1265
04-09-10-11-15/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los

autos CUIJ N° 13-05420247-9 caratulados: "ATENCIO RAUL DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ATENCIO RAUL DARIO con DNI N° 24.520.309 y CUIL N° 20-24520309-9. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ANA FLORENCIA MENDEZ con domicilio electrónico: florencia@estudiomendez.com.ar, y domicilio legal en calle Coronel Rodríguez 220 PB, Ciudad, Mendoza. Tel. 4274555 / 4274554/2615752897. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22804 Importe: \$ 1265
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los autos CUIJ N° 13-05420242-8 caratulados: "SAEZ CAROLINA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SAEZ CAROLINA SOLEDAD con DNI N° 26.751.239 y CUIL N° 27-26751239-1. V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE SETIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor MIGUEL ALBERTO GIMENEZ con domicilio electrónico: miguelgimenez997@yahoo.com.ar, y domicilio legal en calle Alem 25, piso 5, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Tel.4274207/4324045. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22805 Importe: \$ 1265
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05405399-6 (011902-4357942) caratulados "SABATINI GUSTAVO ERNESTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SABATINI, GUSTAVO ERNESTO, DNI 13.540.241, CUIL N° 23-13540241-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) Fecha de presentación 10/09/2020; 3) Fecha de apertura: 13/11/2020; 4) En autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Establecer el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez..

Boleto N°: ATM_4996680 Importe: \$ 550
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05407478-0 (011902-4357946) caratulados GALBA ARGENTINA SA P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura concurso preventivo 09/11/2020 de GALBA ARGENTINA S.A.; C.U.I.T. N°30-71206126-6. Fecha de presentación 16/09/2020. Fijar el día 10/02/2021 para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 26/02/2021; dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 12/03/2021. Fijar el día 29/03/2021 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 32 LCQ). Los mismos podrán ser remitidos por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo; o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día 14/04/2021 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico Alberto L. Abaca, D.N.I N° 8.513.946 con domicilio legal en calle San Martín N° 1425, 4° Piso, depto 48, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES, de 16:00 a 21:00 horas. Se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. (Resolución 06/06/2010 Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Tels: 4231582. Cel: 155887871. Email: albertolabaca@hotmail.com. Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz. Juez.

Boleto N°: ATM_4999112 Importe: \$ 990
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

CONJUEZ - DR. LUCAS A. RIO ALLAIME -TERCER JUZGADO CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, hace saber que a fs. 40/42 de los autos N° 39.889 caratulados "TRIPE LUCAS HUGO JAVIER s/ QUIEBRA NECESARIA" se han dictado las siguientes resoluciones: General Alvear, Mza., 14 de febrero del 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... II) A fs. 10/11 obra resolución de primera instancia por la que se rechaza el pedido de quiebra directa, la cual fue apelada y revocada por la Segunda Cámara de Apelaciones quien en fecha 26 de noviembre del 2019, a fs. 33/35 declara la quiebra voluntaria del Sr. LUCAS HUGO JAVIER TRIPE DNI N° 30.573.753...RESUELVO: 2°) Ordenar la inmediata incautación de bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación

ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. HABILÍTASE lugar...FDO. DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ.- A FS.70: General Alvear, Mza., 18 de Noviembre del 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: 2º) Fijar el día VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL 2020 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o título anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado la verificación concurrir al domicilio de Sindicatura, hasta el día DIEZ (10) DE MARZO DE 2.021 a los efectos de revisar lo legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas. Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522...FDO DR. LUCAS A RIO ALLAIME CONJUEZ.- Síndico designado en autos: Cdra. Mirta Beatriz Taranto, con domicilio en calle Independencia N° 121, de General Alvear, correo electrónico: mirtataranto@speedy.com.ar.

C.A.D. N°: 22810 Importe: \$ 1265
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05341507-9 caratulados: "CIAURRO MARCOS LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Julio de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra a CIAURRO, MARCOS LUIS, D.N.I. N° 31.286.681; C.U.I.L. N° 20-31286681-2, con domicilio en Mna. A, Casa 11, B° Pascual Le Donne, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 44 se decretó: Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de

cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL SINDICO: Cdr. PETRA RICARDO DANIEL DOMICILIO: PEÑA Y LILLO 856 - GUAYMALLEN HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: ricardo@estudiopetra.com.ar

C.A.D. N°: 22809 Importe: \$ 2365
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.100 caratulados: "SOSA GRISELDA MARIANA P/ QUIEBRA VOL. HOY CONCURSO PREV. HOY QUIEBRA", el 12 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a GRISELDA MARIANA SOSA, con D.N.I. N° 29.539.013. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de los créditos ya reconocidos; y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22766 Importe: \$ 1265
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA ADD-HOC A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.300/302 de los autos N° 47.170 caratulados "VIZCAINO GUILLERMO P/ CONCURSO PREVENTIVO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO:- I) DECRETAR el estado de quiebra de SR. Guillermo, VIZCAINO, D.N.I. N° 11.950.904 C.U.I.T. N° 20-11950904-9, con domicilio real en calle Espejo N° 495 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar la medida cumpliendo con los protocolos COVID19, y realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día ocho de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra

deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Sindico designado en autos el Cdor. VICENTE ARIEL, ERASO con domicilio legal en calle SAAVEDRA N°2351 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico erasoviente@yahoo.com.ar. OFICINA abierta LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 22792 Importe: \$ 1320
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05421146-9 ((011902-4357977)) caratulados MADRID JOSE LUIS P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MADRID, JOSE LUIS, DNI 13.716.348, CUIL 23-13716348-9. Fecha de presentación: 15/10/2020. 2) Fecha de apertura: 06/11/2020. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 14/04/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/04/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 01/07/2021 a las 10 hs.. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez.

Boleto N°: ATM_4995550 Importe: \$ 440
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Secretaria Cinco, a cargo del DR. LUCAS RIO ALLAIME, Conjuez y Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, hace saber por cinco días que en los autos N° 40.389 caratulados "OCHOA NANCY EDITH P/ Quiebras y Concursos" a fs. 32 y ss, dictó la siguiente resolución se Declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NANCY EDITH OCHOA, D.N.I. N° 18.116.035, CUIL 27-18116035-2, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. Estableciendo el día DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2021 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCyT). Estableciendo el día TRES (03) DE MARZO DE 2021 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCyT, presenten su oposición (art. 366 CPCCyT). Dentro de los CINCO DÍAS a contar desde la firmeza de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. Conceder el plazo de VEINTE DÍAS desde la firmeza de la presente resolución, para que el deudor notifique a los acreedores denunciados, la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 372 CPCCyT. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. Hágase saber que a partir del dictado de la presente resolución quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra el deudor, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21 LCQ (art. 362 CPCCyT). OFÍCIESE en caso de ser necesario y a cargo del deudor. Ofíciense a MTEySS, SSS y ANSES y al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear comunicación que, en lo sustancial, quedará redactada del siguiente modo: "Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento (excepto los de ley y los de carácter alimentario en caso de existir) que se efectúan sobre los

haberes de la Sra. NANCY EDITH OCHOA, D.N.I. N° 18.116.035, CUIL 27-18116035-2, por deudas de causa o título anterior a la presentación concursal (25/06/2020) y a partir de la recepción del presente oficio”, (art. 362 CPCCT). Acreditada la publicación edictal y retiradas las notificaciones ordenadas en el apartado V de la presente, oficiase a cargo del deudor. Anótese la apertura del presente trámite de concurso en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Oficiase a impulso de Secretaría. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE AL DEUDOR EN FORMA ELECTRONICA Y A CARGO DEL TRIBUNAL. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaiame – Conjuez.

Boleto N°: ATM_4996505 Importe: \$ 1870
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05432029-3 ((011902-4357995)), caratulados: CASTILLO CLAUDIO MARTIN P/CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CASTILLO CLAUDIO MARTIN, DNI 35.560.298, CUIL 20-35560298-3. Fecha de presentación: 02/11/2020; 3) Fecha de apertura: 24/11/2020. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/2021; 6) Los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 05/06/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el 12/08/2021 a las 10 hs. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4997074 Importe: \$ 440
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05025929-8 caratulados: “MEDINA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2019 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra MEDINA JUAN CARLOS, DNI 8.343.535; C.U.I.L. N° 20-08343535-7, con domicilio en Mna. H, Casa 9, B° Fuerza Nueva, costa de Araujo, Lavelle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez Y que a fs. 53, se decretó: “Mendoza, 30 de Noviembre de 2020....Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522).

Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL”. SINDICO: Cdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI DOMICILIO: FIDEL DE LUCIA 1184 GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: juan.benvenutti09@speedy.com.ar

C.A.D. N°: 22797 Importe: \$ 2420
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28 autos N°13-04862555-4 caratulados: “MOLINA MARIO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MARIO JAVIER MOLINA, DNI 20.112.442; C.U.I.L. N° 20-20112442-6, con domicilio en B° La Floresta III, Mna. B, Casa 3, Gustavo Andre, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 65 se decretó “Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha

hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ARATA MARISA BEATRIZ DOMICILIO: BUENOS AIRES 502 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: marisa_arata@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22801 Importe: \$ 2420
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N°13-04828499-4 caratulados: "ACEVEDO DIEGO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO, DNI 21.911.005; C.U.I.L. N° 20-21911005-8, con domicilio en B° El Jarillar, Mna. B, Casa 17, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 80 se decretó "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. No habiéndose dado cumplimiento con lo establecido por el art. 89 LCQ, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL". SINDICO: Cdor. ZARCO LUIS RAMON DOMICILIO: ALEM 25- PISO 5- OF. 6 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: lzarco@zarcoyasociados.com

C.A.D. N°: 22803 Importe: \$ 2145
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27/30 de los autos CUIJ N° 13-05387986-6 caratulados: "BARRERA BEATRIZ LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BARRERA BEATRIZ LOURDES con DNI N° 29.340.615, CUIL N° 23-29340615-4. V. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ANA MARIA ADAD con domicilio electrónico adad_anamaria@yahoo.com.ar, y domicilio legal en Av. San Martín 913, 1° piso, of.4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES, y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4258006/261-2439819. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22786 Importe: \$ 1265
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020423 caratulados "GUILLEN NELSON ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUILLEN NELSON ALEJANDRO D.N.I N° 31.865.258 , ...V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE MARZO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE MAYO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE JUNIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en

caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LAUCIERI FELIPE RAMON, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PASAJE GUEMES 61, 1ª PISO, OF. D, CIUDAD, Mendoza., telef.261 4244482/ 2616520850 Mail: flaucieri@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22781 Importe: \$ 1705
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/23 de los autos CUIJ N° 13-05424206-3 caratulados: "CAÑETE CECILIA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CAÑETE, CECILIA MABEL con DNI N° 33.285.915 y CUIL N° 27-33285915-9. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JOSE MANUEL NARVAEZ con domicilio electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar , y domicilio legal en calle San Martín 1432, 1er. Piso, Of. F, Ciudad, Mendoza. Tel. 4259512/0261-3045225. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22788 Importe: \$ 1320
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/24 de los autos CUIJ N° 13-05413664-6 caratulados: "DIAZ GABRIEL ISMAEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ GABRIEL ISMAEL con DNI N° 32.719.742 y CUIL N° 20-32719742-2. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el

día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor LEONARDO MAYMO con domicilio electrónico: ciudadestudiomaymo@hotmail.com, y domicilio legal en calle Pedro Molina 461, planta baja, of. 8, Ciudad, Mendoza. Tel. 4235482/2615251219. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22789 Importe: \$ 1265
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los autos CUIJ N° 13-05405331-7 caratulados: "LEIVA SANTIAGO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LEIVA SANTIAGO ALBERTO con DNI N° 38.336.714 y CUIL N° 20-38336714-0. V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor FELIPE RAMON LAUCIERI con domicilio electrónico: flaucieri@hotmail.com, y domicilio legal en Pasaje Güemes 61, piso 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Tel. 261-4244482/261-6520850. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22790 Importe: \$ 1265
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 12/15 de los autos CUIJ N° 13-05422826-5 caratulados: "GULIOTTI LUCIANO MARCOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GULIOTTI, LUCIANO MARCOS con DNI N° 24.206.261 y CUIL N° 20-24206261-3. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor FEDERICO HERNAN AMEZQUETA con domicilio electrónico: fedamezqueta@yahoo.com.ar, y domicilio legal en calle 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. Tel. 2615785601. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22791 Importe: \$ 1265
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

CONCURSO CONSUMIDOR Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N° CUIJ: 13-05399533-5 (011902-4357923) caratulados "BALLON CLAUDIO GERARDO P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de apertura: 30/10/2020 Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BALLON, CLAUDIO GERARDO, DNI 17.196.919, CUIL 20-17196919-1. 2) Fecha de presentación: 01/09/2020. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/04/2021. 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/04/2021 (art. 366 C.P.C.C.yT.). Dra. Gloria E. Cortez-Juez. Publíquese por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes

Boleto N°: ATM_4989406 Importe: \$ 440
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05396436-7 ((011901-1253117)) caratulados "DIMATTEO JUAN DOMINGO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DIMATTEO JUAN DOMINGO DNI M8.456.531 CUIL 20-08456531-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 27/08/2020; 3) fecha de apertura: 07/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_4992350 Importe: \$ 660
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

1° Juzgado Procesos Concursales. Juez Dra. Lucía Sosa. Autos CUIJ: 13- 05399534-3 (011901-1253120) caratulados "IBÁÑEZ JULIO CESAR P/ CONCURSO PEQUEÑO. Presentación 01/09/2020 y 02/10/2020 abrióse el Concurso de IBÁÑEZ, JULIO CÉSAR, D.N.I. N°12.020.266; C.U.I.T. N° 23- 12020266-9, con domicilio real en calle Modesto Lima N°407, Luján de Cuyo, Mendoza. Los posibles acreedores tienen hasta el 15/03/2020 para presentar verificaciones en el domicilio de Sindicatura (art. 14: 3 LCQ). Síndico Ctdora. ANA FLORENCIA MENDEZ, domicilio en calle Coronel Rodríguez 220, Ciudad, Mendoza. Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES Horario: De 08:00 a

12:00 hs. Teléfonos: 4274555 - 261-5752897. Correo electrónico. florencia@estudiomendez.com.ar. Se habilita al efecto dos horas mas del día hábil siguiente en el horario de 08:00 a 10:00(Acordada 08/07/2019. Excma Primera Cámara de Apelaciones)

Boleto N°: ATM_4995998 Importe: \$ 440
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36 autos N°13-05086443-4 caratulados: "SANCHEZ NANCY ARMANDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SANCHEZ, NANCY ARMANDA, DNI 16.456.478; C.U.I.L. N°27-16456478-4, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y que a fs. 88 se decretó "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA JUEZ SINDICO: Cdor. DUO DOMINGO JOSE DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5 – OF. 6 - CIUDAD -MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: duoiuris@hotmail.com

C.A.D. N°: 22795 Importe: \$ 2310
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos Nº13-05089947-5 caratulados: "PEREZ NICOLAS HUTILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PEREZ, NICOLÁS HUTILIANO, DNI 10.712.426; C.U.I.L. Nº20-10712426-9 con domicilio en B° 22 de Abril, casa 4, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse." y se decretó "Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. DUO DOMINGO JOSE

DOMICILIO: ALEM 25-PISO 5 OF. 6 – CIUDAD MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL: duoiuris@hotmail.com

C.A.D. Nº: 22796 Importe: \$ 2420

02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos Nº13-04964102-2 caratulados: "MANINO MARIA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MANINO, MARÍA BELEN, DNI 35.133.445; C.U.I.L. N°27-35133445-8, con domicilio en B° Jesús Salvador, Mzna. B, casa 19, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 66 se dispuso “Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. MONICA CELINA CALDERON. DOMICILIO: BUENOS AIRES 502 - CIUDAD. HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: monicacelinacalderon@gmail.com.

C.A.D. N°: 22798 Importe: \$ 2420
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05033576-8 caratulados: “LOPEZ IVANA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LOPEZ, IVANA SOLEDAD, DNI 33.967.724; C.U.I.L. N°27-33967724-2, con domicilio en B° 27 de Abril, Mzna. J, casa 21, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 61, se decretó “Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.” SINDICO: Cdor. LAUCIERI FELIPE RAMON DOMICILIO: PASAJE GUEMES 61 – PISO 1- OFICINA D – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: flaucieri@hotmail.com

C.A.D. N°: 22799 Importe: \$ 2420
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/20 de los autos CUIJ N° 13-05090015-5 caratulados: "MERCADO CRISTINA MIRTA P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Marzo de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MERCADO, CRISTINA MIRTA, D.N.I. N° 10.563.378. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 48 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 24 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fechas de fs. 35 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular

por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. VANINA DICARLO con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en calle Peltier N° 50, Piso N° 1, Of. N° 15, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 0261-6815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22784 Importe: \$ 1650
01-02-03-04-09/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29/31 de los autos CUIJ N° 13-05059778-9 caratulados: "QUIROGA OFELIA LILIANA P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Marzo de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA, OFELIA LILIANA, D.N.I. N° 12.223.856. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 55 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fechas de fs. 46 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. GIMENEZ, MIGUEL ALBERTO con dirección de correo electrónico: miguelgimenez997@yahoo.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4324045/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22785 Importe: \$ 1650

01-02-03-04-09/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05410902-9 caratulados: "FERNANDEZ ENRIQUE MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FERNANDEZ, ENRIQUE MAXIMILIANO, DNI 31.813.147, CUIL 20-31813147-4 con domicilio en Puesto Palo Azul s/n, San José, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdor. CARBO HECTOR PABLO DOMICILIO: Buenos Aires N° 33 – Piso 2 – Of. 3 – ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 09:00 a 13:00 horas. MAIL: rstudio@nysnet.com.ar

C.A.D. N°: 22787 Importe: \$ 1870
01-02-03-04-09/12/2020 (5 Pub.)

JUZGADO CONCURSAL, DE LA 2° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit 257, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, hace saber que en autos Expte. N° 47.289, caratulado: "APORTA AMANDA ALICIA P/CONCURSO PREVENTIVO", se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. APORTA AMANDA ALICIA, DNI N°14.956.324, con domicilio en calle Bombal N° 560 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; intimando a los acreedores de la misma por cualquier título, para que soliciten la verificación de los créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE y por ante el Síndico CPN María de la Nieves Blanco, con domicilio en ALFONSINA STORNI N° 371 Ciudad de San Rafael, Provincia Mendoza y domicilio electrónico maria-delasnievesblanco@gmail.com, con oficina abierta al público los días Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. Mediante resolución de fecha Trece De Noviembre Del Dos Mil Veinte, se ha dispuesto: "CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos

pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas.... Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez", solicitando la remisión conforme lo ordenado en el Art. 27 los edictos deben publicarse por el término de CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Secretaría, 24 de noviembre de 2020

Boleto N°: ATM_4989419 Importe: \$ 990
01-02-03-04-09/12/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ TERCERO CIVIL. Expte. N° 147.075, caratulado "ESTRADA, ISABEL AMANDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento de terceros interesados lo resuelto a fs. 239 de autos, en su parte pertinente: "Mendoza, 23 de Noviembre de 2017. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse diez veces durante cuarenta días en Boletín Oficial y Diario Uno. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Marconi 556, Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; inscripto bajo el 4° insc. al nro. 3122, fs. 389, T° 76-A, de Guaymallén de fecha 4/11/1946 y marginal nro. 240 de la 4° insc. al nro. 3122, fs. 782, T° 186-A, de Guaymallén de fecha 30/9/1976.

Boleto N°: ATM_4997740 Importe: \$ 880
09-11-15-17-21-23/12 04-07-12-15/01/2021 (10 Pub.)

Gestión Judicial Asociada Civil, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°54063, carat. TORRES MARCELA FABIANA C/ SUCESORES DE NATALIO SCANIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa, ubicado en calle EL MARTILLO S/N, Distrito ALTO VERDE, Departamento de SAN MARTIN, Provincia de MENDOZA, inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia, como 6° inscripción sección Inmuebles a nombre de NATALIO SCANIO, al N° 4352, fs. 202, Tomo 54 "A" de San Martín, una superficie según título 37 ha 0.101,00 m2 y según mensura pretendida 4ha 7.721,30 m2, Padrón D.G.R. (hoy ATM) 08-28434- 1 (Parcela 1) y 08-28435-8 (Parcela 11) Nomenclatura Catastral N° 08-99-00-2700 -350730-0000- 1 (parcela 1) y -340720-0000-6(parcela 11); publíquese edictos por DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS, a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble.... Fdo: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS - Juez

Boleto N°: ATM_4993823 Importe: \$ 1100
02-09-14-17-22-28-31/12 03-08-11/02/2021 (10 Pub.)

Juez 4° Tribunal de Gestión Asociado en autos N° 406.988, caratulados "OROZCO HECTOR OMAR C/COLL ELENA SATURNINA Y OTRO S/ Título Supletorio" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, que consta una superficie según mensura y según título de 121,00 m2. inscripta en la Matrícula n° 40202/5, asiento A-1 de Godoy Cruz, Mendoza siendo su ubicación en calle Misiones 551, B° Trapiche, distrito de Gobernador Benegas, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutive de fs. 13 y 17 que expresa: "Mendoza, 22 de Julio de 2020....De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Misiones 551, B° Trapiche, distrito de Gobernador Benegas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT.

JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_4992398 Importe: \$ 715
01-03-09-11-15/12/2020 (5 Pub.)

Juez 7° Juzgado Civil, Comercial y minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 252.348, caratulados "MOVIO ALBERTO HORACIO C/ de MOVIO ROSA FIORINI S/ Título Supletorio "NOTIFICA Y CITA a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Tomo 80 A, fs. 533, número 13292, en fecha 20-12-1967, Maipú, Mendoza, que consta de una superficie de superficie según mensura de 300,00 m2 y según título 300,00 m2 siendo su ubicación en Mitre 233, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutive de fs. 13 que expresa: "Mendoza, 17 de mayo de 2017.- Por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda interpuesta, córrase traslado por el término de DIEZ DÍAS, a quien figura como propietario del inmueble motivo de la demanda y a todo interesado que resulte, Municipalidad de Maipú, Gobierno de la Provincia, para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, 212, 214, y conc. del C.P.C.). Notifíquese.- Publíquese edictos de conformidad con lo establecido en el art. 214 del C.P.C., en el Boletín Oficial y Diario "UNO", DIEZ VECES, durante CUARENTA DÍAS.- ... Oficiése a ATM recabándose informe de dominio, gravámenes, tasas e impuestos que reconozca dicho inmueble,- Oportunamente, dése intervención a Fiscalía de Estado.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez – Juez”-

Boleto N°: ATM_4973263 Importe: \$ 1650
12-17-20-26/11 02-09-14-17-22-28/12/2020 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de AVILA HUGO BLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202234

Boleto N°: ATM_4973355 Importe: \$ 55
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIVEROS ROBERTO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202244

Boleto N°: ATM_4974880 Importe: \$ 55
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Luján de Cuyo en Expte. N° 6-13633-2019-0 caratulados Expropiación Administrativa Sr. MANUEL SOSA Y OT. – Ley N° 9147 p/Expropiación - notifica y cita a MANUEL SOSA y MARGARITA LOYOLA con documentos de identidad desconocidos, y/o quienes resulten ser propietarios, herederos o con algún derecho sobre el inmueble sito en calle 9 de Julio N° 95 de la Ciudad de Luján de Cuyo, constante de una superficie de DOSCIENTOS METROS CINCO DECIMETROS CUADRADO (200,05 M2). Inscripto en el Asiento N° 16792, fs.369 del T.51 de Luján. Padrón Municipal N° 6173 y padrón Territorial N° 06-087662, anotado como 2da inscripción marginal, entrada 634 declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme Ley No.9147/19. Cita a los mencionados sujetos a efectos de que en el plazo de 20 días de su notificación manifiestan si acepta la indemnización ofrecida por el valor total del inmueble de (\$ 223.428,00) o estimen el monto de la indemnización a que se consideren con derecho con los requisitos del art.12 de Ley 1447, bajo apercibimiento de que si no comparecen o no efectuasen estimación fundada del valor del bien, en caso de desacuerdo, se tendrá por aceptada la indemnización a los efectos del juicio respectivo (art.11;12;13;14 de la ley 1447/75)

Regístrese y Notifíquese. Fdo Dr. Enrique Isuani. Secretario de Gobierno Municipal.

Boleto N°: ATM_4987083 Importe: \$ 770
09-11-15-17-21/12/2020 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL VIENTO LIBRE informa que de acuerdo al Acta de Comisión Directiva de fecha 02 de diciembre de 2020 el nuevo domicilio legal de la Asociación se fija en calle Gorostiaga 718 de Ciudad, CP 5500, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4998380 Importe: \$ 22
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 268.679 "VITAL JORGE MIGUEL P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VITAL JORGE MIGUEL D.N.I. N° 14.801.427, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el artículo 2.340 C.C.C.N. en este tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia-Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480,6to Piso-Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4998317 Importe: \$ 55
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, N° 1, 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos n° 4883, caratulados "DI LEO, AMBROSIO C/ VERA, ANDREA LOURDES P/ MONITORIO" NOTIFICA a VERA ANDREA LOURDES, D.N.I. N° 31.747.447, de ignorado domicilio la sentencia dictada en el expediente antes individualizado, que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 18 de SETIEMBRE de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora DI LEO AMBROSIO contra los demandados VERA ANDREA LOURDES, DNI N° 31.747.447; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS TRECE MIL CON 00/100 (\$ 13.000,00) más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el tribunal al momento de practicarse liquidación y costas. III.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 18.200,00) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 5.200,00) presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costas y costos.- A tal efecto facultase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario. IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles, de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C. y T.).- V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (Art. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).- VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.- VIII.- OMITASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- COPIESE.- NOTIFIQUESE.- Fdo: DRA.- VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. JUEZ"

Boleto N°: ATM_4998929 Importe: \$ 220
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ NOVENO JUZGADO DE FAMILIA en autos N° 4279/16/9F "VEGA DUEÑAS MONICA MILAGROS C/ MURGA EUCEBIO LUIS ALEXANDER POR PRIVAC. DE LA RESP. PARENTAL", notifica a LUIS ALEXANDER MURGA EUCEBIO, ignorado domicilio, la sentencia dictada, que copiada en parte

pertinente dice: "Mendoza, 20 de Abril de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESULTA:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR al Sr. LUIS ALEXANDER MURGA EUCEBIO, DNI PERUANO N° 48.449.305 de la RESPONSABILIDAD PARENTAL respecto de sus hijas CAMILA FERNANDA MURGA VEGA, DNI 95.378.598 (DNI PERUANO N° 77.579.000) y KIARA DAYANA MURGA VEGA, DNI 95.376.627 (DNI PERUANO N° 77.578.982), quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio, correspondiéndole en forma exclusiva a la madre, Sra. MONICA MILAGROS VEGA DUEÑAS, DNI 95.375.455 (DNI PERUANO N° 45.635.329). II.- Imponer las costas en el orden causado (art. 35/36 CPCCyT). III.- Omitir la regulación de honorarios, por tratarse de patrocinio de Codefensoría Oficial. IV.- FIRME la presente, procédase a su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas como nota marginal en la partida de nacimiento de las niñas Camila Fernanda Murga Vega y Kiara Dayana Murga Vega, que constan a fs. 2 y 3, debiendo oficiarse en la forma de estilo y según corresponda. OFÍCIESE. COPIESE. REGISTRESE. DÉSE PUBLICIDAD a la presente resolución, en los términos y con los alcances de lo dispuesto por el art. 3 inc. d) último párrafo de la Ac. 29.511. OPORTUNAMENTE NOTIFÍQUESE. Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 12° JUZGADO DE FAMILIA, Expte N° 468/19, "DELMAU ANDRADA ESTEFANIA MADELEN - ROJAS PEREZ DANIEL ALBERTO POR DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: ROJAS PEREZ DANIEL ALBERTO, persona de ignorado domicilio, el proveído de fs. 28: "MENDOZA, 18 de Setiembre de 2020. AUTOS, VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Daniel Alberto Rojas Perez D.N.I. 27.968.699 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado de fs. 13, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Elisabeth Lizán Juez de Familia

S/Cargo
09-14-17/12/2020 (3 Pub.)

Juez del Cuarto Juzgado de Familia Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 593/19/4F, "FACCA MÓNICA SUSANA C/ FUNEZ OSCAR RAÚL P/ DIVORCIO UNILATERAL" a fs. 05 resolvió: "Mendoza, 9 de Mayo de 2019. De la petición de divorcio prevista en el Art 438 del C.C y C, y de la propuesta de convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que se expida en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art 438 del C.C y C, como así mismo para que comparezca, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts 20 y 21 del C.P.C.C y T, y 174 de la Ley 9120. NOTIFIQUESE. Dra. María Delicia Ruggeri - JUEZ DE FAMILIA". Asimismo, a fs. 22 resolvió: "Mendoza, 2 de Diciembre de 2019. AUTOS...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. OSCAR RAUL FUNEZ, DNI 20.949.351, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 5 al Sr. Oscar Raul Funez, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo. ...NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Delicia Ruggeri - JUEZ DE FAMILIA".

Boleto N°: ATM_4876500 Importe: \$ 462
02-09-14/12/2020 (3 Pub.)

Juez Tercer Juzgado de Familia de Maipú Mendoza en los autos N° 707/20/3F, caratulados "IRIBARREN

GLADYS PATRICIA POR MODIFICACION DE NOMBRE O APELLIDO", NOTIFICA a todos los posibles interesados el presente proveído: "Mendoza, 28 de Agosto de 2020 ... PROCÉDASE a la notificación EDICTAL en el DIARIO LOS ANDES, por una vez en el lapso de dos meses, a fin de poner en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto - que tramitan los autos N° 707/20/3F de este Tercer Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú, caratulados "IRIBARREN GLADYS PATRICIA POR MODIFICACION NOMBRE/APELLIDO (Por consignación de apellido materno Iribarren no obstante mantener apellido paterno del niño BENJAMÍN LIONEL PALMA. NOTIFÍQUESE ...".

Boleto N°: ATM_4965297 Importe: \$ 154
05/11 09/12/2020 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OVEJERO LUIS IGNACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202296

Boleto N°: ATM_4993117 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CIARPELLA EDITH ELDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202297

Boleto N°: ATM_4993182 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ULLOA NELIDA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202298

Boleto N°: ATM_4994008 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BARROS FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202299

Boleto N°: ATM_4994010 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ JUAN LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202300

Boleto N°: ATM_4994121 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZAMORA JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202302.

Boleto N°: ATM_4993873 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DONAIRE RAMON MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202303

Boleto N°: ATM_4995191 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERRETTI GLADYS DALINDA

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202301.

Boleto N°: ATM_4995395 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ DANIEL JESUS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202304

Boleto N°: ATM_4995997 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GUTIERREZ RAMON Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202306.

Boleto N°: ATM_4996513 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARRIZO LUIS ANICETO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202307

Boleto N°: ATM_4997118 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ JOSE BENJAMIN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202310

Boleto N°: ATM_4997041 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CERUTTI ARMANDO ANTONI
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202311

Boleto N°: ATM_4996740 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALEGRE MARIA ISABEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202313.

Boleto N°: ATM_4997318 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CROCCO ALFREDO JORGE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202308.

Boleto N°: ATM_4997639 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CASUCCI BEATRIZ LAURA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202309.

Boleto N°: ATM_4998147 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10)días a beneficiarios de ACEN MARIA ELIZABETH Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202315.

Boleto N°: ATM_4997659 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CLIMINT JUAN DE DIOS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202316

Boleto N°: ATM_4998223 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TELLO DANIEL ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202319.

Boleto N°: ATM_4998360 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PEREYRA ROSA ANTONIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Stro. 1202321

Boleto N°: ATM_4999088 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JOSE LUIS AGUSTIN EDUARDO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202318

Boleto N°: ATM_4998367 Importe: \$ 110
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BELELLI INES Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202320

Boleto N°: ATM_4998382 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARDOZO OSCAR ALBERTO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202317.

Boleto N°: ATM_4999108 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ARAUJO LEONOR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202314.

Boleto N°: ATM_4998391 Importe: \$ 55
04-09-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BAIGORRIA MARIO ROLANDO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202312.

Boleto N°: ATM_4999133 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10)días a beneficiarios de VALLEJOS STELLA MARIS Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202305.

Boleto N°: ATM_4999147 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD. INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO ARTICULO 33° DECRETO-LEY 560/73 Y DECRETO ACUERDO 567/75, CITA A HEREDEROS CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL ARTICULO 33° DECRETO-LEY 560/73, DEL DR. BUSTOS, OSCAR ALFREDO, L.C./L.E./D.N.I. N° 08.328 993, QUIEN CUMPLÍA FUNCIONES EN MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES - HOSPITAL GRAL. LAS HERAS DE TUPUNGATO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LIQUIDAR EL BENEFICIO A QUIENES LO RECLAMEN.- MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Boleto N°: ATM_4998225 Importe: \$ 220
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones en el cual se tramita LA NOTIFICACIÓN a la empresa de Seguridad ARES S.R.L, CUIT 30-71024362-6, domicilio legal calle San Juan al 1651 1° piso oficina 1 de Ciudad Mendoza, propietarios el Sr. SOSA, JOSE LUIS, DNI 10.896.136 y la Sra. AVALLONE, CLAUDIA ROSANA, DNI 17.021.630, como Director Técnico MAYORGA, RODOLFO SINECIO DNI 5.523.190 y como Sub-Director Técnico LOYOLA, VICTOR HUGO DNI 6.815.122, donde para fecha 07/07/2020 se procede a notificar a los antes mencionados en el domicilio de la Sra. Avallone Claudia Rosana DNI N° 17.021.630 domiciliada en calle Chile 1982-Ciudad, propietaria de la empresa de Seguridad ARES S.R.L, CUIT 30-71024362-6, de acuerdo al expediente n° 2020-01611746. Que las medidas practicadas se obtuvieron resultados negativos, en virtud que en el domicilio en mención reside la Sra. Carmona Andrea Verónica DNI N° 21.863.542, quien manifiesta que ella vive en esa casa hace aproximadamente 15 años y desconoce sobre el paradero de la Sra. Avallone, por lo que se procede a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días, en el cual se EMPLAZA a la empresa de seguridad ARES S.R.L. en el plazo de 15 días hábiles regularice su situación ante el REPRIV debiendo presentar documentación múltiple adeudada y el pago de los cánones anuales consecutivos correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, en caso contrario se procederá a la INHABILITACIÓN DEFINITIVA para funcionar para la empresa antes mencionada junto a sus propietarios y directivos antes mencionados de la misma. Fdo Lic. Adrian Méndez, Director REPAR-REPRIV, Ministerio de Seguridad.

S/Cargo
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COSTANZO ANDRES MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202271

Boleto N°: ATM_4982985 Importe: \$ 55
02-03-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 403.335 caratulados "PALAZZO LUCIA GRACIELA Y RAMIREZ MARIA ALEJANDRA C/ CAMINO CARLOS LEOPOLDO, ALEGRE HUGO ALEJANDRO Y SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" originarios del Cuarto Juzgado de Gestión Judicial Asociado de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, la Sra. Juez ha ordenado NOTIFICAR al codemandado, HUGO ALEJANDRO ALEGRE, D.N.I. N° 25.934.270 de ignorado domicilio, lo ordenado a fs. 16 de autos: "Mendoza, 05 de Junio de 2019. Téngase a la Dra. MARÍA DEL CARMEN NÍCITO por presentado y parte en el carácter invocado, a mérito de la ratificación acompañada a fs. 14. Téngase presente el DOMICILIO PROCESAL constituido. Téngase presente el trámite de beneficio de litigar sin gastos, iniciado en autos N° 403.336. De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada, por el plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y

electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley.(arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C y T.). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítase de garantía a SMG Compañía Argentina de Seguros S.A., por el plazo de VEINTE DIAS a fin de que comparezca, conteste demanda, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 155, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.T., y art. 118 Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Atento lo dispuesto por Resolución N° 19 de la Suprema Corte de Justicia, y Resolución N°288/2019 del Ministerio Público, REQUIÉRASE vía correo electrónico el expediente penal N° 126222/16/07 caratulado "FISCAL C/ NN. P/ LESIONES CULPOSAS, ART. 94" originario de la Unidad Fiscal Correccional, Fiscalía de Instrucción N°5, remisión que deberá ser gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de lo que en su oportunidad se resuelva sobre su admisión como prueba. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI. Juez". Y lo ordenado a fs. 81 de autos: "Mendoza, 31 de Agosto de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, información rendida, y dictamen fiscal de fs. 70 y 80, RESUELVO:1°) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. 2°) Declarar como persona de ignorado domicilio al codemandado Sr. HUGO ALEJANDRO ALEGRE, DNI 25.934.270. 3°) Ordenar se notifique a codemandado, la presente resolución, conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 16, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. 4°) Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI. Juez.

Boleto N°: ATM_4982911 Importe: \$ 957
27/11 02-09/12/2020 (3 Pub.)

A herederos del DR. SERRANO CARLOS, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4995281 Importe: \$ 110
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

Expte.N° 1782/18/1F "DINAF DE LAVALLE POR LA NIÑA MONTAÑA CONTRERAS, BRISA YANET POR MEDIDA DE EXCEPCION - CONTROL DE LEGALIDAD -". Juez del PRIMER JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA al Sr. MONTAÑA, ROBERTO DOMINGO, D.N.I. 21.611.349, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se detalla:"Mendoza, 18 de Junio de 2020... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:-...RESUELVO:I.- Declarar la situación de adoptabilidad de los niños MONTAÑA CONTRERAS, BRISA YANET, D.N.I. 54.372.099, hija de la Sra. Contreras, Sofía Liliana, D.N.I. 35.871.205 y del Sr. Montaña, Roberto Domingo, D.N.I. 21.611.349....., por lo considerado. Art. 607 del CCCN.... III.- Notifíquese....., al progenitor de Brisa por edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. art. 68 punto III, 69 y 72 del C.P.C.C.yT.) ... CÚMPLASE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE. REMÍTASE. OMÍTASE SU APARICIÓN EN LISTA" fdo Dr. Carlos Emilio Neirotti-JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR

S/Cargo
30/11 03-09/12/2020 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.REF.: EXPTE N° 6920-IO-2019-60204 .- La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución N° 447-20, se le aplicó una multa a la SRA.DIEZ FORTUNATA y/o QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 24136, ubicada en calle Italia N° 4008, Distrito Villa Nueva de Guaymallén, por haber infringido la ORDENANZA N° 7826-12, dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16 de la mencionada norma, la misma arrojó un total de CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (5.000 U.T.M.) asimismo se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DIAS, corridos posterior a su notificación para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar trabajos de cierre y vereda reglamentaria, del predio en cuestión, como así también DIEZ (10) días para

ejecutar la limpieza y desinfección del mismo debiendo quedar en perfecto estado de higiene .Especificando que en caso de no cumplir, se lo notifica también del Art. 160 de la Ley N° 9.003, para que presente pruebas y defensas en un término de DIEZ (10) días. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – SR. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.- Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. CALVENTE MARCOS E. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4998187 Importe: \$ 429
03-04-09/12/2020 (3 Pub.)

A herederos del abogado MARTOS LUIS FRANCISCO, DNI N 5.523.316 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4982784 Importe: \$ 110
24-27/11 02-09-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARMONA VICENTE HUMBERTO061 Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202275.

Boleto N°: ATM_4988286 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVA FRANCISCO CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202273

Boleto N°: ATM_4987340 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ HILDA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202278

Boleto N°: ATM_4990102 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de NARVAEZ JUAN ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202281

Boleto N°: ATM_4990197 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANGA IRIS FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202276

Boleto N°: ATM_4989112 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CATANIA HUGO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202277

Boleto N°: ATM_4990218 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GERMANO BEATRIZ DEL

CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202280

Boleto N°: ATM_4989161 Importe: \$ 110
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA INES ADRIANA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202282

Boleto N°: ATM_4990516 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ NORBERTO
HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202283.

Boleto N°: ATM_4991020 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CHAMBON ELBA ANGELICA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202284

Boleto N°: ATM_4991031 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ALBORNOZ PABLO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202285

Boleto N°: ATM_4991040 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CALDERON TEOFILO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202287

Boleto N°: ATM_4991138 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de QUINTANA SILVIA FRANCISCA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202288

Boleto N°: ATM_4992193 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUERRERO JOAQUIN JUAN
CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202289

Boleto N°: ATM_4991196 Importe: \$ 110
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ GERVASIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202290

Boleto N°: ATM_4992357 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MORENO ARMANDO ROMA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202293.

Boleto N°: ATM_4992401 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARBOZA LIDIA ALEJANDRA Fdo.. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202294

Boleto N°: ATM_4993114 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MAGALLANES JULIO NOLBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202286

Boleto N°: ATM_4993116 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202272

Boleto N°: ATM_4993118 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) Días a beneficiarios de TOBARES JOSE ARNALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202295

Boleto N°: ATM_4993217 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRAVO JUAN DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202291

Boleto N°: ATM_4993224 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CEDRO ALBANO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202292

Boleto N°: ATM_4991928 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

CUARTA CAMARA DEL TRABAJO, autos N° 159533 caratulados "LLORENTE FRANCISCO MANUEL C/ EJARQUE BLANCO EZEQUIEL Y OT. P/ DESPIDO" A fs. 56 de autos el Tribunal resolvió: "Mendoza, 16 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: I - Declarar de ignorado domicilio al demandado Sr. EJARQUE BLANCO EZEQUIEL, DNI 27.980.889 en consecuencia se ordena se le notifique la resolución de fs. 25, por publicación edictal durante cinco días en el boletín oficial, conforme lo dispone el art. 36 del CPL. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE. DRA. MARINES DOLORES BABUGIA Juez de Cámara"

Boleto N°: ATM_4993225 Importe: \$ 275
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VIDAL JUAN DE DIOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202279

Boleto N°: ATM_4993393 Importe: \$ 110
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

La Subdirección de Desarrollo Organizacional y Planta Funcional de la Municipalidad de Guaymallén hace constar que la Sra. GUIÑAZU MYRIAM DEL CARMEN DNI: 16.011.525 prestó servicios en esta comuna desde el 14/12/1.990 y hasta el 29/08/2020 fecha en que se produce su fallecimiento. Su último cargo de revista fue Categoría "E" Agrupamiento 1-3-05" ENCARGADO DE SEGUNDA" dependiente de la Dirección de Delegaciones Municipales. Se extiende el presente certificado a solicitud de la parte interesada y a sólo efecto de ser presentado ante las autoridades de la Caja de Seguros, en Guaymallén (Mendoza) a los 08 días del mes de Septiembre del dos mil veinte. Subdirector: Lic. RAÚL M. BUSTOS.

Boleto N°: ATM_4993878 Importe: \$ 385
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Se notifica y hacer saber a JUAN CARLOS MORUGA y GUSTAVO SEBASTIÁN MORUGA, de ignorado domicilio, que a fs. 504 de los autos N° 150.847, caratulados "SPINELLI EVA ARGENTINA c/ MONTAR S.H. y OTRO p/ DESPIDO", ésta Cámara Tercera del Trabajo de Mendoza, proveyó: MENDOZA, 11 Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra JUAN CARLOS MORUGA, GUSTAVO SEBASTIAN MORUGA, como integrantes y titulares de MONTAR S.H Y contra MONTAR S.A hasta que el actor EVA ARGENTINA SPINELLI por sí y por su hijo NELSON GASTON NAZARENO MAUREYRA COSTA en carácter de herederos del Sr. JOSE UBALDO MAUREYRA COSTA se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$ 189.054,01), con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva de fs. 465-474 de autos principales, con costas de ejecución.- II.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 246.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses.- III.- Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DÍAS de notificada la presente, en el domicilio legal electrónico, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley (art. 294, 295/302 CPCCyT).- IV.-NOTIFIQUESE al demandado al domicilio legal electrónico constituido en el proceso principal.- V.- El Tribunal le hace saber al deudor, en virtud de las facultades del art. 46 CPCCyT, que se ha iniciado proceso de ejecución en su contra, habiéndose notificado la resolución recaída en autos al profesional que lo representa en el proceso principal. NOTIFIQUESE en el domicilio real denunciado en los autos principales.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo. DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara.- DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Cámara.- DRA. MÓNICA ARROYO Juez de Cámara.

S/Cargo
24-27/11 02-09-14/12/2020 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a herederos del Sr. Alfredo Ernesto Lodi DNI n° 8.030.811 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.- (Fdo. Y Sdo. Personal autorizado). Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza- Delegación San Rafael.

Boleto N°: ATM_4990089 Importe: \$ 165
01-02-03-04-09/12/2020 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, cita a herederos del Tagarelli Humberto Antonio DNI 7.626.375 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4993125 Importe: \$ 110
01-02-03-04-09/12/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 306071, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EMILIO NACIF DNI 6877183, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. SILVANA MARQUEZ MOROSINI JUEZ

Boleto N°: ATM_4980474 Importe: \$ 44
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.223, caratulados: "HEREDIA MARTINEZ, DOMINGO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE HEREDIA MARTINEZ, Domingo, DNI N° 18.867.066, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMON. – Juez

Boleto N°: ATM_4963596 Importe: \$ 77
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE GLADIS CECILIA LLORENTE (D.N.I. N° F 04.718.696); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2339 C.C.C. y art. 324, 326 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 123.548, CARATULADOS "LLORENTE GLADIS CECILIA P/ SUCESIÓN - FDO. DR. JUAN MANUEL RAMÓN – JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_4991906 Importe: \$ 66
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 267.909 "CELONI, SANTOS LUCIANO P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CELONI, SANTOS LUCIANO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_4996068 Importe: \$ 66
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.554, caratulados: "MORESCHI SANTIAGO OSCAR P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MORESCHI Santiago Oscar, DNI N° M 07.762.306, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A

COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4995967 Importe: \$ 77
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 35.087, cita herederos, acreedores de FURLOTTI PEDRO ORLANDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4997671 Importe: \$ 33
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.321, cita y emplaza a herederos y acreedores de CONRADO TOMAS CEPEDAS a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.-

Boleto N°: ATM_4998336 Importe: \$ 44
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.075 "DELGADO AIDA JUSTA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AIDA JUSTA DELGADO DNI 721.975, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_4998342 Importe: \$ 44
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.279, caratulados "HAMER ARGENTINO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HAMER, ARGENTINO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencias, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_4999063 Importe: \$ 44
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.658, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESTER FRANCISCA CANO, D.N.I. 5.879.029 Y ALBERTO FRANCISCO QUIROGA, D.N.I. 8.512.149 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.-

Boleto N°: ATM_4998384 Importe: \$ 55
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°202.822, caratulados: "VARGAS HAYDEE JULIA P/ SUCESION", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HAYDEE JULIA VARGAS (L.C. N°03.573.603), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Juez Subrogante.-

Boleto N°: ATM_4997165 Importe: \$ 66
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)
JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407478 "GOMEZ ALICIA WENCESLADA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. ALICIA WENCESLADA GOMEZ, con D.N.I.: 8.344.853, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO

Boleto N°: ATM_4999106 Importe: \$ 44
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 200 "LUCERO, HORTENSIA ELIDA P/ sucesion", CITA herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HORTENSIA ELIDA LUCERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4998788 Importe: \$ 33
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)
JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 406.099 "MANIERO DANIEL EDGARDO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DANIEL EDGARDO MANIERO LE 8.146.915, acrediten por escrito en el expediente su calidad de dales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5001528 Importe: \$ 44
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 268.026 "SOSA, FRANCO EMANUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SOSA, FRANCO EMANUEL, D.N.I. N° 39.087.835, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4998312 Importe: \$ 66
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 268.549 "RESTAÑO BLANCA MIRTA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante

RESTAÑO BLANCA MIRTA, D.N.I. 4.532.854, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4998316 Importe: \$ 66
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°202.862, caratulados: "URBANI LUIS y LUNA DELIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: LUIS URBANI (L.E. N°3.351.610) y DELIA LUNA (L.C. N°8.330.956), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art.2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_4998348 Importe: \$ 77
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA — Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 267474 "CALDERON ALICIA DOMINGA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CALDERON ALICIA DOMINGA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N' 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4999085 Importe: \$ 66
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARMONA DANIEL EDUARDO, DNI 13.292.367, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.327, caratulado "CARMONA DANIEL EDUARDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4998373 Importe: \$ 55
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MATESANZ SANTOS, PEDRO ANTONIO, DNI N° 93.699.124 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267135 MATESANZ SANTOS PEDRO ANTONIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4998385 Importe: \$ 55
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MONTENEGRO DOLORES DEL CARMEN, DNI 14.677.185, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.533, caratulado "MONTENEGRO DOLORES DEL CARMEN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4998414 Importe: \$ 55
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. LORENZO, ALBERTO ENRIQUE, LE N° 6.836.066, y MANSILLA, NELLY BLANCA, DNI N° 8.318.622, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266074, caratulado LORENZO ALBERTO ENRIQUE Y MANSILLA NELLY BLANCA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4999197 Importe: \$ 66
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.247 caratulados "QUIROGA MARIO HUGO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de MARIO HUGO QUIROGA DNI N° 8.147.427. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_4999201 Importe: \$ 55
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALBERTO ESCUDERO. D.N.I. N° 7.647.053, haciéndoles, saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.530, caratulado "ESCUDERO, CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4998765 Importe: \$ 55
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 638 "NUÑEZ, CIPRIANO Y MARGARITA OLIVA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CIPRIANO NUÑEZ Y MARGARITA OLIVA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5001519 Importe: \$ 33
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.992, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA INES ORTEGA, D.N.I. 4.664.828 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez..

Boleto N°: ATM_4998916 Importe: \$ 44
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, emplaza a los herederos del Sr. Aidar José Luis DNI 10.738.451 a que procedan a la apertura del proceso sucesorio del causante Aidar José Luis. Se los hace saber que deberán presentarse al Tribunal (Av. España 480, Quinto Piso, Ala Norte, Ciudad Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho en el plazo de treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente notificación, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. EXPTE N° 307242, caratulados AIDAR JOSE LUIS P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4998884 Importe: \$ 198
09-14-17/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 306.496, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SALVADOR TIZZA, DNI N° 3.334.418 E IRMA SPEDALETTI LC N° 954.776, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado el art. 2340 del CC y C. FDO. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5001543 Importe: \$ 44
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307105, cita y emplaza a herederos y acreedores de LIDIA FANY VIGNONI, DNI N° 4.226.012 , a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5001546 Importe: \$ 33
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 268.035, “VASSALLO CIRAULO JOSE Y SALGUERO PAULINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VASSALLO CIRAULO JOSE – L.E.6.874.354 y SALGUERO PAULINA–D.N.I.12.452.279 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso- Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5001469 Importe: \$ 66
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.010 “MANTINEO, JOSE ALDO y ORTIZ, ADELINA EDIT P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los

causantes MANTINEO, JOSE ALDO y ORTIZ, ADELINA EDIT, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4998923 Importe: \$ 66
09/12/2020 (1 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos N° 264953, caratula "SANCHEZ ALBERTO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO". Citar al ausente ALBERTO SANCHEZ, con D.N.I. Nro. 5.603.010, a comparecer al tribunal. Fdo.: DRA. MARIA PAZ GALLARDO - JUEZ

Boleto N°: ATM_4939829 Importe: \$ 132
09/10 09/11 09/12 09/02 09/03 09/04/2021 (6 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 1, SAN RAFAEL, en los autos N° 200.373 caratulados "CARRAZCO ADOLFO ZENON P/ Ausencia presunción fallecimiento" CITA al Sr. ADOLFO ZENON CARRASCO, D.N.I. N° 13.168.752 y/o cualquier persona que tenga conocimiento sobre el paradero del nombrado, debiendo en tal caso aprotar los datos pertinentes al Tribunal de Gestion Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 1 de San Rafael, Juez N° 1, Dr. Abel Pablo Rouse, en los autos de referencia.

Boleto N°: ATM_4886283 Importe: \$ 330
14/08 01/09 01/10 03/11 09/12 05/01/2021 (6 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 2011,77 m2 parte mayor extensión Propiedad LEONOR FERNÁNDEZ QUIROGA DE GILLIARD, calle Esmeralda Cuadra a 124,18 m al sur de calle Ceferino Namuncura, costado Este. Punto de encuentro: Ruta Provincial 190 y calle Ceferino Namuncura esquina (SO).Punta del Agua. San Rafael. Diciembre 16. Hora 12:30. EE-50557-2020-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4996801 Importe: \$ 99
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 775,50m². Propietario: BALDERRAMA, Juan. Ubicación Calle Chaco a 60m al norte de avenida San Martin, Real del Padre, San Rafael. Expediente Ex-2020-05737705- GDEMZA-DGCAT_ATM, diciembre 16, hora 11

Boleto N°: ATM_5001643 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor Mensurará 525 m2 Propiedad Dominio Fiduciario, Fideicomiso Sensations, CLAUDIO RODOLFO MENDEZ, Gargantini S/N° Esquina Dr. Victor Fayad S/N° Esquina Sureste, Ciudad, Maipú. Diciembre 16, Hora 9:30. Expediente 2019-06523330-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5001346 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará Lotes 26 y 27 Manzana C De 210 m2 cada uno Aproximadamente Calle Victoria Ocampo S/N°, Barrio Ditra, Jesús de Nazareno Guaymallen, Propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO DITRA LIMITADA DE

MENDOZA, Pretendida por JOSE ANTONIO GOMEZ GALLARDO, Titulo Supletorio Ley 14.159 Dec. 5756/58, Expte.2020-05621168-GDEMZA-DGCAT-ATM Lugar Encuentro Calle Victoria Ocampo S/Nº Manzana C Lote 26 Barrio Ditra Jesús Nazareno Guaymallen. Diciembre 16, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5001358 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 15.195,10 m2. Propiedad de FELIPE HIPÓLITO MARTIN Y GISELA MARÍA BRAVO. Ubicada en calle Hilario Cuadros 891, Ciudad, Tunuyán. Diciembre 16, Hora 17:30. Expediente 2020-05636838-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4998790 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Daniel Videla Ingeniero agrimensor mensurará aproximadamente 833,07 m2 de ROBERTO WALTER CRINO Y SILVINA SAYAVEDRA, en Cerro Santa Elena S/Nº Esq. Cerro El Platita S/Nº Bº Valle del Sol de Potrerillos, Luján De Cuyo. Diciembre 16, Hora 16:00. Expediente 2020-05769477-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4998801 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará 12000 m2 aproximadamente, para obtención de Titulo Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por CRISTIAN HIPOLITO TRASLAVIÑA, Calle Publica N° 1 S/Nº Barrio Villa Clarita Lotes XXX y XXXI, Uspallata Las Heras.- Limites: Norte y Sur mismo Titular; Este: Federacion Argentina de Comercio y Servicios. Oeste: Calle Publica N°1.- Diciembre 16, Hora 12:30. Expediente 2020-04454031-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4998803 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará 850 m2 aproximadamente, para obtención de Titulo Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de PAULINO RAFAEL CORDERO, pretendida por ALEJANDRO JOSE PIZARRO, Calle Tupungato y Calle 17, esquina Sureste, Lote 1 de la Manzana 50, Uspallata Las Heras.- Limites: Norte Calle 17, Sur Rapp Laura Fedra, Oeste Calle Tupungato; Este: Daniel Horacio Valdez. Diciembre 16, Hora 12:00. Expediente 2020-05675559-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4998813 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 7.000 m2, para obtención de Titulo Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por MOYANO GISELA SOLEDAD, ubicada Ruta Nacional N°7 S/Nº esquina Suroeste con Calle Publica Frente a AFIP-Aduana, Uspallata, Las Heras. Limites: Noreste: Calle Publica; Suroeste y Sureste: Estado Nacional Argentino; Noroeste: Ruta Nacional N°7. Diciembre 16, Hora 13:00. Expediente 2020-04764705-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5001413 Importe: \$ 132

09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 310,00m2 aproximadamente, propiedad de José Calvo Amodei, ubicados en Calle Alpatacal n°2165, Ciudad, Capital. Diciembre 16 hora 18.00 Expte. EX-2020-05808033-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4998827 Importe: \$ 33

09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mariano Rodríguez Garrido mensurará y fraccionará, de ADOLFO ALONSO MARTINEZ, Parte Mayor Extensión 14766.04 m2 Aproximadamente ubicados en calle Germano S/N° 90m al Sur de Calle Sarmiento Costado Oeste, Las Paredes, San Rafael. Diciembre 16, Hora 15:00. Expediente 2020-05043202-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5001600 Importe: \$ 99

09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinás Mensurará 1961,40 m2 Parte de Mayor Extensión de La Municipalidad de Las Heras. Ubicación Calle 7 Sin Número, 65m Al Sur desde La Intersección con Calle 8, Vereda Oeste, Parque Industrial y Minero Las Heras Etapa I, El Resguardo, Las Heras. Diciembre 16, Hora 8:30. EE-51118-2020.

Boleto N°: ATM_5001606 Importe: \$ 99

09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Facundo Funes, mensurará de AGUSTIN SALINAS Aproximadamente 2000 m2, Carril Urquiza 5636, Coquimbito Maipú. Diciembre 16, Hora 19:00. Expediente 2020-05732245-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5001615 Importe: \$ 33

09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará 100 m2 Aproximadamente para Obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, Propiedad de: LUIS, MATEO, FRANCISCO, ERNESTO Y ORLANDO VALLONE. Pretendida por BEATRIZ MARIBEL NIEVAS, Manuel A. Sáez N° 3879 General Belgrano Guaymallen. Límites: Norte: Calle Manuel A Sáez; Sur, Este: Los Titulares Oeste: Luis Oscar Cabrillana. Diciembre 16, Hora 12:30. Expediente 2020-05734615-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5001622 Importe: \$ 132

09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará 307,37 m2 aproximadamente propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA (DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO), para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendida por ALEJANDRA ROSALIA BELMONTE, ubicado en Fundo Enclavado con salida por Servidumbre de Hecho a Calle Publica N°4, S/N°, 19.72 metros al Oeste de la Línea de Cierre Este de calle Pública N°11 (Barrio Los Castaños), El Challao, Las Heras. Punto de encuentro calle Regalado Olguin N° 1097, El Challao, Las Heras. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: El Propietario. Diciembre 16, hora 14:30 EX-2020-03630905- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4998833 Importe: \$ 198
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará 142,37 m2 aproximadamente propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA (DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO), para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendida por JUAN IGNACIO BELMONTE, ubicado en Fundo Enclavado con salida por Servidumbre de Hecho con salida a calle Regalado Olguin N° 1097, El Challao, Las Heras. Punto de encuentro calle Regalado Olguin N°1097, El Challao, Las Heras. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: El Propietario. Diciembre 16, hora 14:45 EX-2020-05819932-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5001442 Importe: \$ 165
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 500 m2 propiedad de Dominio Fiduciario (Ley 24.441) FIDEICOMISO LORENZO LORENZO, LORENZO MANUEL ALBERTO ubicada en Calle Córdoba N°101 esquina San Juan N°1679, Ciudad, Mendoza. Expediente 2020-05809027-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 16, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5002000 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Claudio Fasceto mensurará 5.837.376,77 m2 AGROSAVER S.A. Servidumbre de Tránsito S/N costado Este a 2.120m al Este de Ruta Provincial N° 143 y a 227m al Norte del Km 626, Pareditas, San Carlos. Diciembre 16, Hora 10:00. EE-50448-2020.

Boleto N°: ATM_5001625 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi Mensurará 2 Ha 7000 m2 Aproximadamente para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus Modificatorias, del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Artículo 236, Inciso A, C.C.) Pretendiente MIGUEZ VICTOR HUGO. Ubicación Garibaldi S/N, 380 Metros al Sur desde la Intersección con Carril Viejo Retamo, Vereda Oeste, Mundo Nuevo, Junín. Límites Norte y Oeste LOYMAR S A, Este: Calle Garibaldi, Sur: José Roberto Pani, María Cristina Pani, Rosa Ángela Pani, Graciela Alejandra Pani, Franco Yamila Soledad. Diciembre 16, Hora 16:00. Expediente 2020-05180465-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5001991 Importe: \$ 165
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi, mensurará Aproximadamente 2ha. 2396.00 m2 Aproximadamente GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. A C.C. y C. de La Nación, Pretendida por BARAHONA JULIO CESAR Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58, Ubicada Intersección Carril Nacional y Calle Muñoz por esta 258,50m al Este Costado Sur, Tres Esquinas, San Carlos Mendoza. Límites Norte: Calle Muñoz y Pacheco Valeriano; Sur: Martínez Alfredo Luis; Este Pacheco Valeriano, Méndez Juan y Méndez Raúl; Oeste: Berdugo Horacio Antonio y Luna Herrera de Moyano Gregor. Expediente 2020-05705528-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 16, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5001627 Importe: \$ 198
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mediará 5400 m², aproximadamente para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por EMANUEL LUIS HERNÁN VEAS, Fundo Enclavado ubicado por Calle Publica N° 303 metros al Noroeste de Ruta Nacional N°7 y por cauce seco 155 metros al Noroeste, Uspallata, Las Heras.- Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Estado Nacional Argentino, Punto de encuentro Ruta Nacional N° 7 Frente al Campamento de Vialidad Nacional. Diciembre 16, Hora 13:30. Expediente 2020-05809396-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5001631 Importe: \$ 165
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Sueta, Agrimensor, mediará 1500 ha aproximadamente, parte de mayor extensión, de Ryan de Achaval Delia, pretende GUILLEN SERGIO RAFAEL, Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 por esta 16km al sur y 10km al este, costado norte, punto de reunión, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 Monte Coman San Rafael. Límites Norte Eduardo López Saiz Sur Ruta Prov. N° 205 Este: José Casado Oeste: más terreno del titular Expte: 2384-D-2016 diciembre 16 hora 11.30.

Boleto N°: ATM_5002027 Importe: \$ 165
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mediará 180,20 m² aproximadamente propiedad de GETRUDIS DEVALOY BUSTAMANTE, para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendida por AMANDA JANET CASTILLO y JUANA ESTER MONTOYA, ubicados en Pellegrini n° 1531, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: Norte Rocelli Rodolfo Paulino. Sur: Calle Pellegrini. Este: Ester Gladys Fernandez. Oeste: Chica de Rocelli María. Diciembre 16 hora 18.30. EX-2020-05847359-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5001681 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Daniel Vilomara Agrimensor, mediará 208,85 m², Propiedad SALVADOR IUDICA. PRETENDE ALBERTO IUDICA, Ley 14159 Decreto 5756/58 Gestión Título Supletorio. Calle Pirovano 434, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Límites: .Norte, Mafalda Adolfini Farina. Sur: Juan Amerio Setti. Este: Calle Pirovano. Oeste: Salvador Iudica. Expediente: 2020-05767111-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre: 16 Hora: 17

Boleto N°: ATM_5001683 Importe: \$ 99
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Héctor Ojeda Agrimensor mediará 270.49 m² aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 Propietario CARRILLO LÓPEZ HERMANOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA pretendida por Juan Eduardo Araujo ubicada calle Mariano Moreno 1973 General Belgrano Guaymallén. Límites: Norte: Cale Mariano Moreno. Sur: Armando Nuñez. Este: Agustina Belén Rodríguez Retamales y otros. Oeste: Pasaje Santa Lucia. EXPTE 2020-05620395 GDMZA-DGCAT-ATM Diciembre 16 hora 10

Boleto N°: ATM_5001667 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mediará 239.10 m2 Propiedad de HERMAN RAYMUNDO BARRERA Y FELICIDAD BARRERA, ubicada en Calle 25 De Mayo n° 135, Ciudad. Tunuyán. Hora: 12.30 Diciembre: 16. Ciudad. Tunuyán. Expediente: EX-2020-03433782-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_5001670 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Claudia Casanova, Agrimensora, mediará para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Superficie 450.00m² aproximadamente, Propietaria MARIA ELIAS de COBLAN, Pretendida por NILDA LILIANA DI CESARE, Calle Las Heras N°8335, La Puntilla, Luján de Cuyo. Diciembre 16, Hora 11:00 Expte. N° EX-2020-05852606- -GDEMZA-DGCAT_ATM Límites Norte: Nilda Liliana Di Cesare. Sur: José Eduardo Nazar, María Alejandra Nazar, María Liliana Nazar y Jorge Luis Puchol Este: Jorge Luis Puchol, Oeste: Calle Las Heras.

Boleto N°: ATM_5003172 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Claudia López agrimensora mediará 298.45m². Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 Prop. de LORENZO BAUTISTA BERTOLINO pretendida por Yolanda Mirta Cruz calle Sarmiento n° 1494. General Belgrano, Guaymallén. Limite: N: Lidia Antonia Mendez. S: Lorenzo Bautista Bertolino. E: Calle Sarmiento. O: Julio Eduardo Guardia. Diciembre: 15 Hora 17:00. Expte. 00770174-2020

Boleto N°: ATM_4997046 Importe: \$ 99
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Tirso Andía, Ingeniero Agrimensor, mediará 1.308,56 m² de FRANCISCO GABRIEL ESCOBOSA y CONSOLACIÓN JULIA GARCÍA MÉRIDA. Límites: Norte: calle Mitre, Sur: Arzobispado de Mendoza, Este: calle Maestros Argentinos, Oeste: Julio Nieto Arturo. Ubicación: Calle Mitre S/N° esquina Calle Maestros Argentinos, esquina suroeste, Villa Antigua, La Paz. Diciembre 15, Hora 13:00. Expediente 2020-05638920-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4996673 Importe: \$ 99
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Tirso Andía, Ingeniero Agrimensor, mediará 1ha.6.000,00 m² aproximadamente, de EMILIO DUBANCED. Pretendida por JUAN ANTONIO ESCOBOZA. Límites: Norte: calle Ortiz, Sur: calle Mitre y propietario, Este: calle Maestros Argentinos, Oeste: calle Suarez y propietario. Ubicación: Calle Mitre S/N° esquina Calle Maestros Argentinos, esquina noroeste, Villa Antigua, La Paz. Diciembre 15, Hora 13:30. Expediente 2019-04231098-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4996694 Importe: \$ 99
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 208,00 m². Propietario TOMAS ROLANDO CUITIÑO. Ubicación: Jorge A. Calle 5707, Jesús Nazareno, Guaymallén. Diciembre 15, Hora 9:00. Expediente 2020-05696743-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4996713 Importe: \$ 33
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mediará, unificará, fraccionará y someterá a propiedad horizontal

Título 1: 308,32 m2 y Título 2: 343,98 m2, propietarios DANIEL RESA Y OTRA. Ubicados San Martín N° 20-24, Ciudad, Godoy Cruz. Diciembre 15, Hora 12:30. Expediente EE-50040-2020.

Boleto N°: ATM_4996718 Importe: \$ 66
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 20,8373 Ha. Propietario RAÚL ENRIQUE MENDOZA. Ubicación: Ruta Nacional 7 S/N°, Esquina Ruta Provincial 13, costado Noroeste, Uspallata, Las Heras. Diciembre 15, Hora 12:00. Expediente 2020-05703913-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4996722 Importe: \$ 66
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mario Giner, mensurará aprox. 185.29 m2, para Obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad de SANTIAGO CAVAGNARO. Pretendida por LIZABE PABLO MIGUEL Y VONCUNOSQUI ANA VIVIANA, Ubicada en calle Las Heras 167, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: Santiago Cavagnaro En 7.89m; Sur: Calle Las Heras En 7.82m; Este: Santiago Cavagnaro En 23.75m; Oeste: Santiago Cavagnaro En 2 Tramos de 12.13m y 11.85m. Expediente 2020-05063923-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 15, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4996729 Importe: \$ 132
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 398.71 m2, EE-48956-2020, JOSE LUIS TORRICO, Calle Congreso De Tucumán N° 143, Mayor Drummond, Luján De Cuyo. Diciembre 15. Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4996735 Importe: \$ 66
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 1.269,01 m2, EE-49973-2020, ROBERTO CASTELLÓ, MARÍA TERESA RAFAELA BOSCH DE CASTELLÓ Y JUAN BAUTISTA CASTELLÓ CANET, Calle Agustín Alvarez N°349, Fray Luis Beltrán, Maipú. Diciembre 15, Hora 15:30.

Boleto N°: ATM_4996741 Importe: \$ 66
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará 12 ha 1.757,00 m2, propietario ELIANA JIMENA CHANA, Ruta Provincial N° 89 s/n, a 1.800 m por esta en dirección sur (camino Las Vegas) desde intersección con Avenida los Cóndores, costado este, Potrerillos, Luján de Cuyo. Diciembre: 15 Hora 8:00. Expte: EX-2020-05770877-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4996785 Importe: \$ 99
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingeniera, Agrimensora, mensurará 585 m2 aproximadamente, propiedad de SALVADOR SALAFIA, AGRIPPINA MODICA DE SALAFIA, PEDRO ARGENTINO SALAFIA y NORMA JULIA JUANA GONELLA DE SALAFIA, ubicada en calle Uruguay N° 366/378, San José, Guaymallén. Expediente N° EX-2020-05781837-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 15. Hora: 18.

Boleto N°: ATM_4996803 Importe: \$ 99
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Agrim. Daniela Castilla mensurará 1732,10 m2, rectificación Plano 17/80777-7. Propietario: Fabio Osvaldo Lastra. Ubicación: por Servidumbre de Paso 133 m al Norte de Ortubia costado Oeste y dicha

Servidumbre 327 m al Oeste de Rawson costado Norte, Las Paredes, San Rafael. Diciembre 16. Hora 17. Expediente 2020-05795092-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4998184 Importe: \$ 99
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor mensurará 4488,38 m2 Propiedad VIRGILIO VICTOR CRUZ Y OTRA, Celestino Argumedo 80, La Primavera, Guaymallen. Expediente 2020-05761288-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 15, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_4999014 Importe: \$ 33
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte e Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurarán 51283.40 m2, propiedad de Falconer Liliana Iris, ubicado por Calle Buena Nueva o Prof. A. Mathus N° 3009, El Sauce, Guaymallén. Diciembre 15, 17:00 horas. Expediente: EE-47962-2020.

Boleto N°: ATM_4998326 Importe: \$ 66
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente 118 m2 para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario ROQUE GRENCI (4,17%). Pretendientes JORGE DANIEL ALONSO (1,39%), MARIO ALBERTO ALONSO (1,39%) y GRACIELA VERONICA ALONSO (1,39%), Videla Aranda 4560, Russel, Maipú. Diciembre 15, Hora 17:00. Expediente 2020-05478242-GDEMZA-DGCAT_ATM. Limites Norte: Estela Pieruz de Hernández; Jorge Daniel, Mario Alberto y Graciela Verónica Alonso; Sur: calle Videla Aranda; Este: Jorge Daniel, Mario Alberto y Graciela Verónica Alonso; Oeste: Estela Pieruz de Hernandez.

Boleto N°: ATM_4997235 Importe: \$ 165
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Julio Irueta, Agrimensor, mensurará, diciembre 15, Hora 10:00, propiedad MARIA JOSEFINA CORREAS CORREAS de AGUINAGA, MARIA FANNY CORREAS CORREAS y MARIA ELIANA CORREAS CORREAS de DINARD, pretendida título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, por LUIS SEGUNDO CORREAS S. A. Calle La Legua, 569 metros norte calle Correas (lado este) Medrano, Junín. Límites: Norte: Pablo David Páez y Daniel Humberto Páez, Clebert Sebastián Sciarrone, Raúl Humberto Páez, María Josefina Correos Correos de Aguinaga, María Fanny Correos Correos y María Eliana Correos Correos de Dinard, Sur y Este: Luis Segundo Correos S.A., Oeste: calle La Legua. Superficie 31.076,42 m2. Expediente 2020-05683169-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4996733 Importe: \$ 198
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Fernando Piccolella, Ingeniero Agrimensor mensurará 830 m2 aproximadamente Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad CESAR ROMAN VILLEGAS, calle Los Manantiales s/n costado Oeste a 7.80 m prolongación calle Los Horneros, Las Vegas, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Pretendientes LAURA MARCELA COCOLA Y PABLO GUSTAVO COCOLA. Norte: Conver SA Sacifa, Sur: Alicia Cáceres de Micames, Este: Calle Los Manantiales, Oeste: Ángel Cortesi. Diciembre 15, Hora 11:00. Expediente 2020-05453903-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4997259 Importe: \$ 132
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mensurará 271,05 m2. (Sup. /Título). Propiedad de FICARRA ÁNGEL,

Pretendida por Garro Claudio Raúl, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada en Calle Colón N° 391 de Rivadavia. Límites, Norte: Con parte de Lotes 2 y 3, en 11,35 m. Sur: Con Calle Colón, en 11,35 m. Este: Con Lote 21, en 23,00 m. Oeste: Con Lote 23, en 23,00 m. El día 15 de diciembre de 2020, a las 8 hs. Expediente: EX-2020-05669291- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4996800 Importe: \$ 165
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 1082893,00 m2 aproximadamente Propiedad de RICARDO PODESTA VON DER HEYDE, FERNANDO PODESTA VON DER HEYDE, GUSTAVO PODESTA VON DER HEYDE, ALEJANDRO PODESTA VON DER HEYDE, Sita Calle Florida esq. Calle Mora S/N°, esquina Noroeste, Chapanay, San Martín. Diciembre 14. Hora 9:00. Exped. N° EX-2020-04355395-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4997315 Importe: \$ 99
03-04-09/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Hugo Garcia mensurará 235.26 m2, aproximadamente, propiedad ANA MARIA MARTINEZ DE LOPEZ, pretendida por NESTOR RENE MAINERI VALDIVIESO, para Regularización Dominial, Ley 24374/94. Límites: Norte: Alberto Ruiz Muñoz. Sur: Haydee Vazquez. Este: Ana Maria Lopez Lupiañez. Oeste: Calle Chacabuco. Calle Chacabuco 2851, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. 14 de Diciembre, 12:30 horas. Expediente EX-2020-01001578- -GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4997319 Importe: \$ 132
03-04-09/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo, mensurará 359.43 m2 de CRUCEÑO VANESA ANALIA, ubicados en calle Carril Bandera de los Andes 9116, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. 15 de Diciembre. Hora 18:30 HS. Expediente N°EX-2020-05753670-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4996819 Importe: \$ 66
03-04-09/12/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, La Sra. Marcela Elsa Mañanes, DNI 14.858.311, domiciliada en calle Libertad 1025, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; anuncia transferencia Fondo de Comercio denominado "FARMACIA CADORE", dedicado a la venta de medicamentos, sito en calle Emilio Coni Nro. 4090, Barrio Cadore, Guaymallen, Mendoza, con todos sus activos, al Sr Echevarría Marcelo Enrique, DNI N° 13.035.648, domiciliado en B° Solares de Urquiza, Casa 3, Manzana B, Guaymallen, Mendoza. Oposiciones de ley presentarse días Lunes, Miércoles y Viernes de 10:00 hs a 12:30 hs en Av. Mitre 720, Ciudad, Mendoza C.P. 5500 ante el Notario Público María Adela de Rosas, titular del registro Nro. 279.

Boleto N°: ATM_4996993 Importe: \$ 385
03-09-11-15-17/12/2020 (5 Pub.)

Según ley 11.867, el señor Victorio Eusebio Sainz LE 7.840.678, casado con Olga Villegas DNI 10.901.535 transfiere DESPENSA Y VERDULERIA "OLG Y CLAU" con domicilio en Calle Castelli 175 de Godoy Cruz, Mendoza a Claudia Maria Estela Sainz DNI 23.731.449.

Boleto N°: ATM_4993174 Importe: \$ 110
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

JOSE EDUARDO MANSUR, DNI 16.767.778 comunica conforme ley que el día 12 de noviembre de 2020 cedió DOSCIENTAS (200) CUOTAS SOCIALES, representativas de pesos cien (\$100) cada una, correspondientes a "**VALLE HERMOSO S.R.L.**". - Conforme al siguiente detalle: para ALEJANDRINA MARIA BELEN MANSUR, argentina, DNI 38.415.452 CIEN (100) CUOTAS SOCIALES, y para JOSE AUGUSTO MANSUR, argentino, DNI 40.068.835 CIEN (100) CUOTAS SOCIALES.

Boleto N°: ATM_4990107 Importe: \$ 44
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

VALLE HERMOSO S.R.L. comunica que por acta de reunión de socios número 19 de fecha 28 de Octubre del año 2020, pasada a fojas 25 del libro de actas de reuniones de socios n° 1 se procedió a designar como nuevo socio gerente al señor GASPAR EDUARDO MANSUR, argentino, Documento Nacional de Identidad número 36.962.304, comerciante. Modificando el artículo noveno del contrato: ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de GASPAR EDUARDO MANSUR, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, en representación de la Sociedad, obligándola con su firma en los actos de simple administración y que a continuación se detallan: comprar, vender, permutar, ceder, tomar en locación los bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, tomar y despedir personal, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir o cerrar todo tipo de cuentas corrientes, inclusive bancarias, efectuar todo tipo de operaciones con bancos estatales, mixtos o privados, del país o del extranjero y realizar todo tipo de operaciones de administración y/o disposición de bienes muebles, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.- Podrá, asimismo, recibir pagos por entrega de bienes o servicios y se considera que tienen suficientes poderes y facultades para suscribir letras de cambio, pagarés, cheques y/o toda otra documentación comercial necesaria para el mejor desempeño de sus funciones, la enumeración que antecede no es limitativa y debe interpretarse en su sentido amplio.- ACTOS DE DISPOSICIÓN: Para los siguientes actos se requerirá la firma de socios que representen la mayoría de capital social: compra, venta y leasing de inmuebles, rodados, y otros bienes registrables pertenecientes a la sociedad, constituir hipotecas, prendas o usufructos; constituir todo tipo de derechos reales, otorgar poderes generales o especiales para juicios y/o cualquier otro acto que comprometa seriamente el patrimonio de la sociedad.-"

Boleto N°: ATM_4989031 Importe: \$ 220
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

"**DIARIO LOS ANDES HNOS. CALLE S.A.**" - A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria de fecha 15 de mayo 2020, y acta de directorio de fecha 19 de setiembre de 2020, se ha procedido a nombrar como directores de la sociedad a los Sres. Raúl Alberto Flamarique, Ignacio Rolando Driollet, Luis Roberto García, Francisco Iván Acevedo, Horacio Eduardo Quirós, Miguel Angel Dall'Armellina y Javier Amezua como Directores Titulares, y como directores suplentes al Sr. Alfredo Horacio Ávila y al Sr. Martin Gonzalo Etchevers.- Quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Ignacio Rolando Driollet; Vicepresidente: Miguel Angel Dall'Armellina; Directores Titulares: Sres. Raúl Alberto Flamarique, Luis Roberto García, Francisco Iván Acevedo, Horacio Eduardo Quirós y Javier Amezua.

Boleto N°: ATM_4993196 Importe: \$ 88
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DOMAINE BOUSQUET S.A.: A efectos de su inscripción informa, que mediante acta de Directorio de fecha 26 de Octubre de 2020 el Sr. Ariel Diego Embiglio, D.N.I.: 24.970.467, ha renunciado al cargo de

Director Suplente, y como consecuencia, mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 28 de Octubre de 2020 se ha procedido a la designación del nuevo Director Suplente: Rodrigo Nicolás Serrano Alou, argentino, con D.N.I.: 34.237.192., quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sra. Anne Jeanne Bousquet, D.N.I.: 94.980.473. Director Titular: Sr. Gustavo Alberto Escande, D.N.I.: 18.567.510. Director Titular: Sr. Raúl Gustavo Rivarola, D.N.I.: 22.059.975. Director Suplente: Rodrigo Nicolás Serrano Alou, argentino, con D.N.I.: 34.237.192. Vigencia: por el término de 3 ejercicios a contar desde la asamblea del 06 de agosto del 2019.

Boleto N°: ATM_4991910 Importe: \$ 88
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DELICIAS DE TUPUNGATO S.A.: A efectos de su inscripción informa, que mediante acta de Directorio de fecha 26 de Octubre de 2020, el Sr. Ariel Diego Embiglio, D.N.I.: 24.970.467, ha renunciado al cargo de Director Suplente, y a su vez se decidió incorporar dos miembros Titulares al Directorio vigente, como consecuencia, mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 29 de Octubre de 2020 se procedió a designación en los cargos de Directores Titulares: a los Sres. Gustavo Alberto Escande, DNI: 18.567.510 y Raúl Gustavo Rivarola, DNI: 22.059.975 y para ocupar el cargo vacante de Director Suplente, al Sr. Rodrigo Nicolás Serrano Alou, con D.N.I.: 34.237.192l. Quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sra. Anne Jeanne Bousquet, D.N.I.: 94.980.473. Director Titular: Sr. Gustavo Alberto Escande, D.N.I.: 18.567.510. Director Titular: Sr. Raúl Gustavo Rivarola, D.N.I.: 22.059.975. Director Suplente: Rodrigo Nicolás Serrano Alou, argentino, con D.N.I.: 34.237.192. Vigencia: por el término de 3 ejercicios a contar desde la asamblea del 06 de agosto del 2019.

Boleto N°: ATM_4993242 Importe: \$ 110
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION INTERACTIO. Comunica que con fecha 22/06/2020, por Reunión de Consejo de Administración se efectuó renovación de los miembros del Consejo de Administración por vencimiento del mandato para el que fueron designados. Distribución de cargos: por unanimidad se resuelve reelegir a los actuales miembros del Consejo, designando al Sr. Juan Pablo Zárate D.N.I. 23.159.572 como Presidente, al Sr. Alfredo Santiago Moretti D.N.I. 13.996.420 como Tesorero y al Sr. Enrique Sergio Pont D.N.I. 20.556.812 como Secretario hasta completar el mandato que vence con la Asamblea que apruebe el balance del ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 2.022.

Boleto N°: ATM_4993849 Importe: \$ 66
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

GANAGRO S.A. Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de junio de 2020, el directorio de Ganagro S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Marcelo Tomas Beacon, DNI 20.080.285, Director suplente: Sra. Paulina Uliarte, DNI 24.426.173, por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_4998227 Importe: \$ 33
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PEÑON DEL AGUILA S.A. Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020, el directorio de Peñón del Águila S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Eduardo Enrique Aguila Bullaude, DNI 20.452.318, Director suplente: Sra. Anabella Soledad Latorre, DNI 29.759.046, por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_4998277 Importe: \$ 44
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TOTALS SA comunica que con fecha 11/11/2020 se resolvió: Administración: Director Titular: María Georgina Peña. DNI 23.409.646, la cual desempeñará sus funciones por el término de dos (2) ejercicios. Fdo. Gabriel Luis Peña. Presidente.

Boleto N°: ATM_4999101 Importe: \$ 22
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

NATAGO S.A. Comuníquese que por acta de asamblea de fecha 16 de noviembre de 2020, se procedió a designar nuevas autoridades de NATAGO S.A. quedando integrado el directorio de la siguiente manera: Director titular y presidente, Sr. Juan Ignacio Bravin, y como directora suplente Carolina Lia Gandini, quienes aceptaron sus cargos y permanecerán en los mismos por el termino estatutario de tres ejercicios. Asimismo, se decidió por unanimidad, modificar la sede social de la empresa, a Barrio Aguaribay, Manzana "E", casa 18, ruta panamericana s/n, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4997062 Importe: \$ 66
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ALTO LIMAY S.A. Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de junio de 2020, el directorio de Alto Limay S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. José Cosme Damián Maccarone, DNI 93.216.010 ; Director Titular: Sr. Hernando Damián Maccarone, DNI 29.042.279; Director suplente: Sra. Victoria Maccarone, DNI 30.595.595 y Director suplente: Sr. Cesar Daniel Rios, DNI 11.624.705, por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5001420 Importe: \$ 44
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

BLO BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A. - Cambio Autoridades directorio: Comunica que con fecha 15 de Octubre de 2020 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Miguel Emmanuel Egea, D.N.I. 33.705.367 y Director Suplente: Matías Andrés Moreno, D.N.I. 29.294.187; electos por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5001479 Importe: \$ 44
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ALTO LIMAY S.A.: Se comunica por un día que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, según punto 1) del Orden del Día : Aumento de Capital en la suma de \$ 10.870.000, por lo que se ha resuelto reformar el artículo cuarto del estatuto que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto.- El Capital Social se fija en la suma de pesos Catorce millones ochocientos setenta mil (\$ 14.870.000,00) representados por Ciento cuarenta y ocho mil setecientos acciones (148.700) de un valor nominal de cien pesos (\$ 100,00), cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto (1) por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: ATM_4998817 Importe: \$ 110
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

I. DEV S.A. ELECCION DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "I. DEV S.A.", con sede social ubicada en Calle Perú 1839/1841, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2019, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director titular Señor ROLET, PHILIPPE BERNARD GABRIEL (D.N.I. 93.941.457); 2. Directora Suplente Señora RAIS, VANESSA (D.N.I. 94.353.241). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 30 de Abril de 2021.

Boleto N°: ATM_5002018 Importe: \$ 66
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PISSIS S.A. Conforme al artículo 60 LGS, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 29 de agosto de 2020 se aprobó la elección del nuevo directorio, designándose como Director Titular y Presidente al Sr. Federico Manuel Soriano DNI 21.828.376, y como Director Suplente al Sr. Gabriel Arturo Soriano DNI 16.767.359 El mandato del Directorio es por tres ejercicios y termina cuando la Asamblea General Ordinaria trate el Balance que cierra el 30 de junio de 2023.

Boleto N°: ATM_5004007 Importe: \$ 55
09/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PROXIMO S.A.- Comunica que por asamblea general ordinaria y extraordinaria unánime del 3 de diciembre de 2020 se resolvió: 1) Sustitución del Objeto Social y reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social: se reemplazó el Objeto Social en relación a las actividades de Mandatos, Fiduciaria y de Consultoría, por el rubro agropecuario, modificándose el estatuto, en su TITULO 1.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO... Artículo Cuarto del Estatuto Social, Inciso E) MANDATOS Y FIDUCIARIA:... F) CONSULTORIA:...; el cual quedo redactado en los siguientes términos: "E) AGROPECUARIA: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, compra, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo." 2) Cambio domicilio social, legal y fiscal: se fijo como nuevo domicilio social, legal y fiscal de la sociedad, en calle Paul Harris s/n°, Complejo Villa Palmares, Torre Las Carolinas, 4° piso, departamento 4, Godoy Cruz, provincia de Mendoza.- 3)

Conformación del Directorio: quedo compuesto por Director Titular y presidente: Claudio Mariano Parodi, D.N.I. n° 22.059.592, y Director Suplente: Claudio Ignacio Parodi, D.N.I n° 40.370.692.-

Boleto N°: ATM_5002740 Importe: \$ 275
09/12/2020 (1 Pub.)

FARMACIA STOCCO S.C.S. Según asamblea general extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2020, se aprueba la venta de FARMACIA STOCCO S.C.S. a la firma FARMACIA STOCCO S.R.L.. Reclamos de ley en el domicilio comercial y legal de Avenida Libertad 805, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4998343 Importe: \$ 165
04-09-10-11-15/12/2020 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA FERNANDA CASTELLÓN en Expediente Administrativo N°82 M 2018 caratulados: "AMAYA JORGE ANTONIO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Publica N°1 sin número, LOTE 14, MANZANA "A", LOTEO ROMEO, distrito BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-27922-6 nomenclatura catastral es 08-01-12-0006-000014-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 4594, folio 354, Tomo 32 de San Martin en fecha 25-08-1971, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio ALVEAR 70 PLANTA ALTA, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
30/11 09-15-22-29/12/2020 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA FERNANDA CASTELLÓN en Expediente Administrativo N°81 M 2018 caratulados: "MALDONADO OSCAR PEDRO, Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Publica N°1 sin número, LOTE 9, MANZANA "B", LOTEO ROMEO, distrito BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-27934-1 nomenclatura catastral es 08-01-12-0007-000019-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 5001, folio 316, Tomo 30 de San Martin en fecha 25-08-1971, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio ALVEAR 70 PLANTA ALTA, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
30/11 09-15-22-29/12/2020 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS DE LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS N° 1/20

1- INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en RIVADAVIA con frente a calle WENCESLAO NUÑEZ 1151 SUP. 102.73 m2- VALOR BASE \$ 2.001.000,00 + DEUDAS

2- INMUEBLE URBANO OCUPADO 50% Titularidad de la Provincia de Mendoza y el 50% restante Cesión de Derechos y acciones de la Subasta ubicado en GUAYMALLÉN con frente a calle ADOLFO CALLE N°1166 SUP. 186.05 m2– VALOR BASE \$ 2.371.000,00 + DEUDAS

3- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a RUTA NACIONAL 40 VIEJA S/N°, EL CAPACHO, FRACCIÓN B. SUP. Según Mensura 18 has. 4.105,82 m2– VALOR BASE \$ 2.000.000,00 (20% al contado, 80% en 48 cuotas mensuales)+ DEUDAS.

4- INMUEBLE RURAL DE OCUPADO ubicado en SANTA ROSA con frente a CALLE VEGA S/N° EL RAMBLÓN. SUP. 64 has. 9825,74 m2 – VALOR BASE U\$S 30.200.,00 (en una cuota de U\$S 6.600 al contado y dos cuotas de U\$S 11.800) + DEUDAS. Constitución de Servidumbre de Paso Gasoducto (8 has 1915.90 m2)

5- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a calle CEMENTERIO S/N° CAPIZ SUP. 15 has. 6816,29 m2– VALOR BASE \$ 2.800.000,00 + DEUDAS. Registra Anotación de Litis en Matrícula Autos N° 30.842 “Imazio Raúl Eugenio p/Prescripción Adquisitiva”

6- Cesión de Derechos y acciones de la Subasta – Autos N°167485 “BANCO FINANSUR S.A. c/RESINA LUIS ROBERTO p/EJEC. ACEL.” INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en MAIPU con frente a calle MITRE 180, BELTRÁN SUP. 300,00 m2– VALOR BASE \$ 1.800.000,00 + DEUDAS

IMPORTANTE

LA VENTA DE LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS PRECEDENTEMENTE, SE REALIZA EN EL ESTADO DE USO, CONSERVACIÓN Y SITUACIÓN DE OCUPACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN, QUEDANDO A CARGO DEL COMPRADOR LOS TRÁMITES LEGALES PERTINENTES QUE REQUIERA EL EVENTUAL DESALOJO DE LAS MISMAS. EL ADQUIRENTE ASUME LA TOTALIDAD DE LAS DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS QUE PESEN SOBRE LA PROPIEDAD SIENDO A CARGO DE ESTE ADEMÁS, LAS QUE NO PUDIERON SER DETECTADAS AL MOMENTO DEL PRESENTE CONCURSO.

EN CASO DE FINANCIACIÓN SE DEBERÁ CANCELAR EL VEINTE POR CIENTO (20,00 %) AL CONTADO Y EL OCHENTA POR CIENTO (80,00%) RESTANTE HASTA CUARENTA Y OCHO CUOTAS MENSUALES, SEGÚN RESOLUCIÓN 02/18 DE LA D.A.A.B.O..

LAS OFERTAS DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE OFERTA ESTABLECIDAS POR LA D.A.A.B.O., Y DEBERÁN PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO, CUYO CONTENIDO DEBERÁ ATENERSE AL INMUEBLE POR EL QUE SE PRESENTA LA OFERTA, IDENTIFICADO EN EL SOBRE.

LAS OFERTAS SE RECIBIRÁN POR MESA DE ENTRADAS DE LA D.A.A.B.O. HASTA EL 15/12/20, DE 9 A 12 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEM 1, 2 Y 3 EL DÍA 16/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 1 10:30 HS.; ÍTEM 2 11:15 HS. ;ÍTEM 3 12:00 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEMS 4, 5 Y 6 EL DÍA 17/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 4 10:30 HS. ÍTEM 5 11:15 HS. ÍTEM 6 12:00 HS. ATENTO A LA SITUACIÓN SANITARIA PARA TODOS LOS CASOS SOLO PODRÁN INGRESAR SEGÚN EL DÍA Y HORARIO ESTABLECIDO QUIENES FORMEN PARTE REAL DE LA APERTURA DE SOBRES DE CADA INMUEBLE. LA RECEPCIÓN DE SOBRES Y ACTOS DE APERTURA SE REALIZARAN EN SEDE DE LA D.A.A.B.O. UBICADA EN CALLE RIVADAVIA 75, 1° PISO, DEPARTAMENTO 10, CIUDAD, MENDOZA. PARA MAYOR INFORMACIÓN INGRESAR EN www.mendoza.gov.ar/hacienda DONDE ESTÁ DISPONIBLE EL DETALLE DE LAS PROPIEDADES Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR OFERTAS.

S/Cargo

02-03-04-09-10-11/12/2020 (6 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1263

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra Construcción de colector cloacal calle Jujuy – Alberti Mayor Drummond Luján de Cuyo"

Expediente Licitatorio N° 12155-20

Presupuesto oficial: \$ 6.072.152,68

Apertura de Sobres: 28/12/20 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

09-10/12/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1138/2020

Expediente N° 1549/S/2020

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 28/12/2020 HORA:09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$214.890.000,50.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 214.000.

ASUNTO: "OBRA REMODELACION INTEGRAL AV PASO DE LOS ANDES ENTRE ANTARTIDA ARGENTINA Y RIVADAVIA Y JOAQUIN V. GONZALEZ ENTRE RIVADAVIA Y SALVADOR ARIAS"

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

09-10/12/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1264

Motivo: "Adquisición de rodillo vibrocompactador"

Expediente Licitatorio N° 12515-20

Presupuesto oficial: \$ 8.000.000,00

Apertura de Sobres: 30/12/20 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar/www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO.

S/Cargo

09/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

Llamado a Licitación Pública N° 1136 – Expediente Municipal 25234-M-2020, para la adjudicación de terrenos en la Segunda Etapa del Parque Industrial de Las Heras – Prov. de Mendoza.

Destino: Subsecretaría de Producción y Desarrollo.

Apertura de sobres: 13/01/2021, a las 10:00 hs. en la Oficina Área Parque Industrial de la Municipalidad de Las Heras.-

Valor del Pliego: \$ 50.000,00.

Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros, Municipalidad de Las Heras (San Miguel y Rivadavia, de 8:30 a 12.30hs.)

Informes y Consultas: Subsecretaría de Producción y Desarrollo, Oficina Área Parque Industrial.- (Calle 8 y Lateral Norte Santa Rita – teléfono: 2615007869 – parqueindustrial@lasheras.gob.ar)

S/Cargo

04-09/12/2020 (2 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32813.9
Entrada día 04/12/2020	\$132
Total	\$32945.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31256 09/12/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 137 pagina/s.